

# Sección Judicial

## REMATES

### NÉSTOR RUBÉN MOROSI

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°12, Secretaría Única, Dpto. Jud. Mar del Plata, hace saber en autos: "Fideicomiso de recuperación crediticia Ley 12.726 c/ Dibene Osvaldo Juan s/ Incidente concurso/Quiebra (Excepto verificación)", N° 33.787, que el Martillero Público Néstor Rubén Morosi, Reg. 2463, Colegio Dptal., domicilio Mariani 5562 M.d.Plata, Teléfono 0223- 155-115776, subastara EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 10 HORAS, un inmueble ubicado en calle Córdoba 3977 de Mar del Plata, Nom. Catastral: Circ. VI, Secc. D, MZ. 330 D, Parc. 14; Matrícula 59.573 de Gral. Pueyrredón (45).- Superficie: 233 mts. cdos.- Desocupado s/mdto. fs.153; base: \$.1.890.000.-; en caso de fracasar la misma por falta de postores, se realizará nueva subasta el 23 de octubre de 2017 en que la misma tendrá una base reducida un 25% de \$.1.417.500.-; si la misma también fracasare se realizará una nueva subasta el día 3 de noviembre de 2017 sin base; al contado y mejor postor; todas a llevarse a cabo a las 10 horas en sede colegio de Martilleros Dptal, sita en Bolívar 2958 de Mar del Plata; seña 10%; sellado fiscal 0.5%; comisión 5% a cargo comprador a la que se adicionará un 10% en concepto de aportes previsionales; Adeuda: Municipal: \$59.979,07 al 30-04-2015; ARBA: \$.18.809,70- al 26-03-2015; y OSSE: \$ 52.470,43- al 31-03-2015; libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente; saldo de precio por la venta deberá ser depositado dentro de quinto día de aprobado el remate bajo apercibimiento Art. 585 CPC.- comprador deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, e indicar nombre y número de documento de su comitente en el momento mismo de la realización del remate bajo apercib. Art. 582 CPC; concurrentes al acto deberán acreditar identidad mediante presentación de DNI y se confeccionará una planilla de asistencia de los mismos; se exige a la actora de abonar la seña que pudiere corresponderle integrar en caso de resultar adquirente, exención que no alcanza a la comisión del martillero ni al sellado del boleto.- Se hace saber que se ha informado a la AFIP de la presente subasta y una vez realizada se informará el resultado de la misma. En caso excepcional por impedimento del martillero titular, está autorizado a realizar la subasta el Martillero Público Rubén Marcelo Echeverría.- Exhibición: 12-10-2017 desde 9,30 hasta 10,30 hs.; informes: Martillero o expte.- Mar del Plata, 25 de septiembre de 2017. Sergio Fabián O. Farrulla, Prosecretario.

M.P. 35.769 / oct. 2 v. oct. 6

### OSVALDO RAÚL IGLESIAS

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, Dpto. Jud. Necochea, hace saber en los expedientes: a) 45.503 "Thomas, Omar Miguel y Casajus, Noemí Ángela s/Quiebra s/Incidente de Realización de bienes (Matrícula 31274/B); b) 45.504 "Thomas, Omar Miguel y Casajus, Noemí Ángela s/Quiebra s/Incidente de Realización de bienes (Matrícula 31274/25); c) 45.505 "Thomas, Omar Miguel y Casajus, Noemí Ángela s/Quiebra s/ Incidente de realización de bienes (Matrícula 31274/11)"; d) 45.506 "Thomas, Omar Miguel y Casajus, Noemí Ángela s/Quiebra s/Incidente de realización de bienes (Matrícula 31274/24); y e) 45.507 "Thomas, Omar Miguel y Casajus, Noemí Ángela s/Quiebra s/Incidente de Realización de bienes (Matrícula 31274/A), que el martillero Osvaldo Raúl Iglesias, mat. N° 44 del CMCPN., domicilio 57-2901 de Necochea, Teléf. 42-9723 rematará EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 10 HS., en Colegio Martilleros y Corred. Pcos. De Necochea, sito en calle 68 N° 3153 de Necochea, los siguientes bienes inmuebles que se detallan a continuación: a) Expte N° 45.503: El 50% indiviso de un inmueble sito en calle 61 nro. N° 2972, planta alta «Edificio Galería Huracán» de la ciudad de Necochea, designado catastralmente como: Circ. I, Secc. A, Manz. 53, Parc. 10 a, Sub. UC B, matrícula 31274/B, del partido de Necochea (076), partida 076-083725/3, desocupado según mandamiento de fs. 51, con una superficie total de 13 mts. 80 dsm. (3 mts. x 4,60 mts.), con base de \$ 50.000,00.-; b) Expte nro. 45.504: El 50% indiviso de un inmueble sito en calle 61 nro. 2972, planta baja «Edificio Galería Huracán» de la ciudad de Necochea, designado catastralmente como: Circ. I, Secc. A, Manz. 53, Parc. 10 a, Sub. 25, matrícula 31274/25 del partido de Necochea (076), partida 076-083715-6, desocupado según mandamiento de fs. 53, con una superficie total de 80 mts. 54 dsm. (3,90 mts. x 8,90 mts.), con base de \$ 116.666,00.-; c) Expte N° 45.505: El 50% indiviso de un inmueble sito en calle 61 N° 2972, planta baja «Edificio Galería Huracán» de la ciudad de Necochea, designado catastralmente como: Circ. I, Secc. A, Manz. 53, Parc. 10 a, Sub. 11, matrícula 31274/11 del partido de Necochea (076), partida 076-083714-8, desocupado según mandamiento de fs. 53, con una superficie total de 13 mts. 65 dsm. (4,55 mts. x 3,00 mts.), con Base de \$ 33.000,00...; d) Expte N° 45.506: El 50% indiviso de un inmueble sito en calle 61 nro. 2972, planta baja «Edificio Galería Huracán» de la ciudad

de Necochea, designado catastralmente como: Circ. I, Secc. A, Manz. 53, Parc. 10 a, Sub. 24, matrícula 31.274/24 del partido de Necochea (076), partida 076-083711-3, desocupado según mandamiento de fs. 53, con una superficie total de 22 mts. 68 dsm. (7,20 mts. x 3,15 mts.), con Base de \$ 50.000,00.-; e) Expte N° 45.507: El 50% indiviso de un inmueble sito en calle 61 nro. 2972, planta alta «Edificio Galería Huracán» de la ciudad de Necochea, designado catastralmente como: Circ. I, Secc. A, Manz. 53, Parc. 10 a, Sub. UC. A, matrícula 31.274/A, del partido de Necochea (076), partida 076-083724-8, desocupado según mandamiento de fs. 51, con una superficie total de 18 mts. 58 dsm. (5,90 mts. x 3,15 mts.), con Base de \$ 28.300,00.-; en todos los casos de fracasar la primera subasta, se realizará otra dentro del término de 30 minutos y con una reducción en la base del 25%. Si volviere a fracasar, se procederá - dentro del término de 30 minutos - a la venta sin base. Los inmuebles se adquieren libres de impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión, la que deberá efectivizarse en un término que no supere los sesenta días de abonado el saldo de precio. Declárase la prohibición de ceder el boleto de compraventa. Título y demás constancias en los expedientes respectivos. Seña 10%. Comisión martillero 5% más IVA y aportes de ley (10%) a cargo del comprador y sellado fiscal. Todo en efectivo en el acto de subasta, el comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley y pagar saldo de precio dentro 5 días de aprobado el remate. Exhibición el día 09/11/2017 de 10 a 11.00 hs. en la sede de los inmuebles. Necochea, 25 de septiembre de 2017. Marta B. Bernard, Secretaria.

C.C. 11.461 / oct. 4 v. oct. 6

### DANIEL CARLOS DI PALMA

POR 3 DÍAS - El Martillero Daniel Carlos Di Palma T° VII - F° 748, del C. M. C. P. D. J. J. (CUIT 20-17466120-1), con oficinas en calle Lavalle N°100, de la ciudad de Junín (B), subastará EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 11 HS. en el colegio de Martilleros y Corredores Públicos DJJ sito en calle Belgrano N° 74 de la ciudad de Junín (B), el 100% de un inmueble (parcela de campo), de la ciudad de Chacabuco (B), Partida Inmobiliaria N° 026-973, Nomenclatura Catastral: Circ.: IV, Parcela N° 555-b, titular del dominio Carlos Alberto Martino y Ferraro, Matrícula N° 5806.- Base: \$2.332.502,75.- Venta al contado y al mejor postor, debiendo el comprador constituir domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado (Arts. N° 580 y N° 41 del CPC).- Seña 10% del precio de compra, y saldo al 5to. día de aprobada la subasta mediante depósito en el Bco. Provincia de Buenos Aires filial Chacabuco (B), a la cuenta de autos (Arts. N° 581 y N° 585 del CCS y CPC). Sellado: 1 % a cargo del comprador e IVA si correspondiese.-Comisión 3 % a cargo de cada parte, más el 10% de aportes previsionales (Ley 7.014). No se admitirá la compra en comisión (Art. 3936 in. c, Cód. Civil, texto según Ley 24.441). Gastos de escrituración a cargo del adquirente o podrá optar por la inscripción directa del dominio (Art. 581 CPC).- Días de visita: 23 de octubre de 2017, de 9 a 12 horas, para lo cual habrá que convenirlas con el Martillero.- Deuda de: ARBA al 04/01/2017 \$19.640,70, y Tasas Municipales al 04/01/2017 \$ 24.142,60. Importes sujetos a liquidación definitiva ante los organismos respectivos. Los que deberán estar pagos hasta el momento del auto que ordene el libramiento del mandamiento de toma de posesión. Estado de ocupación: ocupado por el Propietario y su Cónyuge. Todo concurrente al acto deberá acreditar su identidad con el documento pertinente, quedando facultado el Martillero - en caso de incumplimiento- para admitir o no a la persona en ese acto. La medida ha sido dictada en autos: "Fiori Arnoldo José c/Martino Carlos Alberto s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. N° ZCB-21877-2009, en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Chacabuco. Chacabuco, 5 de septiembre de 2017. Roberto Luis Matías, Secretario Letrado.

L.P. 25.960 / oct. 4 v. oct. 6

### RODOLFO O. SÁNCHEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. y Comercial N° 13 del Depto. Judic. de Lomas de Zamora, hace saber que el Martillero Rodolfo O. Sánchez (TE. 4202-0640) Coleg. 1719. L° 20 F°V, del CMCPZ subastará judicialmente por la modalidad de Subasta Pública, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 10,30 HS, en el Edif. de Martilleros sito en Lomas de Zamora, calle Enriqueta Díaz N° 1502, el inmueble sito en calle Giribone N° 832 e/ Rivero y Fraga, Partido de Avellaneda s/ título Parcela 7 de la Manzana «12», superf. total: 565 M2.-lote de 10 x 56,50 mts. aprox. Nomenc. Catast.: Circ. II; Sec.: A Manz: 42; Parc.: 34. : Matrícula N° 23448. Se compone de: Un Galpón con techos mixtos de chapa y mampostería 2 ofic., y 1 cocina-comedor con baño, más dos cuartos amplios s/ Mandamiento de constatación del 31/3/2016 se encuentra ocupado por el Sr. Rubén Espinosa DNI 14.414.801, manifestando residir allí en calidad de inquilino hace 5 (cinco) meses aproximadamente,..."

Base: \$ 814.000. El ofertante deberá constituir domicilio en el radio de Juzgado bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art.133 del C.P.C. El saldo de precio se deberá depositar dentro del cinco días de aprobado el remate (Art. 581 del C.P.C), en la cuenta de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del mismo ordenamiento. Compra en comisión se deberá indicar el nombre, apell. D.N.I. y domic. del comitente (en el acto de la subasta) en las condic. y con los alcances del Art. 582 del C.P.C. Queda expresamente prohibida la cesión del boleto. En el caso de sociedades o personas jurídicas deberá acompañarse copia auténtica del contrato social y doc. que acredite la personería del firmante. La Venta es al contado, efectivo y mejor Postor. Sena 30%, Comisión 3 % cada parte más IVA 21%, Sellado del Boleto: 1,20%, más el 10% de aportes previsionales y a cargo del comprador. Visita al inmueble día 13 de octubre de 2017 de 11.00 a 12.00 hs. Se adeuda en concepto: TSG Munic. \$ 23.753,38 al 25/3/2015 (fs. 530), Rentas \$ 959,00 al 4/2015 (fs. 538), AYSA \$ 3988,97 al 27/3/2015. Venta ordenada en Autos: "Qin Zhang c/ Calabretta Juan Pablo y otros s/Rescisión de Contrato". Exp.: 66.922. Lomas de Zamora, 27 de septiembre de 2017. Dr. Viviana B. Verteramo, Abogada- Secretaria. L.Z. 49.262 / oct. 4 v. oct. 6

### XAVIER ALDO MARCONE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Depto. Judicial Mar del Plata, en los autos "Cayssials José Alfredo c/Coop de Transportadores Balcarce Ltda s/ Cobro ejecutivo" Exp. N° MP-17405-2013, hace saber que el martillero Xavier Aldo Marcote (Reg. 1715), con domicilio en calle Acha 370, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar N° 2958) EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 13:00 HS. c/base \$ 64.919, el 100% de los inmuebles con frente a las calles 105, Ituzaingó, Primera Junta y Combate de Montevideo de la ciudad de Balcarce, Mat. 17042, Nom. Circ. I, Secc. D, Qta. 15, Parc. 1; Mat. 17041, Nom. Circ. I, Secc. D, Qta. 15, Parc. 4; Mat. 17039, Nom. Circ. I, Secc. D, Qta. 15, Parc. 5 y Mat. 17040, Nom. Circ. I, Secc. D, Qta. 15, Parc. 6, todos del Partido de Balcarce, en el estado de ocupación que surge de los mandamientos agregados en autos a fs. 182/226, esto es, desocupados salvo el de Mat. 17041 (008). Sin ofertas se realizará una 2da. el 06/11/2017, a las 13:00 hs., c/base \$ 48.689,25 y si tampoco hubiese ofertas, se realizará una tercera el 16/11/2017 a las 13:00 hs., al contado y al mejor postor. Señal: 10%, Comisión: 3% a cargo de cada parte, con más 10 % de aporte previsional a cargo de quien resulte comprador. Sellado fiscal: 50 % a cargo de cada parte. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Asistentes al acto de subasta deberán concurrir munidos de su DNI a los fines de su identificación y anotación a su ingreso, debiendo en dicho acto consignar el nombre de sus comitentes. El boleto deberá ser suscripto en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes, debiendo el adquirente constituir domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5to. día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento del Art. 585 del CPC. El comprador en comisión deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto, del que dará cuenta el boleto de compra venta, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexo al mismo. Está prohibida la cesión de derechos y acciones del comprador en subasta. Visita: 17/10/2017 y 24/10/2017 de 11 a 12 hs. Mar del Plata, 21 de septiembre de 2017. Gabriela Alejandra Soto, Secretaria. M.P. 35.813 / oct. 4 v. oct. 6

### TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial Mar del Plata

POR 3 DÍAS - El Presidente del Tribunal del Trabajo N° 1, Dto. Jud. Mdp. autos: "Juárez Sandra Fabiana c/ Meropez Coop. de Trabajo Ltda. s/ Despido", expediente N° 51521, hace saber que Víctor Hugo Valle, reg. 2900, domiciliado en Catamarca N° 4301. tel. (0223 493-3524) rematará en el Salón del Colegio de Martilleros sito en calle Bolívar 2958 de Mar d. Plata: el 100 % de un inmueble sito en calle Av. Libertad N° 3148, piso 9 "a" de Mar d. Plata. Desocupado según surge de mandamiento agreg. a autos a fs. 1108, Nom. Catas. Circ. I; Secc. a; Manz. 21; Parc. 4; Subparc. 16; U.F. 16; integrada por el polígono: 09-01 con superficie de 167 mts. 23 dms2 y polígono: 10-01 con superficie de 86 mts. 52 dms2. total para los polígonos y U.F. 253 mts. 75 dms2. Matrícula N° 185.629/16 (045). EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2017 con base de \$ 200.632, A LAS 12:00 HS. en caso de no obtenerse con el precio del bien la suma de \$ 548.184,39 con más la suma de \$ 150.000 se procederá a la subasta del 100% indiviso del inmueble sito en: Av. Independencia N° 975, 6° "c" de Mar d. Plata, ocupado según surge de mandamiento agreg. a autos a fs. 1107. Nom. Catas.: Circ. I; Secc. a; Manz. 17; Parc. 11-A; Subparc. 22; U.F. 22; polígono: 07-01 con superficie total de 102 mts. 15 dms2. Matrícula N° 188.644/22 (045). El 20-octubre-2017 con base de \$ 111.916, a las 12:30 hs. Además datos surgen del título agregado a autos. Al ctdo. mejor postor. Señal 10%; comisión 3,5% cada pte. más 10% aporte previsional a cargo del comprador; libre de todo gravamen; deudas: Arba. \$ 9.350,60 y 217,90; Municipal: \$ 39.876,29 y \$ 24.709,63; OSSE: \$ 18.455,38 y \$

32.734,10 respectivamente. Deuda de expensas: Depto. Libertad N° 3148, U.F. 16: expensas ordinarias julio 2017 \$ 8.472,33. Adeuda al 23/08/2017 (capital + intereses) \$ 338.458,29; depto. Av. Independencia N° 975, U.F. 22: expensa julio 2017 \$ 2.829,59, Adeuda al 25/08/2017 \$ 2.829,59. Adquirente en subasta deberá pagar además del precio las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. Comprador deberá constituir domicilio dentro radio Tribunal y denunciar comitente acto subasta. Visitar día 19 de octubre de 2017 en calle Av. Libertad N° 3148, 9° "A" de 9:00 a 10:00 hs., y en Av. Independencia N° 975 6° "C" de 11:00 a 12:00 hs. Mar del Plata, 27 de septiembre de 2017. Tomás Santiago Nutter, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.508 / oct. 5 v. oct. 9

### LILIAN GLADYS LEDAIN

POR 3 DÍAS - El Jdo. de 1° Ins. Civ. y Com. N° 7 de La Plata comunica que la Martillera Lilian Gladys Ledain Col. 6523, Tel (0221/15) 506-6057, en autos "Cooperativa Personal YPF Gral. Moscón - Vuuctss s/ Exhorto", Exp. 28774, procederás a la subasta electrónica del 100% de un terreno baldío ubicado en Avenida 7 (Barrio Las Tejas) e/ 85 y 90 de la localidad y Pdo. de La Plata, datos catastrales son Circ. IX, Parc. 2660 AN, Unidad complementaria A, Pdo. 055, Pda. 055-391757-3, Mat 162909 (055), U/C A-00-08, Sup. Total 720,81 m2, designación según plano 55-269-86. Base u\$s 52.275,00. Desocupado según mandamiento obrante en autos. Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la misma. Se debe depositar un monto equivalente al 5% de la base fijada, o sea u\$s 2.613,75 en la cuenta en dólares 2050-028-0001505/0, CBU 0140114728205000150500. El adquirente podrá optar por abonar el precio en dólares estadounidenses o su equivalente en pesos conforme la cotización vigente al día de la fecha de la adquisición, cuenta en pesos 2050-027-930605/0, CBU 0140114727205093060507, ambas cuentas del Banco de la Prov. de Buenos Aires (Suc. Tribunales). Por compra en comisión se debe denunciar al comitente, debiendo ambos estar inscriptos en el RGSJ. La subasta iniciará EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 10:00 HS, FINALIZANDO EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 10:00 HS. Queda prohibida la cesión de boleto de compraventa. Comisión del Martillero 3% c/p más el 10% de aportes. Se fija el día 21/11/2017 a las 10:00 hs. para la firma del acta de adjudicación, debiendo comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, instrumentos que permitan su fehaciente individualización y acreditar el depósito del 30% del precio en concepto de señal. El saldo deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso, con más el 3% sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente al comprador con más el 10% en concepto de aportes. En esa oportunidad se entregará la posesión de lo subastado. Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquélla, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. El depósito deberá contener además la suma correspondiente a la comisión y aportes del martillero, el 1,2 del impuesto de sellos y el 1,5% para el pago del ITI dispuesto por Ley 23.905. Si se lo declarase postor remiso, y se ordenase un nuevo remate, perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta. En caso de existir más de un postor, se considerará vencedor al postor, siempre que haya realizado reserva de postura y se hubiese declarado al vencedor postor remiso, que hubiese realizado la segunda mejor oferta, se lo llamará a ratificada, siempre que sea igual o superior al 95% de la primer oferta. Se autoriza a los titulares de unidades funcionales del Barrio Las Tejas a ejercer el derecho de preferencia en el acto de la audiencia fijada en los términos del Art. 38 de la Acordada 3604/12, en caso de igualar la mejor oferta presentada con quien no tenga derecho a preferencia. Asimismo se le hace saber que para el caso de que existiesen varios interesados con derecho a preferencia, éstos podrán pujar entre si hasta tanto se obtenga la mejor oferta. Y finalmente, ante la inexistencia de interesados con derecho de preferencia, el bien será adjudicado a quien hubiese realizado la mejor oferta. El carácter de vencedor queda supeditado a la condición de inexistencia de titulares de unidades funcionales que ejerzan su derecho de preferencia. (35 del Ac. 3604/12). El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio designar escribano. Los gastos de escrituración y el catastro parcelario son a cargo del adquirente. Visitas 13/10/2017 de 13:00 a 14:00 hs. Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado (Palacio de Tribunales, 13 e/ 47 y 48 PB) o al RGSJ (45 N° 776) Tel 410-4400 Int. 64501 ó 64502. La Plata, 29 de septiembre de 2017. Marcos Guillermo Otegui, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.623 / oct. 5 v. oct. 9

### MARIANA ZUBILLAGA

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Sec. Única Dpto. Judicial Necochea, hace saber que la Martillera Pública Mariana

Zubillaga (Mat. 304) del CMCPN, domicilio legal en 54-3065, tel. (02262) 52-0233 desinsaculado en Expte. 36212 "Tartaglino Oscar Daniel / Atlántico Necochea S.A. Indus. Comerc. Construc. Inmobil y Financiera s/ Cobro Ejecutivo" (Exp. 36212), Venderá en Pública Subasta EL DÍA DIECISIÉS (16) DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 11:00 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, calle 68-3153/55 de Necochea, en el estado en que se encuentra el 100% de un departamento ubicado en Av. 2 N° 4380 Piso 8 Dpto. 4, entre calles 87 y 89 de la ciudad de Necochea. Nomenclatura Catastral: Circ.: 1, Sec.: G, Mza.: 25, Parc.: 4 a, Unidad Funcional: 113, Polígono: 08-07. Matrícula 35.517/113 del Partido de Necochea (076). Partida Inmobiliaria: 076-69291. Desocupado s/ mandamiento de constatación agregado en autos (fs. 287). Con base de venta s/proveído de fs. 285: pesos Diecisiete mil doscientos cincuenta y tres con treinta y tres ctvos. (\$ 17.253,33). Deudas: ARBA al 14/07/2017: \$ 1.647,40 (fs. 293 a 297). Tasas Municipales al 17/07/2017 \$ 19.645,73 (fs. 313 a 319). Expensas al 07/09/2017 \$ 9.072,00 (fs. 321). El comprador adquirirá la propiedad libre de impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de la posesión la que deberá efectivizarse en un término que no supere los 60 días de abonado el saldo de precio, estando a cargo del comprador la deuda que pudiere pesar sobre el inmueble por expensas. En caso de fracasar la primer subasta se realizará una nueva a las 11:30 hs. del mismo día, con una base de pesos Doce mil novecientos cuarenta (\$ 12.940,00); en caso de fracasar también la segunda se subastará el día siguiente diecisiete (17) de octubre de 2017 a las 11:00 hs. sin base. Es condición de venta la imposibilidad de ceder el boleto de compraventa por parte del adquirente. El comprador deberá abonar el 10% del precio de venta en concepto de seña, el 3% de honorarios del Martillero, 10% aportes previsionales, Sellado de Ley 1,2% todo a cargo del comprador, en efectivo al momento de la subasta, debiendo constituir domicilio en el radio del Juzgado. Exhibición el día trece (13) de octubre de 2017 a las 11:00 hs. Necochea, 29 de septiembre de 2017. Dr. Néstor E. Gallina, Secretario.

Nc. 81.508 / oct. 6 v. oct. 10

## CASA CENTRAL

## C.C.

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ALBERTO ORLANDO PETRUZZI que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente N° 4-106.0-2016 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de San Antonio de Areco por el Ejercicio 2016. Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Eduardo B. Grinberg (Presidente); Miguel Oscar Teilletchea (Vocal); Gustavo Ernesto Fernández (Vocal). La Plata, 18 de septiembre de 2017. Ricardo César Patat, Director General.

C.C. 11.374 / oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor GUSTAVO ALBERTO BILARDO que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente N° 4-078.0-2016 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Moreno por el Ejercicio 2016. Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Eduardo B. Grinberg (Presidente); Gustavo Ernesto Fernández (Vocal); Miguel Oscar Teilletchea (Vocal). La Plata, 22 de septiembre de 2017. Viviana Araceli Arturi, Prosecretaria.

C.C. 11.375 / oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición de los Sres. Agentes Fiscales asignados al Área Ejecutiva de Investigaciones de Delitos Criminales de la Oficina Fiscal de Distrito San Fernando, sita en la calle 3 de Febrero 901 de este medio, a fin de solicitarle la publicación por el término de cinco días del siguiente edicto: Área Ejecutiva de Investigación de Delitos Criminales, Oficina Fiscal de Distrito San Fernando – Conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.P.P.S, a saber:

IPP: 7226-13 DTE: ORTIGOZA CHAMORRO JUANA GREGORIA-BUSTOS VILLARUEL FATIMA S/ABUSO SEXUAL; IPP: 1427-17 DTE: MIGUELES DAVID EZEQUIEL S/HURTO AGRAVADO; IPP 1494-17 DTE: GADEA LORENA PAOLA S/HURTO; IPP 1436-17 DTE: QUIJANO PATRICIO EZEQUIEL S/HURTO AGRAVADO; IPP 1442-17 DTE: MARTINEZ LAURA CAROLINA S/HURTO; IPP 2150-17 DTE: NUÑEZ MARTIN SALVADOR S/HURTO; IPP: 1973-17 DTE: MIGHETTI EMANUEL LUIS S/HURTO AGRAVADO; IPP: 132-17 DTE: CAPDEVILA CRISTIAN JOSE S/HURTO AGRAVADO; IPP: 1922-17 DTE: NN DIAZ S/ AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE; IPP: 5971-04 DTE: ALEGRE LAURA ELIZABETH S/INFRACCION LEY 24.270; IPP 1440-17 DTE: CASTELLARI FEDERICO PEDRO S/HURTO AGRAVADO; IPP 709-

17 DTE: BIDEAIN MARIA HAYDEE S/ROBO; IPP: 1287-17 DTE: MANDIROLA SANTIAGO FERNAN AGUSTIN S/ROBO; IPP 2440-17 DTE: PEREIRA MARIANO S/HURTO; IPP 608-17 DTE: DE MARSICO BARBARA ELISA S/HURTO; IPP 2437-17 DTE: SAIEGH PACIFICO GASTON S/HURTO AGRAVADO; IPP 1435-17 DTE: ECHEVERRIA MARIA BEATRIZ S/ROBO AGRAVADO; IPP 755-17 DTE: GROH NORMA HAIDEE S/HURTO AGRAVADO; IPP 1443-17 DTE: ASMAT IPANAQUE DENIS ALEXANDER S/ROBO AGRAVADO; IPP 1224-17 DTE: PINELLI MARIANA DANIELA S/HURTO; IPP 1906-17 DTE: VINDIGNI GIMENA DANIELA S/HURTO; IPP 1813-17 DTE: TRILLO PABLO MANUEL S/ROBO; IPP 1226-17 DTE: SUAREZ ANGEL S/ROBO; IPP 731-17 DTE: PEREYRA ANGELICA ZULEMA S/HURTO AGRAVADO; IPP 1377-17 DTE: LENCINA ALEJANDRO DANIEL S/ROBO; IPP 1271-17 DTE: PERACCHI VALERIA S/ROBO; IPP 1329-17 DTE: VARRICA FELIPE CAYETANO S/ROBO; IPP 2004-17 DTE: OVIEDO SERGIO DAVID S/ROBO AGRAVADO/HALLAZGO DE AUTOMOTOR; IPP 2712-15 DTE: PACHECO FABIO HUMBERTO S/ROBO AGRAVADO; IPP 2712-15 DTE: PACHECO FABIO HUMBERTO S/ROBO AGRAVADO; IPP 1153-17 DTE: BECHARDO ANDRES ALEJANDRA S/ROBO; IPP 671-17 DTE: SANCHEZ NANCY NOEMI S/HURTO AGRAVADO; IPP 1273-17 DTE: SOMOZA MARCOS S/HURTO AGRAVADO; IPP 2849-17 DTE: VIZARRA CAROLINA MARIANA S/ROBO AGRAVADO; IPP 2412-17 DTE: GARCIA ALICIA HILDA S/ESTAFA; IPP 2028-17 DTE: OTERO MANUEL ENRIQUE S/ROBO; IPP 1912-17 DTE: MARTINEZ MARIO JAVIER S/ROBO; IPP 710-17 DTE: ZALAZAR CRISTIAN RUBEN S/HURTO AGRAVADO; IPP 1376-17 DTE: FERNANDEZ GRIJALVA JOAQUIN PATRICIO S/ROBO AGRAVADO/HALLAZGO DE AUTOMOTOR; IPP 1155-17 DTE: SOBREPORA GONZALO ANDRES S/ROBO AGRAVADO; IPP 1832-17 DTE; SALVADO MERCEDES SOLEDAD S/HURTO; IPP 2511-17 DTE: PAZ MELINA DAIANA S/ROBO; IPP 2388-17 DTE: ESCUDERO FABIAN EDUARDO S/ROBO; IPP 2048-17 DTE: DURAN MARIELA BEATRIZ S/HURTO AGRAVADO; IPP 1444-17 DTE: SOSA GERARDO ALEJO S/HURTO; IPP 2042-17 DTE: PANZA GUARDATTI MATTIA S/HURTO; IPP 1830-17 DTE: MARROQUI ADRIAN S/ROBO; IPP 1862-17 DTE: GOÑIZ MARTIN S/ROBO; IPP 1437-17 DTE: SALAS JUAN RAMON S/ROBO; IPP 2002-17 DTE: GARCIA MATIAS FEDERICO S/HURTO AGRAVADO; IPP 1165-17 DTE: LOBO FRANCO JAVIER S/HURTO AGRAVADO; IPP 2026-17 DTE: RAMIREZ HECTOR OSCAR S/HURTO AGRAVADO; IPP 1942-17 DTE: LUGONES MARIELA ROMINA S/HURTO AGRAVADO; IPP 1869-17 DTE: UNIAS HUGO CESAR S/ROBO; IPP 1421-17 DTE: LEGUIZAMON MARIA LORENZA S/HURTO; IPP 1530-17 DTE: ADAMSKI ALEJANDRO JOSE S/ROBO; IPP 2298-17 DTE: DIAZ LORENA KARINA S/HURTO; IPP 2170-17 DTE: CROCCO JAVIER MARIO S/ROBO; IPP 1782-17 DTE: LEDESMA ROLANDO ENRIQUE S/HURTO AGRAVADO; IPP 1393-17 DTE: ROJAS JONATAN EDUARDO-ROJAS JORGE EDUARDO S/ROBO; IPP 2067-17 DTE: MORENO ALEJO S/HURTO; IPP 2855-17 DTE: GALINDO SERGIO GUSTAVO S/HURTO AGRAVADO; IPP 2040-17 DTE: ESTAPE OSCAR S/ROBO AGRAVADO; IPP 1331-17 DTE: JOUSSON LUIS ALEJANDRO S/HURTO AGRAVADO; IPP 591-17 DTE: ACOSTA MARCELA LORENA S/HURTO; IPP 876-17 DTE: GONZALEZ FELICIA S/ROBO AGRAVADO; IPP 1835-17 DTE: PALETTA RODRIGO ALEJANDRO S/HURTO AGRAVADO; IPP 2451-17 DTE: ALFONSO PABLO S/ROBO; IPP 1833-17 DTE: MONTAÑA EDGARDO FABIAN S/HURTO AGRAVADO; IPP 1866-17 DTE: CAMPEROS GUZMAN HERNAN S/HURTO; IPP 1268-17 DTE: GONZALEZ OLGA JUDITH; IPP 752-17 DTE: STORNI CARLOS ALBERTO S/HURTO AGRAVADO; IPP 1809-17 DTE: BOSCHI KAREN BELEN S/HURTO AGRAVADO; IPP 3356-17 DTE: ARROYO MARTINEZ MARIA TERESA S/ROBO AGRAVADO; IPP 1540-17 DTE: CASTILLO ROCIO SOLEDAD S/HURTO; IPP 544-17 DTE: PAIVA OMAR RAMON S/ROBO-USO DE ARMA DE FUEGO; IPP 1160-17 DTE: MOYANO MIGUEL ALEJANDRO S/ROBO; IPP 508-17 DTE: ORQUERA MARIANA SOLEDAD S/ROBO; IPP 2485-17 DTE: BARBOSA PABLO NICOLAS S/HURTO; IPP 1286-17 DTE: CARDONA MARGARITA DELICIA S/HURTO; IPP 1158-17 DTE: AMELA SANDRANOEMI S/ROBO; IPP 1378-17 DTE: MOROQUILCA TERESA JESUSA S/HURTO; IPP 1532-17 DTE: MANTALDO SILVINA MARTA S/EXTORSIÓN; IPP 1275-17 DTE: LENCINA BRAIAN YAMIL S/ENCUBRIMIENTO; IPP 6241-16 DTE: RODRIGUEZ RODAS FIDELINO S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE; IPP 2488-17 DTE: CHIRUZZO MAXIMILIANO S/HURTO AGRAVADO; IPP 1632-17 DTE: GENDARMERIA NACIONAL CAMPO DE MAYO S/ROBO; IPP 1791-16 DTE: TULA HUGO RENE S/HURTO AGRAVADO; IPP 6562-16 DTE: MENDEZ GRISELDA GLADYS S/ROBO AGRAVADO; IPP 2136-17 DTE: ROMERO MARIELA ALEJANDRA S/ROBO AGRAVADO; IPP 1785-17 DTE: VACA JUAN ANSELMO S/HURTO AGRAVADO; IPP 1786-17 DTE: MECCIA ROSA S/HURTO; IPP 2155-17 DTE: MANZALVO MARTIN SEBASTIAN S/ROBO; IPP 4153-16 DTE: SARMIENTO LORENA GABRIELA S/PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD-AMENAZAS; IPP 3977-11 DTE: FALCO TOMAS S/ROBO; IPP 1926-17 DTE: MENDEZ MAXIMILIANO RODRIGO S/EXTORSION- ASOCIACION ILICITA; IPP 2559-17 DTE: BOGADO EZEQUIEL DARIO S/HURTO AGRAVADO; IPP 2943-17 DTE: BENITEZ ROSANA NOEMI S/HURTO; IPP 1497-17 DTE: PLANTIE MARCELO RICARDO S/ROBO; IPP 3218-17 DTE: MUÑIZ DA SILVA DAIANA S/ROBO; IPP 2045-17 DTE: GIRAD IGNACIO CARLOS S/

HURTO; IPP 1768-17 DTE: SCARAVATTI BRIAN WALTER S/ROBO AGRAVADO; IPP 3249-17 DTE: LARROSA IVANNA ANAHI S/ROBO AGRAVADO; IPP 1498-17 DTE: CERDEIRA RAFAEL JOSE S/HURTO; IPP 3241-17 DTE: FERNANDEZ JUAN JOSE S/HURTO AGRAVADO; IPP 3265-17 DTE: LOPEZ GISELA MARINA S/ROBO; IPP 3267-17 DTE: GARCIA ARCE FEDERICO S/HURTO AGRAVADO; IPP 2245-17 DTE: GASTALDIN SERGIO VICTORIO-GAYA JESICA LORENA S/ROBO; IPP 2862-17 DTE: ARANDA AGUSTIN ALEJANDRO S/HURTO AGRAVADO; IPP 3304-17 DTE: FALCONE ELISABET MIRIAM S/ROBO AGRAVADO; IPP 3303-17 DTE: AQUINO CARLOS ROMAN S/ROBO AGRAVADO; IPP 3271-17 DTE: ROJAS IVAN S/ROBO AGRAVADO; IPP 1839-17 DTE: GATICA JAVIER ARIEL S/HURTO; IPP 1423-17 DTE: BOSIO GLORIA MARIA S/HURTO; IPP 1321-17 DTE: LOPEZ MANUEL ALEJANDRO S/HURTO; IPP 2027-17 DTE: OVIEDO PEREZ RAFAEL S/ROBO; IPP 6933-14 DTE: CONTRERAS CRISTIAN DARIO S/HURTO; IPP 1766-17 DTE: ARAMAYO HECTOR S/ROBO-HALLAZGO DE VEHICULO; IPP 2954-17 DTE: KRAWIEC JORGE ALBERTO S/HURTO AGRAVADO; IPP 1895-17 DTE: KRZYCHOWIEC DAMIAN GERARDO S/HURTO AGRAVADO; IPP 2941-17 DTE: MILLER EDUARDO IGNACIO S/ROBO AGRAVADO; IPP 3077-17 DTE: QUIROZ BONIFICIA S/HURTO; IPP 3030-17 DTE: DE LA CRUZ BARRIROS CRISTIAN DAVID S/ROBO AGRAVADO; IPP 3025-17 DTE: ALMIRON CARLA SOFIA S/HURTO; IPP 3547-17 DTE: CORDOBA FACUNDO NAHUEL S/ROBO AGRAVADO; IPP 3450-17 DTE: REBELLES SANTIAGO ARIEL S/HURTO AGRAVADO; IPP 1430-17 DTE: PUCH JESUS OCTAVIO S/ROBO AGRAVADO; IPP 5967-16 DTE: BUSTOS MANSILLA MARIA FLORENCIA DE LOURDES S/ROBO; IPP 1897-17 DTE: GONZALEZ LUCAS NORBERTO S/HURTO AGRAVADO; IPP 546-17 DTE: LUQUE RICARDO ANGEL S/ROBO; IPP 2024-17 DTE: CORONEL JUAN CARLOS S/ROBO; IPP 6166-16 DTE: ALBORNOZ JULIA ELENA S/HURTO; IPP 1448-17 DTE: PACHECO SILVIA ALEJANDRA S/HURTO AGRAVADO; IPP 2385-17 DTE: BURONE RISSO ALEJANDRO ENRIQUE S/ROBO AGRAVADO; IPP 672-17 DTE: DUARTE LUCAS EMANUEL S/HURTO AGRAVADO; IPP 707-17 DTE: RODRIGUEZ IVAN LEONEL S/HURTO AGRAVADO; IPP 6508-16 DTE: COSTILLA ALBERTO FABIAN S/ROBO AGRAVADO-PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD; IPP 2233-17 DTE: BRITES PATRICIA SUSANA SOLEDAD S/ROBO AGRAVADO; IPP 2928-17 DTE: PEROLINI ANDRES JAVIER S/HURTO AGRAVADO; IPP 5959-16 DTE: RAMOS ISABEL S/ESTAFA; IPP 2517-17 DTE: RODRIGUEZ VERONICA ISABEL S/DEFRAUDACIÓN; IPP 5635-16 DTE: FLORES MARCOS CRISTOBAL S/ESTAFA; IPP 2874-17 S/AVERIGUACION DE ILICITO DTE: ALZA MONICA SUSANA; IPP 3588-17 S/HURTO DTE: SEGOVIA MATIAS ALEJANDRO; IPP 3630-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: CAMATARA SAMANTA; IPP 2560-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: MARTINEZ MARIO JAVIER; IPP 2226-17 S/HURTO DTE: BENANCIO HIDALGO FELICITAS; IPP 1429-17 S/ROBO DTE: BARBERIS RODOLFO FRANCISCO; IPP 1764-17 S/HURTO DTE: SUAREZ HEARNE JUAN MANUEL; IPP 1982-17 S/HURTO DTE: GOMEZ RODOLFO ALEJANDRO; IPP 2056-17 S/ESTAFA DTE: TINANT CARLOS FERNANDO; IPP 2365-17 S/HURTO DTE: VALIENTE JUAN SIMON; IPP 1874-17 S/HURTO DTE: LEIVA VICTOR ARIEL; IPP 756-17 S/ROBO-HALLAZGO DTE: ALTAMIRANO JOSE ALEJANDRO; IPP 574-17 S/ROBO DTE: GARCIA ALBERTO OSCAR; IPP 673-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: PALERMO MATIAS ALBERTO; IPP 190-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: FRARE ALEJANDRO CESAR; IPP 1983-17 S/HURTO DTE: ARIAS JULIO BENJAMIN; IPP 3902-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: GARCIA NELIDA; IPP 2296-15 S/HURTO DTE: PANAIFO ORELLANA CHRISTIAN OSCAR; IPP 19.629-06 S/APREMIOS ILEGALES- AMENAZAS COACTIVAS DTE: TRIBUNAL DE MENORES N°2 DPTAL; IPP 17.131-06 S/INF LEY 26052 DTE: PERSONAL POLICIAL DE DELITOS SI FERIALES Y COMPLEJOS; IPP 3641-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: SANTILLAN FABIAN ARNALDO; IPP 79-17 S/ROBO DTE: GIMENEZ MARIA MELINA; IPP 6585-16 S/ROBO DTE: SAVIANO MIGUEL ANGEL; 3541-17 S/ROBO DTE: AGUIAR ANGELA CAROLINA; IPP 4922-10 S/HURTO DTE: CEPEDA MARIA GRACIELA; IPP 27.877-07 S/EXHIBICIONES OBSCENAS DTE: CAZAL BLANCA BEATRIZ; IPP 4272-16 S/ABUSO DE ARMAS DTE: DIAZ MARIO FABIAN; IPP 2005-17 S/TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL DTE: PERSONAL POLICIAL; IPP 6277-15 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE DTE: LEGUIZAMON GEREMIAS EMANUEL AGUSTIN; IPP 2848-17 S/HURTO DTE: GUZMAN MARIA CECILIA; IPP 3779-10 S/HOMICIDIO DTE: ALTAMIRANO JUAN FRANCISCO; IPP 4016-16 S/ROBO AGRAVADO DTE: PACHECO GONZALEZ MIGUEL ANGEL; IPP 1428-17 S/HURTO DTE: RATTI EDMUNDO; IPP 2695-16 S/ROBO AGRAVADO DTE: MUCCIARELLI CARLOS AGUSTIN; IPP 4659-15 S/HURTO AGRAVADO DTE: MEDINA PILAR NATALIA; IPP 575-16 S/HURTO AGRAVADO DTE: PEREZ MARCELO DANIEL; IPP 29008-07 DTE: GIMENEZ DIEGO JUAN AGUSTIN; IPP 3401-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: VILLAREAL ERNESTO RUBEN; IPP 3572-16 S/AVERIGUACION DE ILICITO DTE: PERSONAL POLICIAL SAN FDO 2°; IPP 3490-17 S/ROBO DTE: CATANIA SOLORZANO MARIA CELESTE; IPP 2977-16 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTES DTE: DUARTE OSCAR JUAN; IPP 3003-15 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE DTE: BULDINE JORGE DANIEL; IPP 4012-15 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTES DTE: ARANDA LUIS

WALTER; IPP 4693-15 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE DTE: GARCIA LUISA BEATRIZ; IPP 911-16 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE DTE: BILBAO ROBERTO OSCAR; IPP 2656-16 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE DTE: VALLEJOS FACUNDO BRAIAN; IPP 2130-17 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE DTE: AQUINO DIEGO JAVIER; IPP 5088-15 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE DTE: MIRANDA LILIANA SOFIA; IPP 3890-16 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE DTE: NUÑEZ GABRIEL ORLANDO; IPP 3494-15 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE DTE: ACOSTA IGNACIO NORBERTO; IPP 5766-15 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE DTE: MONTERO NORBERTO ENRIQUE; IPP 5002-09 S/ROBO DTE: ALFONZO VICTOR ALEJANDRO; IPP 1166-17 S/HURTO DTE: RIOS LILIANA ROSA; IPP 569-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: OLIVA ELISA MABEL; IPP 828-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: FREGENAL NICOLAS RAMON; IPP 713-17 S/ROBO DTE: DELGADO MIGUEL ANGEL; IPP 759-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: BERACOCHEA RUBEN ALBERTO; IPP 758-17 S/ROBO DTE: RIVERO NILDA ELVIRA; IPP 238-17 S/HURTO AGRAVADO DE VEHICULO DTE: MARTINEZ LUIS ALBERTO; IPP 1630-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: FERNANDEZ WALTER EDUARDO; IPP 5430-16 S/HURTO DTE: BOBBIO EDGARDO JOSE; IPP 3709-17 S/HURTO DTE: STEFANO JUAN PABLO; IPP 5463-16 S/ROBO DTE: MENDOZA RAUL; IPP 2231-17 S/ROBO DTE: PERPEN CECILIA ELOISA; IPP 3672-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: PERTICARO ANGEL FABIAN; IPP 1655-17 S/ESTAFA DTE: OSES AMELIA JOSEFA; IPP 1591-17 S/ROBO DTE: NOLIVO SILVIA ALEJANDRA; IPP 3679-17 S/ROBO DTE: CINCUNEGUI ANA MARIA- FIRPO JUAN MARCELO; IPP 3469-17 S/ROBO DTE: LEZCANO FRANCISCA- SORIANO JUAN IGNACIO; IPP 3136-17 S/HURTO AGRAVADO DE VEHICULO DTE: TREPIN FRANCISCO ALEJANDRO; IPP 3603-17 S/HALLAZGO DE AUTOMOTOR- ROBO AGRAVADO DTE: GALLO DANIEL ALEJANDRO; IPP 2841-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: ALVEZ JOSE LUIS; IPP 3486-17 S/HURTO DTE: MARTORELLO LEONARDO FABIAN; IPP 3076-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: MARINCOLA VIRGINIA CLAUDI; IPP 3334-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: ECHEVERRI MARIA CRISTINA; IPP 3302-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: PALOS ARMANDO; IPP 2094-16 S/HURTO AGRAVADO DE VEHICULO DTE: ROLDAN HUGO ALBERTO; IPP 3539-17 S/ROBO DTE: OVIEDO LAN EMANUEL; IPP 6618-16 S/TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL DTE: PERSONAL POLICIAL; IPP 585-17 S/EXTORSION DTE: CATANIA SOLORZANO MARIA CELESTE; IPP 541-17 S/ESTAFA DTE: LASALA GUILLERMO OSCAR; IPP 6259-16 S/ROBO AGRAVADO DTE: CHIARAVALI JAVIER; IPP 6703-11 S/ROBO AGRAVADO DTE: PINTOS NAHUEL FERNANDO; IPP 2647-17 S/HURTO DTE: ORTIZ DANIEL ALEJANDRO; IPP 4064-17 S/ROBO AGRAVADO-HALLAZGO DE AUTOMOTOR DTE: DA FONSECA SANTOS ANA MARIA; IPP 3649-17 S/HURTO DTE: CHAVEZ FAUSTINA HILDA; IPP 1457-17 S/DEFRAUDACION POR RETENCION INDEBIDA-ESTAFA DTE: RECUERDO EDUARDO; IPP 1270-17 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE DTE: CENTURION BARRETO CATALINO; IPP 1911-17 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE DTE: CARRASCO PEREZ LORENZO EDGARDO; IPP 6088-15 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE DTE: PUEBLA AYALA ENCARNACION DELIA; IPP 4325-13 S/HURTO-HALLAZGO DE VEHICULO DTE: LOPEZ HECTOR EDUARDO; IPP 1223-17 S/HURTO DTE: GALLO ANAHI GISELA; IPP 1511-17 S/ESTAFA DTE: RODRIGUEZ ADRIAN ALBERTO; IPP 4527-16 S/HURTO DTE: AGUILAR MAXIMILIANO EMANUEL; IPP 6424-16 S/HURTO AGRAVADO DTE: SANCHEZ JORGE GUSTAVO; IPP 2917-17 S/TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL DTE: VALDEZ ALFONSA REGINA; IPP 1347-17 S/ESTAFA DTE: ECHAGUE IRALA GENARA; IPP 1446-17 S/ROBO DTE: ALOE FLAVIA ADRIANA; IPP 1447-17 S/ROBO DTE: MARTINI HORACIO NICOLAS; IPP 1904-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: BURGOS ALEJANDRA DEL VALLE; IPP 6588-16 S/ROBO DTE: RODRIGUEZ JAVIER PABLO; IPP 2592-17 S/HURTO DTE: GONZALEZ AGUSTIN ANDRES; IPP 1269-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: GUEDAS CAROLINA; IPP 2733-17 S/ROBO DTE: MEDINA CLAUDIA; IPP 1266-17 S/HURTO AGRAVADO-HALLAZGO DE MOTO VEHICULO DTE: ARRESEYGOR JUAN ALBERTO; IPP 2565-17 S/ROBO DTE: ALMONACID JOSE CARLOS; IPP 1482-17 S/ROBO DTE: HEREDIA FERNANDO RUBEN; IPP 1379-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: ROMERO MATIAS ALEXANDER; IPP 1526-17 S/ROBO DTE: GIMENEZ MANUELA DEL VALLE; IPP 1863-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: BELLO HORACIO ANIBAL; IPP 1657-17 S/ROBO DTE: ACOSTA GUILLERMO EDUARDO; IPP 5782-16 S/ROBO DTE: SEIJO NUÑEZ JOSE; IPP 2563-17 S/ROBO DTE: TREJO ALEJANDRA BEATRIZ; IPP 2403-17 S/HALLAZGO DE MOTO VEHICULO DTE: PERSONAL POLICIAL SAN FDO 4°; IPP 2447-17 S/HURTO DTE: ROJAS ERIC IVAN EZEQUIEL; IPP 3043-17 S/HURTO DTE: FERNANDEZ GERARDO LUJAN; IPP 3119-17 S/ROBO DTE: ZAPATA NICOLAS HERNAN; IPP 3449-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: RODRIGUEZ ADRIEL ROMAN; IPP 2695-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: FERNANDEZ ARELLANO PEDRO; IPP 3131-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: SILVA FLORENCIA JOHANNA; IPP 3066-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: ARANDA NADIA FERNANDA; IPP 1289-17 S/ROBO AGRAVADO-HALLAZGO DTE: VIDAL HORACIO; IPP 2384-17 S/ROBO

DTE: MOLLO IGNACIO FABIAN; IPP 2468-17 S/ROBO DTE: FONTANA ELBA HAYDEE; IPP 1853-17 S/ROBO DTE:RAFFO JULIO CESAR ANTONIO; IPP 1352-17 S/ESTAFA EN TENTATIVA DTE: SALVADOR ADRIANA CRISTINA; IPP 1346-17 S/ESTAFA EN TENTATIVA DTE: RODRIGUEZ JORGE HERNAN; IPP 2149-17 S/ROBO DTE: DOBALO BEATRIZ CAROLINA; IPP 2038-17 S/HURTO DTE:AVALOS NICOLAS ANTONIO; IPP 2553-17 S/ROBO AGRAVADO DTE:CANEDO MIRNA ALEJANDRA SABRINA; IPP 5966-17 S/HURTO AGRAVADO DTE:LORENZO MATIAS JORGE; IPP 1349-17 S/ESTAFA DTE: NIZ JOSE RAMON; IPP 6049-11 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE DTE:GARCIA MARIA ALEJANDRA VTMA: GARCIA BENICIO MARCOS; IPP 4207-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: CASTRO WALTER DANIEL; IPP 7648-14 S/HURTO DTE: BLANCO JUAN MANUEL; IPP 2889-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: FERREIRA FACUNDO ANDRES; IPP 3446-17 S/ROBO DTE: ZELMAN CECILIA BERENICA; IPP 4202-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: FRANCHINI HAYDEE JOSEFINA-JORGE CANDELARIA-JORGE MANUEL AURELIO; IPP 1975-17 S/INFRACCION LEY N° 25.761 DTE: LLAMADO AL 911 29/03/2017 ID 58398112; IPP 4669-16 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE DTE: SOSA ELVIRA JUSTA; IPP 4702-16 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE DTE: SOSA LUISA; IPP 177-17 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE VTMA: BRID SUSANA ALEJANDRA DTE: FORMOSO CAROLINA; IPP 3139-17 S/ROBO DTE: CRUZ CELIA KARINA; IPP 3313-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: OSUNA ABEL; IPP 3396-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: CONTE ROBERTO ELIAS GABRIEL; IPP 3362-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: VARGAS FEDERICO SEBASTIAN; IPP 2843-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: MARTINEZ GASTON ARIEL; IPP 2487-17 AVERIGUACION CAUSALES DE MUERTE VTMA BENITEZ REYES CRISPIN; IPP 3570-15 AV. CAUSALES DE MUERTE VTMA.: CHURRUARIN VICTOR MARÍA; IPP 2478-17 AV. CAUSALES D EMUERTE VTMA.: MANSILLA BLAS MANUEL; IPP 724-17 DTE.: ARANALDE MARTIN S/ EXTORSION; IPP1485-16 DTE.: GOMEZ LORENA S/ ROBO; IPP 5871-16 DTE.: MAURO JUAN PABLO S/ ROBO; IPP3819-15 AV CAUSALES D EUERTE VTMA.: SALAMONINI HILDA INES; IPP 4369-16 DTE.: TORRES NESTOR S/ HURTO; IPP2387-17 PEDRAZA DIONICIA AV. CAUSALES DE MUERTE; IPP 2916-17 VTMA.: ARMAS CLEMENTE S/ AV. CAUSALES DE MUERTE; IPP 2159-17 VTMA.: JOSE GARCIA S/ AV. CAUSALES DE MUERTE; IPP 2666-17 VTMA.: MANARA PABLO S/ AV. CAUSALES DE MUERTE; IPP 3137-16 VTMA: NEIFERT CATALINA S/ AV. CAUSALES DE MUERTE; IPP 2297-17 AV. CAUSALES DE MUERTE VTMA: ALARCON BENITO; IPP 5078-16 VTMA: SAMUDIO AQUIN LIDIA S/ AV. CAUSALES D EMUERTE; IPP 4379-14 SEGOVIA ELVIRA DOLORES S/ AV CAUSALES DE MUERTE; IPP 1454-15 S/ AV. CAUSALES DE MUERTE VTMA.: BAGLIANI JORGE; IPP 2244-17 S ROBO DTE.: BELTRAN GABRIELA; IPP1625-17 S/ ROBO DTE.: SASSO CELIA; IPP 1438-17 S/ ROBO DTE.: BALBI BAUMANN MICAELA; IPP 1136-16 S/ HURTO DTE.: OTEIZA BRIAN; IPP 3642-17 S/ ROBO DTE.: CORVALAN NELSON; IPP 1281-17 S/ ROBO DTE.: GALEANO IRAN EZEQUIEL/ RODRIGUEZ ELIAS; IPP 3248-17 S/ HURTO DTE.: SANTILLAN DIEGO; IPP 3667- 17 S/ HURTO DTE.: MARQUEZ RODRIGO; IPP 4965-16 S/ HURTO DTE.: ANYOSA VARGAS MARIA LUISA ; IPP 6560-16 S/ ROBO DTE.: GIACOBONE PAULA; IPP 1587-17 S/ AV. DE ILICITO DTE.: IBARRA NATALIA ALEJANDRA; IPP 2069-17 S/ HURTO DTE.: MEONIZ IVAN; IPP 1690-17 S/ HURTO DTE.: VICTYOR HUGO DOMINGUEZ; IPP 7029-15 S/ AV. CAUSALES DE MUERTE VTMA.: AWALA ACOSTA RAFAEL; IPP 181-17 S/ ROBO DTE.: FITZPATRICK JOAN; IPP 2430-16 S/ ROBO DTE.: HERNANDEZ MOR CARLOS; IPP 1943-17 AVERIGUACION CAUSALES DE MUERTE VTMA.: MENDOZA GABRIEL ALEJANDRO; IPP 2508-17 DTE.: MONTI GONZALO S/ HURTO AUTOMOTOR; IPP 4054-17 S/ ROBO DTE.: LAZO MARIA LUJAN; IPP 3534-17 S/ HURTO DTE.: HERRERO RODRIGO ; IPP 257-16 S/ ROBO DTE.: AWALA LUCIANA; IPP 2287-17 S/ HURTO DTE.: GOMEZ LAJUD; IPP391-17 S/ ROBO DTE.: BARRIOS ADOLFO; IPP1687- 17 S/ ROBO DTE.: SALVATIERRA TORRES JOSE; IPP 3357-17 S/ HURTO DTE.: RODRIGUEZ NILDA; IPP 2154-17 S/ HURTO DTE.: BILLORDO ROSANA; IPP 2300-17 S/ ROBO DTE.: CACERES WALTER; IPP 1777-17 S/ HURTO DTE.: ZEBALLOS JORGE RAFAEL; IPP 3113-16 S/ HURTO DTE.: GALLINI LUCAS; IPP 3181-17 S/ ROBO DTE.: RUIZ MIRIAM; IPP 3179-17 S/ HURTO DTE.: SANABRIA JORGE; IPP 2842-17 S/ HURTO DTE.: FERRO ENRIQUE; IPP 3718-16 S/ ESTAFA DTE.: MARTINEZ PARDIES CLAUDIO; IPP 5779-16 S/ AV. CAUSALES DE MUERTE VTMA: ORELLANA CARLOS; IPP 2781-17 S/ ROBO DTE.: CORONEL ALAN; IPP 1994-15 S/ HURTO DTE.: FERRARI JAVIER; IPP 2684/17 S/ HURTO DTE.: COLLAZO ANGEL; IPP 2700-17 S/ HURTO DTE.: SUPERMERCADO COTO; IPP 2643/17 S/ ROBO DTE.: AMADO MELINA; IPP 2330-17 S/ EXTORSION DTE.: FERREIRA JORGE; IPP 2178/17 S/ ROBO DTE.: HANSEN MONICA; IPP 1837-17 ROBO DTE.: BARRACHINA JUAN CARLOS; IPP 2410-17 S/ AV. DE ILICITO DTE.: PEREYRA GISEL; IPP2453-17 S/ HURTO DTE.: IGLESIAS NICOLAS; IPP 2342-17 S/ ROBO DTE.: IGLESIAS CLAUDIA; IPP 2454-17 S/ ROBO DTE.: GONZALEZ CAROLINA; IPP2562-17 S/ ROBO DTE.: PEREZ GASTON; IPP 1272-17 S/ HURTO DTE.: HERNANDEZ GERONIMO; IPP 2558-17 S/ ESTAFA DTE.: CONCHA SEBASTIAN; IPP 2564-17 S/ ROBO DTE.: GUTIERREZ

RUBEN; IPP2956-17 S/ ROBO DTE.: GARVINI ÑAHUI DIEGO; IPP 2964-17 S/ ROBO DTE.: BERGA LUCIANO; IPP 2882-17 S/ HURTO DTE.: GUTIERREZ RUBEN; IPP 78/17 S/ HURTO DTE.: OBREGON DANIEL; IPP 1896-17 S/ ROBO DTE.: GALARZA KAREN DAIANA; IPP 1890-17 S/ HURTO DTE.: SANDOVAL MAURICIO; IPP 2845-17 S/ ROBO DTE.: SERANTES FUENTES; IPP 2764-17 S/ ROBO DTE.: MANGIONE GABRIELA; IPP 2624-17 S/ ROBO DTE.: PEREYRA MARCELO; IPP 2690/17 S/ ROBO DTE.: BARISIO ROBERTO; IPP 2133-17 S/ HURTO DTE.: SCHNEIDER LUCAS; IPP 2594-17 S/ ESTAFA DTE.:MARTINEZ INES; IPP 1665-17 S/ HURTO DTE.: IGLESIAS MARTIN ; IPP 3126-17 S/ ROBO DTE.: CUBA ELIDA; IPP 2955-17 S/ ROBO DTE.: MOMBELLI ROXANA; IPP 3026-17 S/ ROBO DTE.: FERNANDEZ JOAQUIN; IPP 2921-17 S/ ROBO DTE.: WOLFERT BALDUR; IPP 3072-17 S/ ROBO DTE.: PELL CRISTIAN; IPP 3075-17 S/ ROBO DTE.: SAAVEDRA MIRTA; IPP 3074-17 S/ HURTO DTE.: TEJERA ALEJANDRO; IPP 2566-17 S/ HURTO DTE.: SOMMANTICO FABRICIO; IPP 2438-17 S/ ROBO DTE.: GROVAS PABLO OSCAR; IPP 2527-17 S/ HURTO DTE.: GAMBOA MARIANO; IPP 666-17 S/ ROBO DTE.: VARELA MABEL ALICIA; IPP 109-17 S/ ROBO DTE.: GEREZ CARLOS; IPP 208-17 S/ ROBO DTE.: AGUIRRE JOSE; IPP 2509-174 S/ HURTO DTE.: FRIAS GABRIELA; IPP2382-17 S/ ROBO DTE.: LEZCANO NANCY; IPP 2594-16 S/ ESTAFA DTE.: DE LA SERNA JUAN MANUEL; IPP 2215-17 S/ HURTO DTE.: FIGUEROA AIDA; IPP 2811/17 S/ HURTO DTE.: SCAVILO JUAN; IPP 2586/17 S/ ROBO DTE.: BRITO RICARDO; IPP 2020-16 S/ ROBO DTE.: RODRIGUEZ SANTIAGO; IPP 2699-17 S/ HURTO DTE.: REAL ELIZABETH; IPP 3198-16 S/ ESTAFA: DTE.: IANNONE MARIA; IPP 2692-17 S/ HURTO DTE.: SEGUE CAROLINA; IPP 3973-17 S/ ROBO DTE.: HERRERA MARIA; IPP 3532-17 S/ HURTO DTE.: RIVASSREAU JULIO; IPP 3433-17 S/ HURTO DTE.: VILLALBA GARCETE; IPP 3551-17 S/ ROBO DTE.: JEREZ GABRIELA; IPP 3454-147 S/ ROBO DTE.: DENIS SUAREZ; IPP 3238-16 S/ ESTAFA DTE.: GOMEZ ALBERTO; IPP 2665/17 S/ HURTO DTE.: MARIA LAURA PAEZ IPP 3176-17 DTE: ACOSTA KARENJAQUELINE S/ROBO AGRAVADO; IPP 1551-17 DTE:TOURNIER SUSANA GIMENEZ S/ESTAFA; IPP 4934-15 DTE: LEANDRO DAVID-PORTANDA DURAN TELMA- HUALLPA JUSTINA S/ROBO-LESIONES LEVES EN RIÑA; IPP 3372-17 DTE: DUARTE DAMIAN GABRIEL S/ HURTO AGRAVADO; IPP 2141-17 DTE: GONTAN LAUREANO S/ROBO AGRAVADO; IPP 3311-17 DTE: ALEGRE JORGE S/HURTO; IPP 3903-117 DTE: CORONEL PABLO DANIEL S/HURTO AGRAVADO; IPP 3906-17 DTE: RODRIGUEZ SANDRA DE LOS ANGELES S/ROBO AGRAVADO; IPP 3938-17 DTE: VALENZUELA VICENTE RAUL S/HURTO AGRAVADO; IPP 3784-17 DTE: CACERES MIGUEL ANGEL S/ROBO; IPP 3757-17 DTE: RAMIREZ MARIANO EZEQUIEL S/HURTO AGRAVADO; IPP 3939-17 DTE: ORELLANI MARIANELA RITA S/HURTO; IPP 3813-17 DTE: RIGURESMA ROBERTO ISMAEL S/ROBO AGRAVADO-HALLAZGO DE AUTOMOTOR; IPP 3762-17 DTE: GOMEZ MARTIN HORACIO S/HURTO; IPP 4266-17 DTE: MORALES SARA ANGELA S/ROBO AGRAVADO; IPP 3868-17 DTE: BRIZUELA JAVIER SERGIO S/ROBO; IPP 4852-16 S/ HALLAZGO DE MOTOVEHICULO DTE: PERSONAL POLICIAL SAN FDO 4TA; IPP 1796-17 S/ESTAFA DTE: BESADA ESTEBAN ROMAN; IPP 4076-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: ARRUA FRANCO LEONARDO DAVID; IPP 2853-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: VERGARAY GOMEZ LUIS ABELARDO; IPP 2812-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: CABAÑA SANDRA VIVIANA; IPP 3815-17 S/ROBO DTE: LELOY MARTIN ALBERTO; IPP 3816-17 S/ROBO DTE: GODINO GABRIELA PAOLA; IPP 3175-17 S/HALLAZGO DE AUTOMOTOR DTE: PERSONAL POLICIAL; IPP 946-17 S/HURTO-DAÑO DTE: LUCAS HECTOR DANIEL; IPP 034-17 S/ROBO DTE: CAVALLO DIEGO ALBERTO; IPP 3880-17 S/ROBO DTE: SANCHEZ ROSA; IPP 3940-17 S/HURTO DTE: MIGUEZ HUGO MARIO; IPP 431-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: CASAS RAUL EDUARDO; IPP 3778-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: BAYO RUBEN CLEMENTINO; IPP 3944-17 S/ HURTO AGRAVADO DTE: CARDOZO ADOLFO ANTONIO; IPP 3941-17 S/HURTO DTE: ROJAS CARLA ALEJANDRA; IPP3914-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: STORNI CARLOS ALBERTO; IPP 3177-17 S/ ROBO DTE: SUBELZA PABLO CRISTIAN; IPP 950-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: PEDEMONTI LUCAS; IPP 3718-17 S/ROBO DTE: DOLZA SIXTO RUBEN YERSON; IPP 3840-17 S/ROBO DTE: ROMAGNOLI GERMAN DARIO; IPP 3876-17 S/HURTO DTE: MOSCHEN DANIELA YAMILA; IPP 3775-17 S/ROBO AGRAVADO-HALLAZGO DE AUTOMOTOR DTE: MEDINA STRUCIAT MARCELO FERNANDO; IPP 1742-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: ZENZANO AMERICO RAMON; IPP 3214-17 S/ROBO DTE: INFRAN JOSE MARIO; IPP 2696-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: SANDOVAL EMILIO; IPP 3756-17 S/HURTO DTE:FLORES DOMINGO RAMON; IPP 2960-17 S/HURTO DTE: LESCANO MARIA JOSE; IPP 1221-17 S/ROBO DTE: DONATUCCI ARIEL MATIAS; IPP 3063-17 S/ROBO DTE: PEREYRA MERCEDES ALEJANDRA; IPP 3028-17 S/ROBO DTE: DAVALOS EDUARDO GABRIEL; IPP 2996-17 S/HURTO DTE: GARCIA VICTORIA ESTEFANIA; IPP 3029-17 S/ROBO DTE: WEBER MARIO DANIEL; IPP 715-17 S/ ROBO DTE: SUAREZ MONICA ALEJANDRA; IPP 1914-17 S/ROBO DTE.: TORO ZAPATA OSCAR BENJAMIN; IPP 2344-17 S/ROBO DTE: DI CARLOS ALEJO TOMAS; IPP 2407-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: ARREJIN EDUARDO CRISTIAN; IPP 2049-17 S/ROBO DTE: MERELLES ARAUJO GERONIMO BELTRAN; IPP 2406-17 S/ROBO DTE: RUIBAL

NANCY GUADALUPE; IPP 1278-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: CARO BARTOLOME; IPP 712-17 S/ROBO AGRAVADO- HALLAZGO; IPP 6718-16 S/HURTO AGRAVADO DTE: MARTIN DANIEL HORACIO; IPP 612-17 S/HALLAZGO DE MOTOVEHICULO DTE: MARTIN DANIEL HORACIO; IPP 3994-17 S/HALLAZGO DTE: PERSONAL POLICIAL SAN FDO 2DA; IPP 3432-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: PERALTA SOSA JUAN ANTONIO; IPP 496-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: MAZO JARAMILLO JHON; IPP 2914-17 S/ROBO DTE: GONZALEZ JUAN MANUEL; IPP 2982-17 S/ROBO AGRAVADO DTE:BOMBEN MARTIN; IPP 2983-17 S/ROBO DTE: ALVAREZ FLORENCIA RAMARA-SUAREZ MAIAS DAMIAN; IPP 566-17 S/ROBO DTE: PERSONAL POLICIAL; IPP 2947-17 S/ROBO DTE: DIAZ NICOLAS FEDERICO; IPP 2951-17 S/ROBO DTE: BERTOLACCINI LUIS RICARDO; IPP 1277-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: SALINAS SANTIAGO; IPP 2945-17 S/ROBO DTE: LOPEZ CARLOS EMANUEL; IPP 2383-17 S/HURTO DTE: HERRERA ETHEL ADRIANA; IPP 1947-17 S/AVERIGUACION DE ILICITO DTE: PERSONAL POLICIAL; IPP 2400-17 S/HALLAZGO DE AUTOMOTOR- HURTO AGRAVADO DTE: DOLMANN FRANCISCO ALEJANDRO; IPP 3051-17 S/HURTO DTE: GOMEZ LORENA GISELLE; IPP 2959-17 S/HURTO DTE: RODRIGUEZ LARREA BAUTISTA PEDRO; IPP 1343-17 S/DEFRAUDACION POR RETENCION INDEBIDA DTE: NIEGO MARTA SUSANA; IPP 5041-16 S/ROBO AGRAVADO DTE: MALDONADO ALEJANDRO RAUL; IPP 3371-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: GUARDI MACARENA MARIBEL; IPP 5681-16 S/HURTO DTE:MOLINA NORMA KARINA; IPP 1868-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: AVALOS MATIAS ERNESTO; IPP 2003-17 S/AVERIGUACION DE ILICITO DTE: PERSONAL POLICIAL; IPP 2019-16 S/HURTO AGRAVADO DTE: AZCARATE ZELADA LAURA KARINA; IPP 3670-17 S/HURTO DTE: DI LUCCA PABLO ALBERTO; IPP 3671-17 S/HURTO DTE: GATONE JULIO CESAR; IPP 3007-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: ARIAS ESTEBAN ELIAS; IPP 3668-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: GIANICHINI CRISTINA CECILIA; IPP 3538-17 S/ROBO DTE: DIPOLITO JAZMIN; IPP 3675-17 S/HALLAZGO DE AUTOMOTOR DTE: PERSONAL POLICIAL; IPP 2486-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: BURGOS RAUL NICOLAS-RUEDA MAXIMILIANO GASTON; IPP 3546-17 S/HURTO DTE: TERRAZAS YEPES WALTER; IPP 1483-17 S/ROBO DTE: COHEN ARAZI RICARDO ADRIAN; IPP 1026-17 S/ROBO DTE: MORO LEANDRO JAVIER; IPP 2526-17 S/HURTO DTE: MONTIEL NILDA MARIA; IPP 2459-17 S/HURTO DTE: BONILLA SALZAR FIORELLA LISBETH-LLONTOP GALLARDO VERONICA CINTIA; IPP 2084-17 S/HURTO DTE: VALENZUELA DANIELA SARA; IPP 2023-17 S/HURTO DTE: GAO QIAN; IPP 1283-17 S/ROBO DTE: YBARRA YAMILA FLORENCIA; IPP 1434-17 S/HURTO DTE: SANTILLAN EZEQUIEL VICTOR; IPP 2386-17 S/HURTO DTE: SUAREZ NOELIA SOLEDAD; IPP 1267-17 S/ROBO DTE: ROLDAN NICOLAS; IPP 2582-17 S/ROBO DTE: ALBORNOZ JULIA ELENA; IPP 1284-17 S/ROBO DTE: DOMINGUEZ GONZALO LEONEL; IPP 1227- 17 S/ROBO DTE: AVALOS PATROCINIO; IPP 1288-17 S/HURTO DTE: CASANOVAS MARCELO EDUARDO; IPP 1163-17 S/ROBO DTE: OLIE MARCOS GABRIEL; IPP 3678-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: AIMONE SECAT RUBEN OSCAR; IPP 3586-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: PENAGOS CARRILLO FRAIDY ALEXANDER; IPP 3491-17 S/HURTO DTE: CIMORELLI SUBIRON SOLEDAD; IPP 2923-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: GUILLEVO OSWALD NORBERTO; IPP 3269-17 S/ROBO DTE: VILLALBA ALBDON; IPP 3841-16 S/ROBO DTE: GONZALEZ MARIANA ALEJANDRA; IPP 2645-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: LOPEPE JORGE ESTEBAN; IPP 2850- 17 S/ROBO DTE: BAEZ SERGIO GABRIEL; IPP 2851-17 S/HURTO DTE: CORONA JUAN IGNACIO; IPP 3216-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: TOTORICAGUENA ELDA ELENA-MIGUELES AMALIA BEATRIZ; IPP 2860-17 S/ROBO DTE: OVIEDO ALICIA VERONICA; IPP 1619-17 S/HURTO DTE: RUIZ GUSTAVO ANDRES; IPP 4314-16 S/ROBO AGRAVADO DTE: FABELLO PABLO ENRIQUE; IPP 2464-17 S/ROBO AGRAVADO DTE:ALBIN MARINA ALEJANDRA; IPP 2441-17 S/HURTO DTE: PISSETTA NESTOR ALBERTO; IPP 1276-17 S/HURTO DTE: OROZCO MARTIN MIGUEL; IPP 2448-17 S/HURTO DTE: DIAZ CESAR DAVID; IPP 1380-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: PESCI HERNAN ARIEL; IPP 1332-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: SOMMO JAVIER LEANDRO; IPP 1222-17 S/HURTO DTE: LEMOS SANTOS; IPP 1324-17 S/HURTO DTE: ABRAHAM ROBERTO JOSE; IPP 1771-17 S/HURTO AGRAVADO- HALLAZGO DTE: SALTO MARCOS EDUARDO; IPP 1818-17 S/HURTO DTE: SARATE NESTOR RAUL; IPP 1381-17 S/HURTO DTE: OLANO HECTOR ALBERTO; IPP 1938-17 S/HURTO DTE: GUERCI HUGO ALBERTO; IPP 1900-17 S/HURTO AGRAVADO- HALLAZGO DTE: SUAREZ GUILLERMO AGUSTIN; IPP 1433-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: ARAUCO BUENDIA YENNIFER HILDA; IPP 179-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: REYES MARCOS SALVADOR; IPP 2390-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: FUENTES ALBORNOZ CRISTIAN DANIEL; IPP 2935-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: ALVAREZ MATIAS IVAN; IPP 3031-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: D'ANUNZIO FABIO ESTEBAN ; IPP 3006-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: YACONO NICOLAS ARIEL; IPP 2919- 17 S/HURTO AGRAVADO DTE: MABILIO LUCIA MARIA; IPP 3073-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: BAUTISTA MATIAS EMMANUEL; IPP 3071-17 S/HURTO DTE: GALVAN JAVIER ANTONIO; IPP 2937-17 S/HURTO AGRAVADO DTE:QUIROZ -CRISTIAN JAVIER; IPP 3041-17 S/ROBO DTE: OLEA WALTER EDUARDO; IPP 2934-17 S/ROBO AGRAVADO

DTE: VAZQUEZ MARIA ESTER; IPP 3102-17 S/ABIEGATO DTE: YAQUE ANGEL VALENTIN; IPP 3024-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: SILVA SANCHEZ FLOR MARIA; IPP 1939-17 S/AVERIGUACION DE ILICITO DTE: BARISANI NICOLAS; IPP 2412-17 S/ESTAFA DTE: PALOMINO ROBER; IPP 2888-17 S/HURTO AGRAVADO DTE:SEQUEIRA MIGUEL ANGEL; IPP 3064-17 S/HURTO DTE: DOMMARCO ANTONIO DANTE; IPP 3487-17 S/HURTO DTE: REYES GONZALES LUCIA CONSUELO; IPP 3489-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: RAMOS OTRO EZEQUIEL ALFREDO; IPP 3471-17 S/ROBO DTE: BREMER FEDERICO GUILLERMO; IPP 4016-17 S/ROBO DTE: VENTURA CAYO ANGELA SOLANGE; IPP 3681-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: BLANCAS LOPEZ GEEFERSON ANTONY; IPP 3785-17 S/ROBO DTE: GALIZIA PAULA ; IPP 3174-17 S/ROBO AGRAVADO-HALLAZGO DE AUTOMOTOR DTE: OTERO PATRICIA; IPP 1892-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: MAZZIERI LUCIANO JORGE; IPP 3536-17 S/AVERIGUACION DE ILICITO DTE: NN PASAJERO LINEA 371- NN CHOFRER LINEA 371 INTERNO 131; IPP 5824-16 S/ROBO DTE: ALVAREZ MIRIAM ALEJANDRA; IPP 1479-16 S/ROBO DTE: GOMEZ LUIS ALBERTO; IPP 6299-16 S/ROBO DTE: GODOY JESICA FATIMA SOLEDAD; IPP 3708-17 S/ROBO DTE: AIRALA CARINA LORENA; IPP 3858-17 S/HURTO DTE: BARRERA DORA CELIA; IPP 2915-17 S/ROBO DTE: CHAPARRO ROBERTO EDUARDO; IPP 1162-17 S/HURTO DTE: ISRAY AILIN CANDELA; IPP 311-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: LA ROSA MAURO DAVID; IPP 1129-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: ALANCAIY RODRIGO AGUSTIN; IPP 1194-17 S/HURTO DTE: SEOANE SANTIAGO MARTIN; IPP 2088-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: GRAJALES RODRIGO OSCAR; IPP 1852-17 S/ROBO DTE: ARRIETA MARCELA ALEJANDRA; IPP 1934-17 S/HURTO DTE: SOLIS MATIAS GUILLERMO; IPP 1653-17 S/ROBO EN TENTATIVA DTE: SILVA FLORENCIA ANTONELLA; IPP 2444-16 S/ESTAFA DTE: RIVERO NEGRI GONZALO; IPP 3431-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: SAYANES VIVIANA LAURA; IPP 7835-14 S/HURTO AGRAVADO DTE: JEREZ ALBERTO MARTIN; IPP 5799-16 S/ESTAFA DTE: MATTA RAQUEL ELIZABET-CADENAS GUSTAVO FERNANDO; IPP 1375-17 S/HURTO DTE: LASSO DE LA VEGA FERNANDO DANIEL; IPP 4171-17 S/AVERIGUACION DE CAUSALES DE MUERTE DTE: PLAWSKI DIEGO DAMIAN; IPP 2158-11 S/HURTO AGRAVADO DTE: TILLERIA LORENA KARINA; IPP 3962-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: CALCONICO CRISTIAN NICOLAS; IPP 4278-17 S/ROBO DTE: SOSA SABRINA SOLEDAD; IPP 3963-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: DI MAGGIO JUAN CRUZ-ORSOMARSO FRANCO NICOLAS; IPP 1495-17 S/HURTO DTE: SOSA ANABEL ELIZABETH; IPP 3809-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: TORRES BLANCA EDUARDO ENRIQUE; IPP 3841-17 S/HURTO DTE: CANDIOTI AGUSTIN NICOLAS; IPP 3751-17 S/HURTO DTE: LEONCIO JUAN HECTOR; IPP 3848-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: ROMERO CARLOS IVAN; IPP 3319-17 S/HURTO DTE: SANCHEZ WALTER JAVIER; IPP 3354-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: BOCANEGRA ALAYO JOSE DAVID; IPP 2883-17 S/HURTO DTE: DOS RAMOS RUBEN MANUEL; IPP 3202-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: TARANTINI IVANA VANESA; IPP 3250-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: VIGLIANTACCIO SOFIA; IPP 3355-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: BEJARANO FLORENCIA NATALI; IPP 3400-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: MANSILLA ANDRES ALEJANDRO; IPP 3631-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: ANGULO PAULA GABRIELA; IPP 3496-17 S/ROBO DTE: ERIAS ANA INES; IPP 3549-17 S/HURTO DTE: BURGOS GERARDO GASTON; IPP 2885-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: RAMIREZ SALAZAR ORLAY DE JESUS; IPP 3584-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: CLUSELLAS GUZMAN VICTORIA; IPP 6564-16 S/ROBO AGRAVADO DTE: SETTEMBRI JIMENA GERALDINE; IPP 2044-17 S/ROBO AGRAVADO DTE: SPATARO ESTEBAN MIGUEL; IPP 3754-17 S/ROBO DTE: GRECO RUBEN MIGUEL; IPP593-17 S/ ACM DTE: HUGO LUCIO CESAR GOMEZ; IPP 4588-16 S/ HURTO DTE TREJO ELIDA MARGARITA; IPP 6268-16 S/ HURTO DTE DE LUCA ALICIA Y RODRIGUEZ VERONICA GABRIELA; IPP 1740-17 S/ HURTO DE VEHICULO DEFELIPPE DIEGO DANIEL; IPP 2591-16 S/ ROBO DTE MARQUEZ CAROLA ERICA; IPP1274-17 S/ HURTO DTE ROMAN AMIRA MAGALI; IPP 757-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE CASTRO SANCIMA SILVINA SOLEDAD; IPP 1169-17 S/ HURTO DTE GONGWU ZHANG; IPP 2025-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE WEBB FERNANOD DAMIAN; IPP 3315-17 S/ ROBO DTE DOMINGUEZ JOSE LUIS; IPP 3453-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE CARABAJAL ; IPP 1817-17 S/ HURTO DTE PAVON HUGO RAMON; IPP 1382-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE: AGUILR FABIAN; IPP 1976-17 S/ ROBO DTE ROMANO FEDERICO PABLO; IPP 670-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE VILLALBA HUGO DANIEL ; IPP 1425-17 S/ ROBO DTE MELGAREJO JARA; IPP1455-17 S/ HURTO DTE SOSA ABEL ALEJANDRO; IPP1220-17 S/ HURTO DTE MONLDO LUCAS AMADEO; IPP 1167-17 S/ HURTO DTE LLAVE SORIANO MARO ANTONIO ; IPP 1974-17 S/ HURTO DTE ARAUJO NESTOR JULIAN; IPP 1861-17 S/ ROBO DTE CORONEL ADRIANA; IPP 1819-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE ALARCON TOMAS SANTIAGO; IPP 1542-17 S/ HURTO DE VEHUCLO DTE GOROSITO GUILLERMO PATRICIO; IPP 1473-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE CIMINO JUAN CARLOS; IPP 1265-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE BECERRA GONZALO ARIEL; IPP 4737-15 S/ EXTORSION DTE RUIZ GRACIELA AURORA; IPP 3628-16 S/ ESTAFA DTE F9ISTOLI ANA MARIA FILOMENA; IPP 2381-17 S/ ROBO DTE BARRIENTOS RODOLFO ; IPP

1282-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE BALAGUE GERARDO RODRIGO; IPP 1344-17 S/ RETENCION INDEBIDA DTE BENITEZ ALDO JUAN PABLO; IPP 394-17 S/ HURTO EN TVA DTE BONILLA DAIANA MARCELA, LEANDRINI SANDRA GABRIEL Y TELLO ANA MARIA; IPP 446-17 S/ ROBO DTE QUINTEROS ROSANA KARINA; IPP 1977-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE CARROZO AMADEO RAUL; IPP 3335-17 S/ ROBO DTE BUCCELLATO MARUELA NATALIA ; IPP 3336-17 S/ ROBO DTE MARCHESI VICTORA CRISTINA; IPP 3367-17 S/ HURTO DTE BONADON DE LA CRUZ HEYDI JASMIN; IPP 3403-17 S/ HURTO DTE ESCALANTE LUIS ALBERTO; IPP 3366-17 S/ HURTO DTE FRIAS MARISA CARMEN; IPP 2858-17 S/ ROBO DTE PIACENZA ALDO SEBASTIAN; IPP 1588-17 S/ HURTO DTE GUTIERREZ CECILIA; IPP 2793-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE SAREDO GASTON ALBERTO; IPP 3371-16 S/ HURTO - USURPAÇON DTE STRANGIS WALTER ALBERTO; IPP 3258-17 S/ HURTO DTE SANDOVAL ROBERTO ERNESTO; IPP 2865-17 S/ HURTO DTE PINO SANTIAGO; IPP2206-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE MACHUCA LEONARDO LUJAN; IPP 2318-17 S/ ROBO EN TVA DTE GOMEZ SABRINA NOEMI; IPP 2354-17 S/ ROBO EN TVA; IPP 1779-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE FIDALGO FLAVIA GISELA; IPP 1529-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE ROJAS PABLO DAVID; IPP 2291-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE SAN EMTERIO FRANCIS; IPP 2223-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE CARRIZO AMADEO RAUL; IPP 1808-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE GARCIA EMILIANO GASTON; IPP 2158-17 S/ ACM DTE SEBASTIAN MARTIN PEREZ OLIVIA; IPP 2646-16 S/ HURTO FERNANDEZ RAMON MARTIN; IPP 2998-17 S/ ROBO DTE UCUYA VANESA; IPP 3629-09 S/ DAÑOS Y OTROS DTE DEWALD HILDA EVA; IPP 98-15 S/ ROBO AGRAVADO DTE RIOS MARCOS ADRIAN; IPO 35322 S/ LESIONES CULPOSAS DTE BENITEZ DAVID; IPP 5298-16 S/ ROBO AGRAVADO DTE RIVA NADIA VERONICA; IPP 76-17 S/ ROBO DTE THOMAS JULIETA YANINA; IPP 5868-16 S/ ROBO A GRAVADO DTE DIAZ LUIS ALBERTO; IPP 5288-16 S/ ROBO DTE RETAMAL YAMILA JESSICA DEL CARMEN; IPP 5884-16 S/ HURTO DE VEHICULO DTE REALE KARINA BEATRIZ; IPP 3451-17 S/ HURTO DTE GIMENEZ PIZZIO SEBASTIAN GUILLERMO ; IPP 2857-17 S/ ROBO DTE CICCONE VANESA MARIANA; IPP 1141-17 S/ ACM DTE YOLANDA LOPEZ ORDOÑEZ; IPP 2952-17 S/ ACM DTE LASCANO DAIANA MICAELA; IPP 722-17 S/ ACM GUDIÑO RAFAEL DEL ROSARIO; IPP 7031-15 S/ ACM RAMIREZ RAIMUNDO; IPP 3433-16 S/ ACM VMA FERREYRA MARIA JIMENA ; IPP 3450-16 S/ ACM DTE RIVASSEAU DANIEL ANGEL; IPP 1734-13 S/ HURTO DTE RUGGIERO ALDO; IPP 3243-17 S/ HURTO VMA. LASBAINES VANESA CELESTE; IPP 2668-17 S/ HURTO DTE GUERRA ARIEL ANTONIO; IPP 3625-16 S/ ACM DTE AVALOS ADELINA MARTINA; IPP 2179-17 S/ ROBO DTE VIVARES OSCAR HORACIO; IPP 2644-17 S/ HURTO DTE CARDENAS JULIANA ELENA; IPP 5399-16 S/ PIL DTE LOPEZ FERNANDEZ JOSE; IPP 5348-16 S/ ESTAFA DTE TORRES GARCIA CLAUDIA; IPP 5348-16 S/ ESTAFA DTE TORRES GARCIA CLAUDIA; IPP 6060-16 S/ ROBO DTE RECIO MARIA BELEN; IPP 1953-15 S/ ACM DTE RATH RAMON; IPP 1383-16 S/ ROBO DTE SARAVIA SILVIA ELINA; IPP 4736-13 S/ ROBO DTE SOLA RAFAEL HORACIO; IPP 5413-09 S/ LESIONES CULPOSAS DTE ROMERO REYNALDO DOMINGO; IPP 3305-17 S/ ROBO DTE LEDESMA CRISTIAN GABRIELA; IPP 3310-17 S/ ROBO DTE COLLAZOS SALAZAR CARLOS JOSE; IPP 2216-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE GARCIAS ORELLANA HILDA ELIZABETH; IPP 2225-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE ROJAS ORIGUA CRISTIAN EDUARDO; IPP 2153-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE VALLEJOS FRANCO; IPP 2288-17 S/ ROBO DTE VALINOTTI CLAUDIO OSCAR; IPP 3107-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE SOUTO TOMAS; IPP 3405-17 S/ HURTO DTE VLANCO LAURA PATRICIA; IPP 3278-17 S/ ROBO DTE MONFREDINI MARCOS EZEQUIEL; IPP 3279-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE COLMAN JORGE DANIEL; IPP 7275-14 S/ HURTO DE VEHICULO DTE SARANGELLO MARCELO; IPP 1327-17 S/ HURTO DTE GIMENEZ MANUELA DEL VALLE; IPP 2662-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE GANDOLA RODRIGO SEBASTIAN; IPP 2085-17 S/ ROBO DTE GUERRAS TAMARA DANIELA; IPP 2767-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE CANELLADA RAMIRO; IPP 2587-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE TORRES SILVIA APRICIA; IPP 2771-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE IÑIGUEZ SILVIA ADRIANA; IPP 3337-17 S/ ROBO DTE MARQUEZ ANA INES; IPP 774-17 S/ ESTAFA DTE BIANCHI PABLO ARIEL; IPP 1325-17 S/ AV DE ILICTO DTE TORRES ADRIAN ALBERTO; IPP 1663-17 S/ ROBO DTE GEISHAUSER JUAN IGNACIO; IPP 2143-17 S/ ROBO DTE ARTURI HUGO OSVALDO; IPP 2648-17 S/ HURTO DTE BUCHINO MARIO AUGUSTO; IPP 1628-17 S/ ROBO DTE AGÜERO MARIA BELEN; IPP 1061-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE KO MATIAS LEONARDO; IPP 1688-17 S/ ROBO DTE YUZAK LIDIA ; IPP 2688-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE FOLINA JUAN GABRIEL; IPP 3201-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE LLAVERIA BLANCO BEATRIZ; IPP 3201-17 S/ ROBO AGRAVADO. DTE LALVERIA BLANCA BEATRIZ; IPP 3207-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE CABRERA MARIA FERNANDA; IPP 3339-17 S/ ROBO DTE DECIMA BRAIANA JAVEIR; IPP 2693-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE FRAGALE CRISTIAN FACUNDO; IPP 2770-17 S/ ROBO DTE RABECOFF NATALIA; IPP 2588-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE MARTIRENA JUAN PABLO; IPP 2766-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE HERRERA MAURO EZEQUIEL; IPP 2138-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE

VALENZUELA EMANUEL ALEJANDRO; IPP 2243-17 DTE PHASSASSIAN ARI; IPP 1621-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE KLEIN KAREN NADIA; IPP 2810-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE MOREL NICOLAS NAHUEL; IPP 2622-17 S/ HURTO DTE CONNOR VICTOR SEBASTIAN; IPP 1418-17 S/ HURTO DTE ALIPPI NORA; IPP 2249-16 S/ HURTO DE VEHICULO DTE CACHI LEANDRO SILVIO; IPP 3368-17 S/ HURTO DTE GALEANO ALICIA FILOMENA; IPP 2961-17 S/ ACM DTE ADOLFO MARCELO PEREZ; IPP 2330-16 S/ ACM DTE NARETTO DANIELA ALEJANDRA; IPP 6147-15 S/ ACM DTE MARISOL LORENA JOFRE CAUNEDO; IPP 2208-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE DELAQUA ADOLFO CLAUDIO; IPP3308-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE SABBATINI HORARIO LUIS; IPP 3686-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE VELAZQUEZ PATRICIA GRACIELA; IPP 3548-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE ROBLEDO AMRCO NICOLAS; IPP 1351-17 S/ ESTAFA DTE PAZOS BERTA AVELINA; IPP 1318-17 S/ ESTAFA VMA FONTALVA DANIEL OSCAR; IPP 1910-17 S/ ROBO DTE NAVARRO PASTRO JOSE; IPP 6421-16 S/ HURTO DE VEHICULO DTE FERNANDEZ AGUSTIN MARCELO; IPP 4256-13 S/ HURTO DTE OVIEDO CLAUDIO RAMON; IPP 2311-17 S/ ROBO DTE GIORDANI VICTOR DANIEL; IPP 2217-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE SEJAS JAVIER ALEJANDRO; IPP 2685-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE PENS FRANCISCO LUIS; IPP 2213-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE LAPERUTA MAXIMILIANO ; IPP 2290-17 S/ ROBO DTE FERRERO DIEGO; IPP 2296-17 S/ ROBO DTE CARRIZO MAXIMILIANO EZEQUIEL; IPP 2156-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE: SARMIENTO GUSTAVO RUBEN; IPP 1691-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE TEYO BARBARA; IPP 2221-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE FERNANDEZ GARAYO CARLOS ALBERTO; IPP 3178-17 S/ HURTO DTE DE CORRAL CORLINA MARIA; IPP 1146-17 S/ ROBO AGRAVADO; DTE CABRAL GABRIEL AMTEO; IPP 3125-17 S/ ROBO DTE SULLCA MARIA YANSE; IPP 3124-17 S/ ROBO AGRAVADFO DTE CLIGNON MALENA JACQUELINE; IPP 3129-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE MORENO LUIS GONZALO; IPP 2985-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE MORENO JOSE MARTIN; IPP 2920-17 S/ HURTO DTE DEL FEDERICO MATIAS; IPP 3132-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE KENNY EDUARDO PATRICIO; IPP 1142-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE DONATUCCI AGUSTIN; IPP 3940-16 S/ DEFRAUDACION DTE HUMOFFE ARIEL IVAN; IPP 1597-17 S/ ROBO DTE VARELA JULIO CESAR; IPP 1475-17 S/ HURTO DTE CARDOZO GUSTAVO GABRIEL; IPP 2065-17 S/ HURTO DTE LEDESMA NICOLAS EZEQUIEL; IPP 2144-17S/ HURTO DTE PANBIANCO LUCIO; IPP 2863-17 S/ HURTO DTE ALEGRE JAVIER ANDRES; IPP 2737-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE CISNEROS MAXIMO; IPP 3222-17 S/ HURTO DTE REBECCA ARMNANDO JOSE; IPP 3221-17 S/ HURTO DTE MARTINEZ WILLIN; IPP 2341-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE CUELLO RODIRGO JAVIER, VALLEJOS ROSANA EDITH U ZARAGONZA GUILLERMO WALTER; IPP 2146-17 S/ ROBO DTE RODRIGUEZ MARIA CANDELA; IPP 2151-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE BOCCALON CLAUDIA ; IPP 1616-17 S/ HURTO DTE BENITEZ JOSE OMAR; IPP 2064-17 S/ HURTO DTE LA ROCCA LIDIA ESTER; IPP 750-17 S/ HURTO DTE CARBONEL FRANCISCA; IPP 6336-16 S/ ROBO DTE FERNANDEZ CAMILA; IPP 882-17 S/ ROBO EN TVA: DTE CARASEC ROSA ELENA; IPP 6269-16 S/ HURTO DT CORREA BLANCA ZULEMA; IPP 3879-17 S/ ROBO DTE PASCUAL ANA LUISA; IPP 3005-17 S/ ROBO DTE ESCOBAR RAMON; IPP 1449-17 S/ ROBO DTE VERNA ALBERTO ; IPP 2345-17 S/ HURTO DTE JIMENEZ RODRIGO JAVIER; IPP 827-17 S/ ROBO DTE DAL CAPELLO CRISTIAN; IPP 2628-17 S/ HURTO DTE MACIEL MARIA INES; IPP 2295-17 S/ HURTO DTE TESTORI SERGIO; IPP 1984-17 S/ HURTO AGRAVADO DTE MARTINEZ ILARIO; IPP 1921-17 S/ HURTO DTE VAZQUEZ JULIETRA GISELE; IPP 1586-17 S/ ACM VMA: ORESTE TOSCANINI RUBEN; IPP2939-17 S/ HURTO ENTVA DTE PAROLA LISANDRO; IPP 1907-17 S/ ESTAFA DTE GUZMAN SEBASTIAN DARIO; IPP 2918-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE BRANCATO CLAUDIO MARTIN; IPP 3552-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE SAVINO PAMELA LUCIA; IPP 3662-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE FRIJOLINO CRISTIAN; IPP 3430-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE ARRIETA IGNACIO; IPP 1831-17- S/ ROBO DTE GIGENA ELIAS EZEQUIEL; IPP 1195-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE REDONDO WALTER FABIAN; IPP 1322-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE ZOLOAGA RAMORPO FEDERICO; IPP 1422-17 S/ ROBO DTE GOMEZ MORA MALENA; IPP 1481-17 S/ ROBO DTE STURLA PAILA CECILIA; IPP 966-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE CARETTI NATALIA YANINA; IPP 1341-17 S/ ESTAFA DTE PEREZ ANA EVA; IPP 1326-17 S/ ROBO EN TVA DTE: CARRIZO ALEJANDRO DAMIAN; IPP 2507-17 S/ DEFRAUDACION DTE BERROSPI CRISTIAN; IPP 1345-17 S/ DEFRAUDACION. DTE RODRIGUEZ YESICA PAOLA; IPP 595-17 S/ HURTO DTE GONZALIA JUANA GREGORIA; IPP 5434-15 S/ ROBO AGRAVADO DTE MEDRANO PAOLA; IPP 1614-17 S/ HURTO EN TVA DTE LASALLE ROBERTO GERMAN; IPP2171-17 S/ DEFRAUDACION DTE LOPEZ MILAGROS; IPP 545-17 S/ HURTO ENTVA DTE CAJAL NORBERTO; IPP 1750-17 S/ HURTO DTE ROBEENO JAVIER; IPP 2343-17 S/ HURTO DTE GOURRIEL PABLO ISMAEL; IPP 1596-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE FERREYRA LEONARDO SEBASTIAN; IPP 2210-17 S/ HURTO DTE BENITEZ MARIANA; IPP 2145-17 S/ HURTO DTE MACHUCA FEDERICO ; IPP 1027-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE CORONEL PABLO ARIEL; IPP 1815-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE MENDOZA ZUMAETA ANA MARIA;; IPP 3676-17 S/

HURTO DE VEHICULO DTE LANZAROTTI JUAN CARLOS; IPP 3629-17 S/ ROBO DTE ALANTARA SANDOVAL YESICA MARIBEL; IPP 3002-17 S/ ROBO AGRAVADO; IPP 6587-16 S/ ROBO DTE BOTONE PAOLA GISELA; IPP 3000-17 S/ ROBO AGRAVADO; IPP 2950-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE GALEANO YESICA ROXANA; IPP 1139-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE SOPARANO ROQUE GABRIEL; IPP 3593-17 S/ HURTO DTE VAZQUEZ NICOLAS EZEQUIEL; IPP 1009-16 S/ HURTO DTE MASNILLA CLAUDIA ALEJANDRA; IPP 6977-15 S/ HURTO DTE BAZAN VARGAS IVAN ROY; IPP 1664-16 S/ HURTO DE VEHICULO DTE ALSINA FERNANDO; IPP 1857-16 S/ HURTO DTE BARATTINI MRIA FLORENCIA; IPP 717-17 S/ HURTO DTE MARTIN CLAUDA MARCELA; IPP 1264-17 S/ ROBO EN TVA DTE: SAVERIO CARLOS DE SIMONE; IPP 1328-17 S/ HURTO DTE GEREZ HILDA GABRIELA Y SUAREZ ANALIA BELEN; IPP 4531-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE ZALAZAR OSCAR; IPP 173-16 S/ ROBO DTE FORCLAZ DANIELA; IPP 1913-17 S/ HURTO DTE CARRACEDO HUGO ALBINO; IPP 785-17 S/ ENCUBRIMIENTO DTE SANCHEZ GABRIEL OSCAR; IPP 2393-14 S/ HOMICIDIO DTE BALMACEDA RAMON ALBERTO; IPP2418-14 S/ LESIONES VMA GODOYGAITAN; IPP 1370 S/ HURTO – VIOLACION DE SELLOS DTE CATALDI JORGE OSCAR; IPP 2969-14 S/ HURTO DTE BRANDAN JUANA LUISA; IPP 1532-14 S/ HURT DE VEHICULO DTE AMON MARTIN ; IPP 5374-16 S/ HURTO DE VEHICULO DTE GIANI HECTOR; IPP 1775-11 S/ HURTO DTE PEREYRA VANINA; IPP 6849-09 S/ HURTO DE VEHICULO DTE PETTINATRO MIGUEL ALEJANDRO; IPP 25401 S/ HURTO DE VEHICULO DTE LOPEZ VICTOR ALCIDES; IPP 3752-16 S/ HURTO DE VEHICULO DTE COSTAMAGNA GIULIANO; IPP 4308-16 S/ HALLAZGO DE VEHICULO DTE COSTAMAGNA GIULIANO; IPP 5466-16 S/ ROBO DTE PEREZ TOBOADA ALBARO; IPP 3064-13S/ HURTO DE VEHICULO DTE RAMIS IVAN EDUARDO; IPP 7872-14 S/ ACM DTE GONZALEZ MARIA SILVIA; IPP 245-15 S/ HURTO DE VEHICULO DTE FALLACARA DANIEL VICTOR; IPP 6597-16 S/ ROBO DTE YOFRE MERCEDES MARIA; IPP 3539-12 S/ ROBO AGRAVADO DTE PEREZ MARTINEZ ANGEL; IPP 21077 S/ PIL ROBO DTE BORDON MIGUEL ANTONIO ; IPP 44420-08 S/ LESIONES CULPOSAS DTE VILLALBA JUAN CARLOS ; IPP 6866 S/ AMENAZAS DTE CARULLI PATRICIA; IPP 3718-16 S/ ESTAFA DTE MARTINEZ PARDIES CLAUDIO; IPP5394-16 S/ ROBO AGRAVADO; IPP 16169 S/ ESTELIONATO DTE SOLANO ANGEL MARTIN; IPP1367-16 S/ HURTO DTE CHALLIER SANDRA ADRIANA; IPP 44840 S/ LESIONES DTE FRANADOS LUIS ALBERTO; IPP 4478-16 S/ ACM DTE GONZALEZ HECTOR; IPP 8302 S/ LESIONES – AMENAZAS DTE NAVARRO MARISA ISABEL; IPP 2805-17 S/ HURTO DTE BARRERAS NORBERTO; IPP 2813-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE AMARO ERIK ESTEBAN; IPP 2788-17 S/ HURTO DTE CASTELLUCCI JULIO ; IPP 2698-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE OJEDA MAURO; IPP 2649-17 S/ HURTO DTE GONZALEZ MARIA; IPP 2777-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE MOLINA CRISTIAN DAMIAN; IPP 2847-17 S/ ROBO DTE BLANCO GUILLERMO; IPP 2846-17 S/ ROBO DTYE ARROYO ARNALDO RAFAEL; IPP 4174-16 S/ ROBO DTE BARRERA BENJAMIN ROQUE; IPP 447-17 S/ EXTORSIONDTE GUO SHIWU; IPP 1446 S/ LESIONES CULPOSAS DTE QUINTEROOS CARLOS; IPP 2430-16 S/ ROBO AGRAVADO DTE HERNADEZ MOR CARLOS; IPP 47763-17 S/ ROBO DTE RODRIGUEZ CINTIA NATALIA; IPP1692-14 S/ HURTO DTE ALMIRON LUCAS; IPP 3861-16 S/ ACM DTE COSTA JORGE EDUARDO; IPP 2794-17 S/ HURTO DTE SECCHIARI ARIEL; IPP 3370-17 S/ ROBO DTE CAMINOS MUÑOZ KEVIN ; IPP 3835-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE BORGHINI HECTOR; IPP 3774-17 S/ ROBO DTE PATERMAIN GABRIEL; IPP 3738-17 S/ HURTO DTE RODRIGUEZ PABLO HENAN; IPP 3737-17 S/ HURTO DTE PUJOL HANSEN JUAN MANUEL; IPP 3783-17 S/ HURTO DTE CEBALLOS MATIAS GASTON ; IPP 3782-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE PEREA DORA INES; IPP 3065-16 S/ HURTO DE VEHICULO DTE PALACIOS JOSE MARIA; IPP 2769-17 S/ ROBO DTE CARDAMA FIAN; IPP 2172-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE GARCIA BONOMI MARIA LAURA; IPP 3342-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE PAZ DIEGO; IPP 2687-17 S/ HURTO DTE BASILIO MEDINA GUILLLEN; IPP 2734-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE BARREIRA MARCOS; IPP 2738-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE KETEHORN LUCAS; IPP 952-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE DOMANICO JONATHAN EMANUEL; IPP 3134-17 S/ ACM JIMENEZ RAMONA DELFINA; IPP 2790-17 S/ ROBO DTE ANDRADA EMILIO; IPP 973-14 S/ HURTO DTE DIAZ ALFREDO Y DIAZ JULIO CESAR; IPP 2739-17 S/ ROBO DTE GOYENECHER MERCEDES; IPP 3316-17 S/ ROBO ENT VA; DTE GUEVARA CANGANA ANA MARIA; IPP 1893-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE ZUMTT FRUTOS MARIAS; IPP 4936-16 S/ ROBO DTE CROZZOLI RAUL ; IPP 159-16 S/ ACM DTE MIRIAM DEL CARMEN GRISPO; IPP 1661-17 S/ ROBO AGRAVADO DSTE STECJ GASTON; IPP 5708-16 S/ ROBO DTE DIAZ ADRIANA MONICA; IPP 2166-15 S/ ACM DTE CARLOS DANIEL MENDEZ; IPP 705-16 S/ ACM DTE GALARZA GONZALEZ ONDINA CONELIA; IPP 2366-17 S/ ROBO DTE BARRERA DARIO; IPP 3069-13 S/ ROBO AGRAVADO; IPP4472-16 S/ ESTAFA DTE FERRETTI SILVIA LILIANA; IPP 3628-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE CARMON MIGUEL ; IPP 1333-17 S/ HURTO DTE RIVAS DANIEL; IPP 3488-17 S/ HURTO DTE FLORES CLAUDIO; IPP 2962-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE MERCANTI PAULO ALBERTO; IPP 2925-17 S/ ROBO DTE ROMAN SERGIO; IPP 3592-17 S/

HURTO DTE BENITEZ GUILLEMO MATIAS; IPP 2963-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE MORINIGO STELLA MARIS; IPP 3545-17 S/ ROBO DTE ROCO NESTOR ENRIQUE; IPP 3042-17 S/ ROBO AGRAVADO; IPP 272-17 S/ ROBO DTE VILLAGRA MAURICIO DANIEL; IPP 221-17 S/ ROBO DTE NAJERA SERGIO; IPP 6586-16 S/ ROBO DTE TREJO MONICA PATRICIA; IPP 2561-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE ALEMIS EMILIANO MARTIN; IPP 2466-17 S/ ROBO AGRAVADO HILT ALEJANDRO; IPP 2063-17 S/ HURTO EN TVA DTE MARTINEZ MARCELO; IPP 2467-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE GALLO SABRINA; IPP 6711-15 S/ HURTO DE VEHICULO DTE GONZALEZ LEONARDO; IPP 2087-17 S/ ROBO DTE OLMEDO GABRIELA; IPP 1769-17 S/ HURTO DTE ALCARAZ HUGO RAMON; IPP 2275-17 S/ ESTAFA EN TVA DTE CEFARELLI JORGE; IPP 2463-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE CONCHA ERICA YANINA; IPP 2338-17 S/ HURTO DTE MOREIRA ALDO RUBEN. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: “Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8º: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo.” Ramiro Camafreita Steffich, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.388 / oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-462-2017-6130, caratulada: “De Gregorio, Gabriel Hernán - Gómez, Pablo Sebastián s/ Encubrimiento calificado, por la Habitualidad -3 Hechos y Encubrimiento calificado por la Habitualidad y el Ánimo de lucro, todo ello en concurso real entre sí en Marcos Paz -B-”, notifica al nombrado PABLO SEBASTIÁN GÓMEZ, de la siguiente resolución: “Mercedes, 19 de septiembre de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado a fs. 217, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 206 y notifíquese al imputado Pablo Sebastián Gómez por edicto, intimándolo a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.)... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Jueza”. Mercedes, 19 de septiembre de 2017.

C.C. 11.352 / oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-227-2016-5608, caratulada: “Bascouer, Sergio Daniel - Salinas Vanina Soledad s/ Lesiones graves en Moreno -B-”, notifica a la nombrada VANINA SOLEDAD SALINAS, de la siguiente resolución: “Mercedes, 19 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese, ténganse presente y atento a lo informado a fojas 72, cítese a la imputada Salinas Vanina Soledad a primera audiencia, notificándosele por edicto, intimándose a la misma a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarada rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini, Jueza”. Mercedes, 19 de septiembre de 2017.

C.C. 11.353 / oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a CARLOS VIDAL OLIVA en la I.P.P. N° 07-02-000348-17/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: “Señor Juez: Informo a V.S. que Carlos Vidal Oliva fue condenado el día 18 de marzo de 2017, a la pena de tres (3) meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas, todo por resultar autor penalmente responsable del delito de Desobediencia a tenor de lo normado por los Arts. 45 y 239 del Código Penal, por el hecho acaecido el día 8 de enero de 2017, partido de Avellaneda, habiendo adquirido firmeza el 18 de abril de 2017. Poniendo en su conocimiento que el condenado, permaneció detenido desde el 8/01/2017 hasta el día 7 de abril de 2017. Por todo ello, la sanción impuesta tendrá su vencimiento el día 7 de abril de 2017 a las 12:00 horas. Asimismo, el registro de la condena caducará a todos sus efectos el día 7 de abril de 2027 a las 12:00 horas (Art. 51 Inc. 2° C.P.). Es todo cuanto puedo informar. Secretaría, Avellaneda, 02 de mayo de 2017. Apruébese el cómputo practicado precedentemente (Art. 500 del CPP). Notifíquese a las partes intervinientes. Fdo. Luis Silvio Carzoglio”. Secretaría, 14 de julio de 2017. Dra. Nancy Abate, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.355 / oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS – La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a GEREZ OSORES JUAN MARTÍN, en la causa N° 07-00-837655-08 (N° interno 3187) seguida al nombrado en orden al delito de Coacción agravada en concurso real con Lesiones leves, de trámite por

ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 21 de septiembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-837655-08 (N° interno 3187) del registro de este Juzgado y N° 2016/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excmo. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Gerez, Juan Martín s/ Coacción agravada por el empleo de arma en concurso real con Lesiones leves". Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de coacción agravada por el empleo de arma en concurso real con Lesiones leves presuntamente ocurrido el día 27 de febrero de 2007 en la localidad de Villa Galicia, partido de Lomas de Zamora del que fuera víctima Graciela Bravo y David Giménez, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 28 de mayo de 2008, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 150 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada «O.L.A. s/ Recurso de casación», mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: «...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que como tal, opera de pleno derecho, por el solo «transcurso del tiempo» (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., «Fallos» 305:1236; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y en el ámbito local, P. 50.959, Sent. del 17-V-2000; P. 61.271, Sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, Sent. del 3-X-2001; P. 83.147, Set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)». Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 27 de febrero de 2008 (fs. 19) y la radicación 28 de mayo de 2008 (fs. 74), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 inc. 2 del Código Penal. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 124/125 y a fs. 126/128 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Juan Martín Gerez, ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarla de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Juan Martín Gerez. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Juan Martín Gerez, en la presente causa N° 07-00-837655-08 (N° interno 3187) que se le sigue en orden al delito de Coacción agravada por el empleo de arma en concurso real con Lesiones leves, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Arts. 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Gerez Juan Martín, titular de D.N.I. N° 30.143.180, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 24 de abril de 1977, en Quilmes, peluquero, hijo de Pedro Gerez y de Angelina Osoros, domiciliado en calle Cerrito N° 1882 PB 1°, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1288844, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1250119, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Analía Di Giácomo Auxiliar Letrada». Secretaría, Banfield, 21 de septiembre de 2017.

C.C. 11.356 / oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a VARGAS REYES CRISTIAN HERNÁN, en la causa N° 07-874116-3 (N° interno 3441) de trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, cuya resolución

infra se transcribe: «Banfield, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 874116 (N° interno 3441) del registro de este Juzgado, caratulada «Vargas Cristian Hernán s/ Hurto en grado de tentativa». Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto en grado de tentativa, presuntamente ocurrido el día 14 de agosto de 2008 la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 30 de diciembre de 2008 (fs. 39), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 46/47 (25 de febrero de 2009) se suspendió el proceso a prueba por el término de un año reanudándose el plazo. Que a fs. 77 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Cristian Hernán Vargas. Que a fs. 163 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada «O.L.A. s/ Recurso de casación», mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: «... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo «transcurso del tiempo» (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., «Fallos» 305:1236; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y en el ámbito local, P. 50.959, Sent. del 17-V-2000; P. 61.271, Sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, Sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras)». Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 7 de septiembre de 2007 (fs. 64), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 239/240 y 241, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Espinoza por el delito Endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Cristian Hernán Vargas ya que mantener las mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio en razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Cristian Hernán Vargas. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Cristian Hernán Vargas en la presente causa N° 874116 (N° interno 3441) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo- 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Cristian Hernán Vargas, titular de D.N.I N° 27.222.602, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 3 de febrero de 1979, en San Justo, empleado, hijo de Luis Venancio Vargas y de María Ramona Reyes, domiciliado en calle Santa Inés N° 5962, Transradio, E Echeverría, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1417593, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1.262.449, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaría. Secretaría, Banfield, 18 de septiembre de 2017.

C.C. 11.357 / oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector «D», Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a FALIVENE MATEO DAMIÁN, nacido el 06/06/1996 en ciudad autónoma de Bs. As., hijo de Pedro Mateo y de Alicia Daudaelina Gómez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado «supra» a estar a derecho en la causa N° 02-4956-16 (Registro Interno N° 7282), caratulada «Falivene Mateo Damián s/ Encubrimiento, Tenencia de arma de uso civil». Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: «Lomas de Zamora, 21 de septiembre de 2017. En atención a lo que surge del informe de fs. 100 y en razón de ignorarse el domicilio

del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Paula E. Trebisacca, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 21 de septiembre de 2017.

C.C. 11.359 / oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 5 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, a cargo del Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, sito en la calle Almirante Brown N° 2241 2° piso, le hace saber que en los autos caratulados "Ferro Emmanuel José s/ Quiebra (pequeña) .. Expte. N° 10297/2017 se ha decretado con fecha 22 de mayo de 2017 la quiebra del Sr. EMMANUEL JOSÉ FERRO, DNI 34.582.093, CUIT 20-34852093-1 con domicilio real en calle Soler N° 3139 y constituido en calle Santiago del Estero N° 1741, piso 5, depto. "A", de la ciudad de Mar del Plata, designándose como Síndico Judicial al CPN Luis Martín Bagaloni con domicilio en la calle Rawson N° 2272, quien atenderá en el horario de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00, decretándose las siguientes medidas: 1) Se hace saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes del fallido que se encuentren en su poder. 2) La prohibición de hacer pagos al fallido, los que en caso de realizarse serán ineficaces. 3) Conforme con lo dispuesto por el Art. 88 LCQ fíjase plazo hasta el día 19 de diciembre de 2017, para que los acreedores por causa o título anterior y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos (Art. 200 LCQ). 4) Fíjase al síndico hasta el día 07 de marzo de 2018, para la presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ -conforme art. 200, dos últimos párrafos- y hasta el día 25 de abril de 2018, para la presentación informe general previsto en el Art. 39 LCQ, el cual podrá ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación y el deudor dentro de los 10 días de presentado -Art. 40 LCQ-. Alejandra V. Graziano, Auxiliar letrada.

C.C. 11.361 / oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - En causa N° 2239/00 (sorteo N° 1382-2016) seguida a "Sánchez Carlos Horacio s/Abuso Sexual simple de una menor de 13 años de edad Agravado por aprovecharse de la situación de convivencia preexistente, en Moreno." en trámite por ante el Tribunal en lo Criminal 4 del Departamento Judicial Mercedes, a cargo de la Dra. Miriam M. Rodríguez, se dispuso notificar a CARLOS HORACIO SÁNCHEZ, del auto que seguidamente se transcribe: "Mercedes, septiembre de 2017. Téngase presente lo informado precedentemente por el señor Chávez, en su carácter de fiador, en el marco de la audiencia cuya acta luce prudentemente. Previo a resolver, cítese a Carlos Horacio Sánchez para que comparezca a la audiencia del día 18 de octubre de 2017 a las 09:00 horas, a los mismos fines que la fijada a fs. 40, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, a cuyo fin librense los edictos (Art. 129 del CPP) Notifíquese a las partes". Fdo. Dra. Miriam M. Rodríguez, Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 Departamental Mercedes. Mercedes (B), 21 de septiembre de 2017. Mara Rossi, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.403 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - Marcela Alejandra Otermin, Titular del de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, en el marco del "Incidente de ejecución de pena de cumplimiento condicional N° 9953 seguido a Britez García Marcos Gabriel", notifica al encausado BRITZ GARCÍA MARCOS GABRIEL, DNI 94.806.098, de lo siguiente: "Mercedes, 14 de septiembre de 2017. Atento al estado de autos y toda vez que no es posible notificar al encausado de la intimación para que dé cumplimiento con el pago de las costas del proceso, corresponde notificar a Britez García Marcos Gabriel, DNI 94.806.098, por edicto para que en el plazo de diez días haga efectivo el pago de aquellas que ascienden a la suma de pesos ciento noventa \_ (\$190) ello bajo apercibimiento de trabarse embargo sobre sus bienes (artículo 7° de la Ley 4.552), debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. (Art. 129 del CPP). Fdo. Marcela Alejandra Otermin, Jueza de Ejecución Penal". Mercedes, 14 de septiembre de 2017. Esteban Oscar Patrone, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.404 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - Marcela Alejandra Otermin, Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, en el marco del "Incidente de ejecución de pena N° 10683 seguido a Monzón Gil Ariel Eduardo", notifica al encausado MONZÓN GIL ARIEL EDUARDO, DNI 24.265.905, de lo siguiente: "Mercedes, 18 de septiembre de 2017. Atento al estado de autos y toda vez que no es posible notificar al encausado de la intimación para que dé cumplimiento con el pago de las costas del proceso, corresponde notificar a Monzón Gil Ariel Eduardo, DNI 24.265.905, por

edicto para que en el plazo de diez días haga efectivo el pago de aquellas que ascienden a la suma de pesos doscientos veintiocho (\$ 228), ello bajo apercibimiento de trabarse embargo sobre sus bienes (artículo 7° de la Ley 4.552), debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. (Art. 129 del CPP). Fdo. Marcela Alejandra Otermin, Jueza de Ejecución Penal". Mercedes, 18 de septiembre de 2017. Esteban Oscar Patrone, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.405 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Dra. María Teresa Biomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a FLORES ALEX JOEL, CI N° 41.421.579, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto la Causa N° -748-2009-3383- "Flores Ahuanari Jhoel Alex s/Robo Simple", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 14 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Flores Alex Joel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaría, 14 de septiembre de 2017. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.406 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, a cargo del Juzgado, Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-986-2017 - 5947 - "Ortiz Sergio Gustavo s/Amenazas Calificadas", (IPP N° 09-02-009186-16, UFI N° 5 Moreno-Gral. Rodríguez), notifica al nombrado ORTIZ SERGIO GUSTAVO, de la siguiente resolución: "en la audiencia del día 14 de septiembre del año dos mil diecisiete,... Resuelvo: En virtud de lo informado a fs. 24 y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Ortiz por edictos, intimándolo a que deberá presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de diez días a partir del último día de su publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del CPP). Acto seguido la Fiscalía y la Defensa se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Actuaría. Firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe." Fdo. Dra. María Laura Pardini, Jueza. Mercedes, 14 de septiembre de 2017. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 11.407 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - Certifico que el edicto ordenado en autos, detenta el siguiente tenor Juzgado de Garantías N° Cuatro del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa G. Prome, Secretaria a cargo de la Sra. Auxiliar Letrada Dra. Anabel Martínez Gabella, cita y emplaza a RUBÉN SEBASTIÁN VERA, DNI 28.501.501, nacido el 19 de noviembre de 1980 en la ciudad de Bahía Blanca, hijo de Efrén Vera y de Camila Mendieta en I.P.P. N° 18636-14, caratulada: "Vera Rubén Sebastián por Violación de domicilio", a los fines de que el nombrado comparezca a primera audiencia dentro de los 3 días de notificado a la sede del Juzgado de Garantías N° 4 Dtal. Bahía Blanca, 25 de septiembre de 2017. Fdo. Marisa G. Prome, Jueza de Garantías. Ante mí: Anabel Martínez Gabella, Auxiliar Letrada". En fe de ello, expido el presente, que sello y firmo en la ciudad de Bahía Blanca, a los 25 días de septiembre de 2017. Marisa O. Ciarrocca, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.412 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza en lo correccional N° 3, Dra. Susana González La Riva, en la Causa N° 539/13 caratulada: "Román Isaías Germán por Amenazas en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado ROMÁN ISAÍAS GERMÁN, Titular del DNI 30.823.073, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 25 de septiembre de 2017. Atento lo informado a fs. 286 por la Seccional Tercera de Policía, respecto de que el imputado Román Isaías Germán, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32 de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese edictos en el boletín oficial por el término de cinco días. (Art. 129 CPPBA). Notifíquese". Fdo. Dra. Susana González La Riva, Jueza. Ana Schapira, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.413 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a FERNANDO EZEQUIEL TORRES, en la

I.P.P. N° 07-02-000704-17/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 28 de marzo de 2017. Señor Juez: Informo a V.S que Fernando Ezequiel Torres fue condenado el día 28 de febrero de 2017, a la pena de dos (2) meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas, todo por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Simple en grado de tentativa a tenor de lo normado por los Arts. 42, 45 y 164 del Código Penal, por el hecho acaecido el día 12 de enero de 2017, en la localidad de Gerli, Partido de Avellaneda, sentencia firme en el día de la fecha. Poniendo en su conocimiento que el condenado, permaneció detenido desde el 12 de Enero hasta el día de la fecha. Por todo ello, la sanción impuesta tendrá su vencimiento el día 11 de marzo de 2017 a las 12:00 horas. Asimismo, el registro de la condena caducará a todos sus efectos el día 11 de marzo de 2027 a las 12:00 horas (Art. 51 Inc. 2° C.P). Es todo cuanto puedo informar. Secretaría, Avellaneda, 28 de marzo de 2017". "Avellaneda, 28 de marzo de 2017. Apruébese el cómputo de pena practicado «ut supra» por la Sra. Actuaria. (Art. 500 del C.P.P.). Notifíquese a las partes. Notifíquese a las partes intervinientes. Fdo. Luis Silvio Carzoglio". Secretaría, 11 de julio de 2017. Nancy Abate, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.421 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a BURGOS CRISTIAN ARIEL, imputado en el marco de la I.P.P. N° 07-02-012109-16/00, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda, imputados en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa, que deberán comparecer en forma urgente por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí, Partido de Avellaneda, bajo apercibimiento de revocarles la excarcelación otorgada con fecha 5 de abril de 2016. Secretaría, 14 de julio de 2017. Dra. Nancy Abate, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.422 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a ARAYA AGURTO ROBERTO CARLOS, en la I.P.P. N° 07-02-012614-16/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, señor Juez: Informo a V.S. que Araya Agurto Roberto Carlos, fue condenado el día 11 de septiembre de 2016, a la pena de un (1) mes de prisión de efectivo cumplimiento y costas, con más declaración de reincidencia todo por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Simple en grado de tentativa en los términos del Arts. 42, 45 y 164 del Código Penal, por el hecho acaecido el día 13 de agosto de 2016, en el partido de Avellaneda, dando la misma por compurgada en oportunidad de la audiencia de lectura de sentencia el día 12 de septiembre del corriente año, adquiriendo firmeza lo resuelto en el día de la fecha. Por todo ello, la sanción impuesta tendrá su vencimiento el día 12 de septiembre de 2016 a las 12:00 horas. Asimismo, el registro de la condena caducará a todos sus efectos el día 12 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas (Art. 51 Inc. 2° C.P). Secretaría, 4 de octubre de 2016. "Avellaneda, 4 de octubre de 2016. Apruébese el cómputo practicado precedentemente (Art. 500 del CPP). Notifíquese a las partes intervinientes. Fdo. Luis Silvio Carzoglio". Secretaría, 12 de julio de 2017. Dra. Nancy Abate, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.423 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda. Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a IBAZETA JONATHAN ALBERTO, imputado en el marco de la I.P.P. N° 07-02-020080-16/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 5 Flagrancia Avellaneda) que deberá comparecer por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí, Partido de Avellaneda, a los efectos de regularizar su situación procesal en autos poniéndose a derecho. Fdo. Doctor Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías". Secretaría, 16 de junio de dos mil diecisiete. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 11.424 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a VEGA LUCAS EZEQUIEL, en el marco de la I.P.P. N° 07-02-010094-16/00, imputado en orden al delito de Hurto, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia Departamental Descentralizada Avellaneda, a fin

que el nombrado comparezca por ante este Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, sito en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí, Partido de Avellaneda, a estar a derecho bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía en los términos de los Arts. 303 y ccdtes. del C.P.P. Secretaría, 20 de septiembre de 2017. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 11.425 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Lidia F. Moro, cita y emplaza a ALBERTO ADRIÁN SORIA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 0700-6204-17, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 22 de septiembre de 2017. En atención a lo que surge de los informes de fojas 113 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Alberto Adrián Soria, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo. Lidia F. Moro, Jueza". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 22 de septiembre de 2017. Eliana L. Costamagna, Secretaria.

C.C. 11.426 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-003432-10/00) seguida a Ricardo Garay por el delito de Garay, Ricardo s/Coacción agravada, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Avenida Duhau N° 195 de Costa Azul, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 4 de julio de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: I.- No hacer lugar a la requisitoria de elevación a juicio impetrada por el Sr. Agente Fiscal. II.- Sobreseer al imputado RICARDO OMAR GARAY en orden al delito de Coacción agravada, previsto y penado por el Art. 149 ter en relación al Art. 149 bis último apartado del Código Penal, de conformidad por lo normado en el Art. 323 inc. 2 del CPP. Regístrese. Notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribóse el auto que dispuso el presente: "Dolores, 19 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Garay Ricardo en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Jueza de Garantías N° 1". Dolores, 19 de septiembre de 2017.

C.C. 11.431 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-1864-17 seguida a Sánchez Acosta Pablo Andrés s/Tenencia de estupefacientes para consumo personal, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido SÁNCHEZ ACOSTA PABLO ANDRÉS cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: ...Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente al imputado Pablo Andrés Acosta Sánchez CI N° 95.270.827, colombiano, instruido soltero, administrador de sistemas, nacido el día 20 de octubre de 1988, soltero, hijo de Claudio Francisco Acosta (v) y de Nancy Sánchez (f), cuyo último domicilio conocido se ubicaba en calle Pierreu N° 153 de Dolores, en orden al delito de Tenencia de estupefacientes para consumo personal previsto y reprimido por el Art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737. (Arg. Art. 323 inc. 3° del C.P.P.), por falta de Lesividad, (atipicidad conglobante)... Fdo. Gastón Giles, Juez". Asimismo transcribóse el auto que dispuso el presente: "Dolores, 14 de septiembre de 2017. Autos y Vistos:... Resuelvo:... II.- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, todo ello, a fin de que Pablo Andrés Acosta Sánchez sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez". Dolores, 14 de septiembre de 2017.

C.C. 11.432 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-02-3998-10 seguido contra JARAUIJO LEANDRO EZEQUIEL; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos

que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 08 de septiembre de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando... Por ello, Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a Leandro Ezequiel Araujo, argentino, D.N.I. N° 35.085.114, nacido el 22 de marzo de 1989 en la localidad de Mar de Ajó, hijo de Claudia Edith Hernández, con último domicilio en calle Catamarca N° 8701 de Mar de Ajó, Partido de La Costa; en orden al delito de "Exhibiciones obscenas", (Art. 129 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, inc. 3° y 62 inc. 5 del Código Penal y Art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. II.- Disponer el archivo de la presente ordenando su Destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutivo (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 S.C.J.B.A.)... Firmado Gastón E. Giles, Juez de Garantías N° 3 Deptal". Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 08 de septiembre de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por ello, Resuelvo:... III.- Proceder a la notificación de Leandro Ezequiel Araujo por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.... Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3." Dolores, 8 de septiembre de 2017.

C.C. 11.434 / oct. 3 v. oct. 9

**POR 5 DÍAS** – En IPP PP-03-03-002554-16/00 caratulada "Maidana Flores, Samuel y otros s/Robo agravado (uso de armas de fuego) - Robo agravado (comisión en poblado y en banda) - Homicidio agravado por curso premeditado de dos o más personas - Homicidio agravado *criminis causa*" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Emiliano Lazzari, Secretaría a cargo de la Dra. Nanci Mabel Ullman, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los imputados CRISTINO GUERRA AMARILLA, RONALDO ISIDORO LÓPEZ AMARILLA, SAMUEL MAIDANA FLORES, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 25 de julio de 2017. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de nulidad, cambio de calificación y sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Particular del imputado Jonathan Servin, Dr. David Lettieri y asimismo la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. agente Fiscal en favor de Cristino Guerra Amarilla, Ronaldo Isidoro López Amarilla y Samuel Maidana Flores. Y Considerando: Primero; Que a fs. 661/668 vta. el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° Dr. Eduardo Elizarraga, requiere la elevación a juicio de la presente causa en relación al imputado Jonathan Servin y asimismo se dicte el sobreseimiento de los imputados Cristino Guerra Amarilla, Ronaldo Isidoro López Amarilla y Samuel Maidana Flores. Segundo: Que a fs. 669 se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Particular, Dr. David Lettieri, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 672/675 solicitando la nulidad del requerimiento fiscal, cambio de calificación legal y el sobreseimiento de su asistido Jonathan Servin. Que asimismo se corrió traslado al Dr. Enzagaray por los imputados Cristino Guerra Amarilla, Ronaldo Isidoro López Amarilla y Samuel Maidana Flores, constando notificado a fojas 678 vta. de la presente. A- De la Nulidad. Plantea el Dr. Lettieri Defensor del imputado Jonathan Servin la nulidad de la requisitoria de elevación a juicio y se decreta el sobreseimiento de asistido, ello con fundamento en que el MPF tiene que delimitar el hecho, el acontecimiento histórico y el sustrato fáctico y es ese y no otro el extremo que se debe demostrar según su criterio. Agrega el Sr. Defensor Dr. Lettieri que no es insignificante que el código imponga al Fiscal que la requisitoria contenga una relación clara, precisa, circunstanciada y específica del hecho, ya que es la única forma de asegurar la defensa en juicio, lo cual se ve reforzado al imponer al fiscal que fundamente la acusación, lo que a criterio de la defensa no se ha desarrollado acabadamente. En igual sentido manifiesta el Sr. Defensor del imputado Servin que, en la inteligencia propuesta por la Fiscalía Servin actuó: con otros sujetos "desconocidos", con dolo propio, pero con motivación desconocida; o junto con los otros dos sujetos mencionados por su defendido, con dolo en cada uno de ellos, construyendo una motivación inexistente respecto de ellos y conociendo la de su pupilo. Es así que considera el Letrado defensor que existe orfandad para poder justificar las secuencias fácticas descriptas por el MPF. Así las cosas, de la nulidad articulada por el Sr. Defensor se corrió traslado al Sr. Agente Fiscal Dr. Juan Pablo Calderón, quien contestó la vista conferida a fojas 677/678 de la presente exponiendo que: "... en primer lugar y coincidiendo parcialmente con el señor Defensor debe valorarse positivamente -y así ha sido al ofrecer un acuerdo de juicio abreviado por este MPF- la declaración del imputado a tenor del Art. 317 del C.P.P. respecto a la posibilidad de determinar la responsabilidad de coautores de los hechos, que hasta ahora eran desconocidos por este MPF y cuya investigación -en virtud de la edad de uno de ellos al momento del hecho- tramita ante la Fiscalía del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil. Sin perjuicio de ello, considerando el fenecimiento del plazo de la investigación y valorando -en esta etapa procesal la totalidad de los indicios reunidos, la declaración del imputado

no alcanza a conmover el plexo-oportunamente indicado por el MPF- al requerir la elevación a juicio de la presente en relación a la responsabilidad penal del imputado Servin en los hechos enrostrados. Por otro lado se advierte que el señor Defensor del imputado reclama una acusación alternativa respecto de su asistido, cuando en rigor, al analizar su presentación, se advierte que lo que pretende es el sobreseimiento por el hecho que ha sido descrito por este MPF como número 2, al considerar que su pupilo -teniendo en cuenta sus dichos a tenor del Art. 317- solo tuvo intención de cometer un robo y no un homicidio agravado. En tal sentido y reiterando que es real la importancia del aporte del imputado -de ser cierta su versión en relación los restantes coautores- y que reitero dicha circunstancia ha sido tenida en cuenta en el ofrecimiento de juicio abreviado por parte de este MPF, ofreciendo el mínimo posible, como así también será tenida en cuenta, de no arribarse a una cuerdo, al momento de meritarse la pena, lo cierto es que por un lado sus dichos no están alcanzados por juramento de decir verdad", ello conforme, surge del Art. 310 C.P.P.B.A., el cual reza "...En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad...", como así también del Art. 29 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires "...ningún acusado se le obligará a prestar juramento, ni a declarar contra sí mismo en materia criminal..."; hace imposible que el suscripto pueda -sin que medien circunstancias objetivas y atento los indicios colectados- sobreseer a Servin por el hecho 2 y continuar la acusación solo por el hecho 1 -robo- circunstancia que deberá ser dirimida en el debate oral. Asimismo, conforme fuera dispuesto en el aparatado e) de la resolución de fs. 661/8, se formó nueva investigación a fin de procurar establecer la participación de los nombrados por Servin, la cual tramita por ante la Unidad Funcional de Instrucción del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 Deptal., la cual se encuentra en esta investigativa... entiendo que no corresponde hacer lugar al planteo de nulidad articulado, ya que la requisitoria atacada se encuentra debidamente formulada cumpliendo exhaustivamente con los preceptos del Art. 334 del CPP... "En tal sentido debe adelantarse el suscripto que la petición incoada por el Sr. Defensor no ha de tener favorable acogida. En tal sentido no puede soslayarse que el Agente Fiscal debe realizar un análisis del sumario con especial atención en la prueba reunida en él la cual no requiere la evidencia necesaria para sentenciar; es decir si existen pruebas suficientes para sostener la acusación en el plenario, el Titular del MPF debe requerir la elevación a juicio de las actuaciones. Demás está decir que esta etapa sirve a modo de nexo entre la IPP y abre el proceso a la intervención de las partes e inicia el camino del juicio propiamente dicho. En idéntico sentido he de citar que "Aceptar nulidades con excesivo acento formalista obstaculiza fundamentalmente el camino que conduce a encontrar un sentido valioso o disvalioso de la conducta humana. En la práctica se traduciría en muchos casos, en la invalidación de gran cantidad de procesos en los cuales, sin estar afectada una garantía esencial, la búsqueda de la verdad real se frustraría por un simple error o una involuntaria omisión". (C.S.J. de Tucumán, 4-6-98, "Lamoglia, Héctor Raúl s/Estafas reiteradas", reg. 415, año 1998). Así las cosas considera este Juez Garante se ha dado cumplimiento a lo normado por el Art. 335 del CPP, debiendo adelantarse opinión este magistrado en torno a que la solicitud de nulidad no ha de prosperar. B- Del cambio de calificación, Expone el Sr. Defensor que debe mutarse la calificación legal en autos, ello teniendo en consideración que su asistido ha prestado declaración a tenor de lo normado por el Art. 317 del CPP, poniendo en conocimiento del MPF datos de suma importancia para esclarecer totalmente los hechos aquí investigados, siendo que el Agente Fiscal en el punto "e" de la requisitoria manda extraer copias de lo actuado a los fines de continuar con la investigación de los restantes coautores, circunstancia que obedece a la colaboración de su defendido. Agrega que su asistido ha aceptado su participación en el hecho investigado, aclarando que su única intención fue ingresar a una vivienda "desocupada" a los fines de cometer un hecho de Robo, es que a la postre toma conocimiento que uno de los cómplices portaba un arma de fuego, con lo cual entiende que mal puede imputársele un delito en el que no participó, sino que desconocía que podría ocurrir y que por ello el MPF debió optar por una acusación alternativa por la de Robo agravado por ser en poblado y en banda, pero nunca agravado por el uso de arma y mucho menos homicidio agravado premeditado de dos o más personas. Insiste el Sr. Defensor Dr. Lettieri el Sr. Agente Fiscal debió calificar los hechos como Robo en despoblado y en banda, siendo lo que su asistido reconoció llevar a cabo. Expone el Sr. Defensor Particular que no se encuentra acreditada la acusación y expone cuestiones relativas al principio de congruencia, requiriendo en suma el cambio de calificación en relación al hecho 1 y el sobreseimiento en relación al Hecho II. En este sentido y en relación al planteo efectuado por el Sr. Defensor en torno a las manifestaciones vertidas por el imputado al momento de prestar declaración a tenor de lo normado por el Art. 317 del CPP las mismas no resultan de suficiente entidad a fin de dar por tierra con la hipótesis del MPF, sino que dan cuenta de indicios de tiempo y lugar que permiten al contrario de lo alegado, robustecer la coautoría endilgada al imputado. En efecto no puede pasar desapercibido a los ojos de este Magistrado garante que ninguno de los elementos acompañados a la presente IPP, pueden descartar el aspecto subjetivo requerido para el sostenimiento de la calificación antes valorada puesto que, la portación de arma por uno de los

coimputados -de manera indistinta- y el conocimiento por parte de los restantes coautores de la idoneidad de dicha arma para la perpetración del ilícito, aunque más no sea durante la ejecución del ilícito, es la que ha posibilitado la realización del disparo encontrándose los autores del hecho en pleno dominio de dicho acto, por ser dichas personas las únicas no privadas de la libertad para la ejecución del robo. En otras palabras no resulta suficiente a esta altura del proceso, las meras manifestaciones del imputado, sin basamento fáctico, para modificar la calificación endilgada, toda vez que la ejecución del iter delictivo por parte del imputado Servin no habría cesado al momento de ser exhibida el arma de ser efectuado el disparo, o de sustraer los elementos a lqa postre descriptos por las víctimas. En consecuencia, los medios empleados fueron aprovechados para la perpetración del ilícito que se endilga. Debe adunarse a lo antes indicado que en consonancia con el razonamiento antes expuesto, no luce ajustado a derecho el desdoblamiento de las imputaciones por existir una unidad delictual destinada a un único fin, el cual era el apoderamiento ilegítimo de bienes ajenos, habiendo empleado para ello un arma de fuego a la cual se echara mano para intentar dar muerte a la víctima de autos con el propósito de lograr impunidad. En tal sentido no puede soslayarse que el Principio de Congruencia postula una correlación fáctica esencial en todas las etapas del proceso, tanto en lo que respecta a la acusación fiscal, a la sentencia a dictarse, a la recepción de la declaración del encartado y a la requisitoria de elevación a juicio. Conforme refiere José I. Cafferata Nores, en relación al Principio de Congruencia: "...Su manifestación final supone que la descripción del hecho contenido en el documento acusatorio, debe ser idéntica a la establecida en el fallo condenatorio, sin alteración de sus aspectos sustanciales. La mutación esencial en la sentencia condenatoria del factum contenido en la acusación, será incompatible con el derecho de defensa, pues éste no se habrá podido ejercer respecto de lo "sustancialmente diferente" incorporado a la base fáctica de la condena, ya que no pudo ser conocido, pues no fue mencionado en la acusación. Las alteraciones meramente circunstanciales, en cambio, sólo afectarán la defensa del imputado cuando no hayan sido oportunamente incorporadas al juicio por medio de la ampliación de la acusación..." (José I. Cafferata Nores, Revista de Derecho Penal - Garantías y Sistema Constitucional, pág. 159, Editorial Rubinzal Culzoni). El Sr. Defensor no refiere a una discordancia entre las referencias procesales realizadas con relación a los hechos investigados, sino en relación a la calificación que respecto de los mismos se ha determinado "prima facie". No se advierte agresión al Principio de Congruencia, en razón de no existir una divergencia en las descripciones que procesalmente se han realizado con respecto a los hechos investigados. A mayor abundamiento, resulta ilustrativa la lectura de lo escrito por Alejandro D. Carrió al respecto, en su reconocida obra "Garantías Constitucionales en el Proceso Penal". Todos los casos referidos como ejemplos de dicho tópico, refieren a la congruencia entre la acusación y la sentencia ("verbi gratia": Zurita (LL, 1991-D-129); Rocchia (CSJN-Fallos, 310:2094(S); Weissbrod (CSJN-Fallos, 312:597); Martínez, Marcelo (LL, 1998-C-80). Y corresponde citar: "... <Navarro, Gerónico>, la Cámara Nacional de Casación Penal, con cita de jurisprudencia de la Corte, aclaró el alcance del referido principio de congruencia. En la causa el imputado había sido indagado por el depósito de un cheque falso y su posterior retiro, en el marco de una operación a juicio y su posterior retiro, en el marco de una operación de compraventa. Posteriormente, el requerimiento de elevación a juicio alcanzó ya aspectos de toda la operación, concluyendo el proceso con la condena del imputado por el delito de fraude a una Administración Pública. La Casación señaló entonces que el principio de congruencia había sido respetado, pues en la indagatoria el imputado fue preguntado sobre las distintas circunstancias que rodearon a la operación de compraventa cuestionada..." (Alejandro D. Carrió, "Garantías Constitucionales en el Proceso Penal", Editorial Hammurabi, pág. 131/132). En relación a ello, se encuentra pacíficamente aceptado, doctrinaria y jurisprudencialmente, que la materialidad delictiva es un todo conformado por los elementos de convicción y descripción del hecho, de los cuales ha sido debidamente informada la imputada al momento de invitarla a prestar declaración. Ha de adelantar el suscripto que la petición efectuada por la Defensa no ha de prosperar, ello en atención a los siguientes argumentos: Tercero: Función de la etapa intermedia; Del juego armónico de los arts. 23 incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B.J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes. (Voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordóñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías in lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una

actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: cap. XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente. (cfr. Binder Alberto "Introducción akl Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, la acción penal no se ha extinguido. (Art. 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge de acta de inspección ocular de fs. 10, croquis ilustrativo de fs. 11, carta de llamado de fs. 13/14, declaración testimonial de la víctima Patricia Arcuri fs. 29/31, informe médico de fs. 33, informe precario médico de la víctima Patricia Arcuri de fs. 34, declaración testimonial de fs. 35, declaración testimonial de fs. 36, declaración testimonial de fs. 37, copia certificada acta LEF de fs. 85/86, declaración testimonial de fs. 79/81 de Federico García Lamas y su correspondiente testimonio obrante a fs. 89/90, informe médico legal de fs. 91, copia de historia clínica de fs. 134/136, copia certificada acta LEF de fs. 141/142, Cd con placas fotográficas de fs. 203, informe actuario por identidad establecida con constancia de mail de Policía Científica de fs. 220/221, impresión SIC de fs. 222, informes SUB DDI de fs. 224/228, informe DDI coincidencia de calzado encontrado en el lugar del hecho con calzado observado en red de social facebook por el imputado Servin de fs. 229/235, declaración testimonial de fs. 237/238, declaración testimonial de fs. 239, informe actuario de fs. 240/242, informe de DDI de fs. 272/5, informe AFIS de fs. 285/91 y acta de allanamiento de fs. 304/306; acta incautación de fs. 309/10, declaraciones testimoniales de fs. 311/vta., 312/vta. y 313/vta. informe policial de fs. 324/6, informe de fs. 328/30, copia de libro de guardia de fs. 331, compendio pericial de fs. 364/77, pericias de fs. 395/401 y de fs. 546/51, declaraciones testimoniales de fs. 573/vta. y 574/7, acta de reconocimiento en rueda de personas de fs. 583/vta. y de fs. 584/vta., actas de incautación de fs. 594 y de fs. 596, testimonial de fs. 597 y 598, informe pericial de fs. 614/5, se encuentra justificado que: Hecho 1: "Que siendo aproximadamente las 19:30 horas del día 29 de mayo de 2016 al menos un sujeto adulto de sexo masculino -juntamente con otros dos sujetos de sexo masculino ingresaron a la vivienda sita en calle Garay N° 349 de la localidad de Ostende, partido de Pinamar, donde mediante la utilización de armas de fuego, como así también armas blancas, y armas impropias, del tipo cinceles de albañilería intimidaron y agredieron a sus moradores -Patricia Arcuri y Federico Javier García Lamas- exigiéndoles la entrega de una importante suma de dinero y apoderándose ilegítimamente de bienes de su propiedad, entre los cuales se encontraban dos celulares marca BGH, notebook marca BGH con su respectiva mochila, alianza de acero quirúrgico, llaves de vehículo automotor marca Mercedes Benz modelo Sanyoung, tarjetas de débito, tarjetas de crédito, prendas de vestir y la suma aproximada de tres mil pesos. "Hecho 2: "Que en las mismas circunstancias de oportunidad, tiempo y lugar los tres sujetos activos descriptos en el hecho 1 mediante acuerdo previo y en venganza por no haber logrado la obtención de la importante suma de dinero que buscaban, como así también con el fin de procurar la impunidad, acordaron dar muerte a ambas víctimas. En dichas circunstancias mediante la utilización de un arma de fuego y previo dar la orden uno de los sujetos activos al otro que portaba el arma, al tiempo que un tercer sujeto forcejeaba con las víctimas, con la intención de dar muerte le efectuaron el menos un disparo en el pecho a Federico Javier García Lamas provocándole un hemoneumotorax derecho producido por herida de arma de fuego, no logrando su cometido por razones ajenas a su voluntad en virtud de la resistencia que opusieron las víctimas y los gritos de auxilio que proclamaron, como así también la atención médico oportunamente brindada a ambas víctimas y en especial a Federico García Lamas". C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como Robo Doblemente gravado por su comisión en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego previsto en los Art. 167 inc. 2, 166 inc. 2 segundo párrafo en concurso real Art. 55 del C.P. con homicidio doblemente agravado por el concurso premeditado de dos o más personas, y críminis causa en grado de tentativa previsto en el Art. 80 inc. 6 y 7, 42 y 44 del Código Penal. (Art. 323 inc. 2° del C.P.P.). D) Que el imputado Jonathan Servin fs. 634/7 fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. habiendo brindado su versión de los hechos. Los Imputados Guerra Amarilla Cristino,

López Amarilla Ronaldo y Maidana Flores Samuel fueron citados a prestar declaración a fojas 114/116; 117; 119; 120/124 respectivamente. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Jonathan Servin resulta coautor de los delitos de Robo doblemente gravado por su comisión en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego previsto en los Art. 167 inc. 2, 166 Inc. 2 segundo párrafo (hecho 1) en concurso real Art. 55 del C.P. con Homicidio doblemente agravado por el concurso premeditado de dos o más personas, y criminis causa en grado de tentativa (hecho II) (previsto en el Art. 80 inc. 6 y 7, 42 y 44 del Código Penal), a saber: a) Indicios Comunes 1) indicio que surge del contenido del acta de procedimiento de fs. 2/4; de la que surge que el día 19 de mayo de 2016, en horas de la tarde mientras el Sr. García Lamas se encontraba junto con su mujer, la Sra. Arcuri, se encontraban descansando en una vivienda que habían alquilado fueron sorprendidos por tres sujetos, los cuales previo golpear a las víctimas les sustrajeron dos celulares, marca BGH, táctiles con frente negro y la parte de la tapa trasera de color blanco, y ambos con funda de silicona de color negra, ambos de la empresa Personal, una alianza de acero quirúrgico, una cartera negra, del tipo bolsito, con varios cierres y bolsillos, una notebook, marca BHG, con mochila de color negra, para llevar la computadora; las llaves de la camioneta (Marca Mercedes Benz, modelo Sanyong) llaves de su domicilio, del negocio, varias prendas entre ellas una campera con capucha del tipo canguro, con cierre y dos bolsillos, tarjetas del Banco Galicia sucursal N° 38, Tarjeta de crédito del Banco Río, sucursal congreso, tarjeta de crédito Visa Shopping, tarjeta de débito Banco Galicia y del Banco Río y la suma de 3000 pesos en efectivo y cambio entre 500 pesos más aproximadamente y también las Tarjetas de coordenadas. Ello se complementa con la carta de llamados al 911 que obra a fs. 13; donde consta el horario en el que el vecino dio aviso al 911 de lo ocurrido. 2) Elemento indiciario que emana de fs. 29/31 declaración testimonial de una de las víctimas de autos, la Sra. Arcuri, la cual da precisiones de lo ocurrido el día del hecho al afirmar que "Dicha vivienda se ubica en calle Garay 349 entre las arterias Sarandí y Paseo localidad de Ostende con límite de la localidad de Valeria del Mar ... Que hoy siendo aproximadamente las 19:00 y 20:00 horas, recuerda que se encontraba en la cocina mientras que su marido se encontraba en el sillón del living comedor en ese momento observo que abrieron la ventana del lateral izquierdo aclara que el ventanal posee dos hojas y mide aproximadamente de dos metros sin rejas, y en forma sorpresiva corrieron la cortina e ingresaron 3 sujetos masculinos tapados sus rostros recuerda que uno tenía un pasamontaña de color oscuro mientras que los demás se tapaban la boca y solamente se observaban los ojos, aclara que los 3 usaban gorras con viseras uno de ellos oscuro y otro de color rojo ... uno de ellos portaba un arma de fuego del tipo pistola dado que no le observo el tambor, y era de color plateada modelo corto, ante ello la dicente atino a calmar a su dos perros mientras que el tercer sujeto, del cual no recuerda como estaba vestido, se abalanzo hacia la dicente exigiéndole dinero en efectivo, diciéndole textual donde está la plata, tenemos un dato que acá hay plata, sic, ... que uno de los sujetos el cual tenía el cincel de carpintero, la tomo de los cabellos e hizo presión en el cuello con el mismo, provocando un corte a la altura de la garganta y le exigía en forma desesperada "dame la plata, donde está la plata" y varios insultos de alto calibre, amenazándola que la iba a matar. Los otros dos malvivientes llevaron a su marido a la habitación principal (con baño Suite) y luego se dirigen al baño, mientras que en todo momento les manifestaban a su marido, donde está la plata, y lo golpeaban, que en dicho lugar continuaron revolviendo la habitación, buscando dinero y que luego regresaron al living comedor, que luego los sujetos trasladan a su marido hasta el otro, baño para seguir revisando en busca de dinero... Que en luego escucha una detonación de arma de fuego que proveía del baño, donde la dicente en esos momentos sostenía a sus dos perros del tipo siberianos, y era custodiada por un sujeto que portaba una cuchilla de la casa... que luego su marido comenzó a gritar en forma desesperada, desesperada "Nos están Robando" que a su vez la dicente era golpeada por uno de ellos, no precisa que sujeto." 3) Elemento indiciario que surge de la declaración de la víctima de autos, García Lamas que obra a fs. 79/81 y 89/90, en la que refiere "Que siendo entre las 19:30 y 20:00 horas aproximadamente estaba con su mujer en la casa, el deponente estaba mirando televisión y su mujer en la cocina. Que en ese momento escuchó que su mujer le dijo algo y ve que unos sujetos estaban ingresando por una ventana que da al costado de la casa... Que automáticamente los dos primeros se le fueron encima y comenzaron a pegarle y pedirles que les de la plata, mientras que el de campera roja les decía "matalo, matalo a ese hijo de puta" ... Que en ese momento uno de los dos que le estaba pegando le metió un puntazo en la pierna con un elemento que tenían, que no sabía bien que era ... Que el arma que tenía era una pistola tipo calibre 22 corto, niquelada, de tamaño chico, incluso el caño parecía más chico que el de un 22. ... Que los tres sujetos tenían alrededor de 20 años... Que fue en ese momento que uno ingresa al baño y le dice que no se mueva y venía empujando un cuchillo, entonces se paró y cuando no se lo esperaba lo agarró de un brazo, lo empujó y ahí comenzó un forcejeo, alcanzó a cerrar la puerta y comenzar a gritar por la ventana. Que después entre todo el forcejeo recuerda que uno de él/los lo mordió y entonces el deponente también lo mordió muy fuerte en la mano, no recuerda a cuál pero es muy

posible que lo haya lastimado en los dedos... Que en un momento el de campera roja escucha que le dice al que tenía el arma que lo mate y si bien al principio dudó, luego le apuntó y disparó y le dio ... Que luego su esposa les dice que se vayan que había gente que había escuchado y convenía que se vayan. Que finalmente se fueron y su esposa salió por detrás y luego pidieron ayuda. "4) indicio que surge de las constancias de labores periciales obrante a fs. 286/90, en especial del informe con identidad física establecida, surge de manera fehaciente que una de las personas que ingresó a la vivienda resulta ser Jonathan Ariel Servin, destacando que el personal de Policía Científica que se constituyó en el lugar, obtuvo del frente de un televisor que se hallaba en el interior de la vivienda y que uno de los sujetos, un rastro papilar (identificado como C-18 del Acta L.E.F. 484/16) correspondientes al Dígito Pulgar de la mano izquierda del imputado Servin. 5) Indicio de autoría que surge de las actas de reconocimiento en rueda de personas y que obran documentadas a fs. 583/vta. y 584/vta. respecto de ambas víctimas -García Lamas y Arcuri- en relación a Servin de las cuales surgen que -a diferencia con el resto de los imputados Guerra Amarilla, López Amarilla y Maidana Flores- ambos damnificados reconocen al imputado en autos, Jonathan Ariel Servin sin lugar a dudas como uno de los autores del hecho investigado, especificando las víctimas que reconocen a Servin como aquél que se llevara la notebook. En torno a los indicios antes citados no puede dejar de advertir el suscripto que en el lugar de los hechos se halló un rastro, en uno de los televisores, que se hallaba en el interior de la vivienda, cuyo desapoderamiento no se consumara, siendo que a la postre se desprende del informe de identidad AFIS que el mismo corresponde al dígito pulgar de la mano izquierda del imputado Servin. A ello debe adunarse que las víctimas desconocían al encartado. En igual sentido debe considerarse que en su declaración de fojas 79/81 vta., la víctima de autos Federico García Lamas expuso "... Que en ese momento uno de los dos que le estaba pegando le metió un puntazo en la pierna con un elemento que tenían, que no sabía bien que era..."; "... que automáticamente los dos primeros se le fueron encima y comenzaron a pegarle y pedirle que le dieran la plata, mientras el de campera roja les decía "matalo, matalo a ese hijo de puta" ... "Que en un momento el de campera roja escucha que le dice al que tenía el arma que lo mate y si bien al principio dudó, luego le apuntó y disparó y le dio...", lo que resulta conteste con lo declarado por la víctima a fojas 28/31, lo cual adunado a las lesiones padecidas por la víctima da cuenta del tipo subjetivo en el cual se consideran los propósitos de los coautores. A esta altura debe ponerse de resalto las escasas posibilidades de las víctimas de defenderse de la actividad desplegada por varios agentes, encontrándose así debilitadas sus posibilidades defensivas. F) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria alguna en favor del coimputado Jonathan Servin, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor (Art. 323 inc. 5° del C.P.P.). G) No existe en autos y en relación al encartado Jonathan Servin, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensorista. H) Que el Sr. Agente Fiscal solicita el sobreseimiento en forma definitiva de los imputados Cristino Guerra Amarilla, Ronaldo Isidoro López Amarilla y Samuel Maidana Flores. En tal sentido expone el Titular del MPF que conforme los elementos colectados a lo largo de la investigación, como así también las circunstancias expuestas por los imputados a tenor de las audiencias en los términos del Art. 308 y 317 del C.P.P.B.A., especialmente lo declarado por el imputado Servin a fs. 634/7, y que la víctima Federico García Lamas ha reconocido a los imputados antes mencionados en forma positiva, no puedo dejar de considerar que por un lado su pareja no ha reconocido a ninguno de los imputados, si bien ha reconocido alguna de las prendas, tampoco puedo dejar de considerar que las mismas resultan prendas que cualquier persona podría vestir, y que en relación a la prenda que quedó en el lugar del hecho, no se correspondía con ninguno de los imputados, como así también que no se ha encontrado en poder de los mismos ningún elemento de los sustraídos ni de los utilizados para cometer el hecho, pese a su aprehensión y requisita inmediata por parte de "personal policial". Expone asimismo el Sr. Agente Fiscal en otro orden que los imputados han relatado -conforme fs. 120/124 y fs. fs. 213/219- y esto ha sido confirmado por el testigo Barrientos de la Guardia Urbana -fs. 148/151- que los mismos habían sido interceptados anteriormente camino al mercado del Rosario y que cuando fueron nuevamente interceptados -en la puerta de sus domicilios particulares- se dirigían nuevamente a dicho mercado. En tal sentido Barrientos dice que entre la identificación y el anociamiento del hecho habrán pasado entre diez y quince minutos, lo que hace difícil considerar que los imputados hayan tenido tiempo de cometer el hecho, volver, descartarse de los elementos y nuevamente salir, sumado a que por la violencia desplegada deberían presentar lesiones, al menos uno habría recibido una mordedura, y otro probablemente haya sufrido la fractura de un diente, siendo que los sospechosos si bien presentan, en algún caso eritemas y escoriaciones, no presentan lesiones de consideración, ni mordeduras, como así tampoco se corresponde la pieza dentaria encontrada en el lugar del hecho con ninguno de ellos, ver informe médico de fs. 33 e informe odontológico de fs. 168/186. En igual sentido los allanamientos realizados inmediatamente, con el domicilio preservado y en urgencia por el suscripto en persona con letrados de este

Ministerio Público no lograron encontrar evidencia de interés alguna. Párrafo aparte merece la circunstancia introducida por el testigo Barrientos en su primer declaración de fs. 60/61 en relación al hallazgo en inmediaciones del lugar del hecho de una tapa de celular, que no fuera debidamente preservada y que casualmente fuera encontrada al día siguiente en inmediaciones del lugar indicado por el testigo, ello previo a que se realizara el mismo día, luego de la declaración de Barrientos y en horas de la noche un relevamiento del lugar y el mismos arrojará resultado negativo, como así también que no fuera observada ni advertida por ninguno de los peritos y que el propio Barrientos admitiera que se encontraba realizando un relevamiento del lugar y que pese a ello -cuando advirtió la presencia del elemento- no le dio importancia a la "tapa" y la tiró, para luego ser encontrado al día siguiente por personal policial. Que a fs. 395/401 se encuentra agregada pericia de cotejo dactiloscópico sobre los rastros papilares hallados en el lugar del hecho y los de los Imputados Guerra Amarilla, López Amarilla y Maidana, en la cual se arriba a la conclusión que ninguna de ellas se corresponden a las huellas dactilares de los mismos. Que en definitiva a esta altura del proceso el único elemento directo y contundente de incriminación hacia los imputados resulta ser el reconocimiento fotográfico por parte de una de las víctimas, lo que resulta a todas luces insuficiente para alcanzar una certeza de que los imputados Maidana, López Amarilla y Guerra Amarilla hayan cometido los hechos, tal como se requiere para el dictado de una condena, sino que por el contrario el grado de certeza negativa supera a la duda, es que entiendo corresponde sobreseer a los nombrados (conforme Arts. 321, 323 inc. 4, y concordantes del C.P.P.B.A.) En tal sentido siendo vinculante la decisión del Sr. Agente fiscal, en tanto a los imputados de mención, corresponde hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento de los mismos, puesto que el titular del MPF es quien considera que la acción pública debe cesar, ello en base a los resultados negativos de las diligencias desarrolladas en autos. Por Ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la solicitud de nulidad y cambio de calificación, incoadas por el Sr. Defensor Dr. David Lettieri, en atención a los argumentos más arriba enunciados. II) No hacer lugar al sobreseimiento solicitado por el Dr. David Lettieri en favor de su ahijado procesal el imputado Jonathan Servin, en atención a los argumentos más arriba enunciados. III) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Jonathan Ariel Servin, apodo: no posee DNI 40.473.806, argentino, instruido, soltero, de 21 años de edad, nacido el día 28 de noviembre de 1994 en Lanús Este, pintor, hijo de Antonio Armio (f) y Rosa Francisca Franceschini (V) con domicilio en paseo 119 y Av. Circunvalación de Villa Gesell donde reside desde hace 8 años, teléfono 02255-476343 y cuyo número de Prontuario del Ministerio de Seguridad y Justicia de Bs. As. N° 1386818, por considerarlo coautor de los hechos calificados como: Robo Doblemente Agravado por su comisión en poblado y en banda y por el uso de arma de fuego previsto en los Art. 167 inc. 2, 166 inc. 2 segundo párrafo en concurso real Art. 55 del C.P. con Homicidio Doblemente Agravado por el concurso premeditado de dos o más personas, y criminis causa en grado de tentativa previsto en el Art. 80 inc. 6 y 7, 42 y 44 del Código Penal, considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Tribunal Oral Criminal en turno que corresponda. IV) Oportunamente fíjese audiencia a tenor de lo normado por el Art. 22 bis del CPP. V) Disponer el sobreseimiento de los Sres. Cristino Guerra Amarilla, Ronaldo Isidoro López Amarilla y Samuel Maidana Flores (conforme Arts. 321, 323 inc. 4 y concordantes del C.P.P.B.A.) Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Particular librándose cédula de estilo. Regístrese. En la fecha se libró oficio y cédula. Conste. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 4. Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 20 de septiembre de 2017. Autos Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: ... II- Atento lo que surge de la diligencia obrante a fs. 730/735 y 757, mediante la cual se informa que los requeridos Cristino Guerra Amarilla, Ronaldo Isidoro López Amarilla y Samuel Maidana Flores, no han podido ser notificados; procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 11.436 / oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS – Por disposición del Sr. Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 Descentralizada de Cañuelas, en IPP N° 06-03-002493-16 caratulada: "ARIAS PABLO s/ Lesiones Leves" a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "Cañuelas, 23 de septiembre de 2017. Atendiendo lo manifestado por el Sr. Juez de Garantías interviniente, ordénese la publicación de edictos por el término de cinco días con el objeto de que encartado de autos Arias Pablo Cristian, de 45 años de edad, DNI 22.487.123, con último domicilio conocido en calle José Mármol N° 1934 de Cañuelas, se presente al llamado respectivo y por ante esta UFIJ, dentro del plazo de 30 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de requerir su rebeldía en los autos Art. 129 del CPP. Fdo. Roberto Javier Berlingieri. Agente Fiscal...". Cañuelas, 23 de septiembre de 2017. Francisco Escudero, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.428 / oct. 4 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en causa N° 21.950, caratulada: "CAI QUIN S.R.L. y HE, Jinghua s/ Inf. Art. 3 Ley 11.825"; notifíquese a JINGHUA HE, D.N.I. N° 18.849.840, Prontuario Policial provincial N° 824.065, Sección R.C., último domicilio denunciado en calle Jujuy N° 841 de este Distrito Merleño. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 16 de septiembre de 2015. Y Vista:... Y Considerando:... Fallo: 1) Declarando -de Oficio- la nulidad del Acta de Constatación de la Municipalidad de Merlo que fundare la causa (N° 03291), glosada a fs. 4, en copia fiel. Nulidad, de igual índole, que debe extenderse a todas las pruebas coleccionadas consecutivamente, de índole cargosa para con "Cal-Quin S.R.L." y Jinghua He, como actos concatenados en forma consecutiva con la pre aludida; al no aparecer en ella volcada -debidamente- por los Preventores de la especie, la naturaleza y circunstancia de la Falta hipotéticamente prevenida, a fin de encuadrarla dentro de los presupuestos previstos para la punición en el artículo apuntado en presunto obrar como originante de ésta. Rigen artículos 3° y 7°, ambos, a "contrario sensu", 16 y ccdtes. de la Ley 11.825; artículos 3°, 122, apartado 1), inciso b), y ccdtes. del Decreto Ley 8.031/73, y artículos 201, 203 segundo párrafo, 206 a "contrario sensu", 207 y ccdtes. del C.P.P. 2) Absolviendo a "Cai-Quin S.R.L." y a Jinghua He (con mayores datos aportados en la causa), libremente y sin costas, de las presuntas coautorías de la infracción tipificada en el artículo 3° de la Ley 11.825 (reprimida en su artículo 7°; ambos según la Ley N° 13.178); concorde lo prevenido -municipalmente- el día dieciocho del mes de noviembre del año dos mil catorce, a las quince horas con cuarenta minutos"; en el comercio del rubro "Mercado" inmerso en la calle Libertad N° 864 de la ciudad y Distrito de Merlo de la Provincia de Buenos Aires. 3) Regístrese. Notifíquese, por la Instrucción policial actuante, a la parte encausada, a su Defensa Oficial Departamental competente y a la Policía Provincial, a sus efectos registrales. Pase la causa -a tales fines y efectos- allí por el lapso de diez días. Oportunamente, archívese. Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria. Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 25 de septiembre de 2017. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado He Jinghua, es oportuno disponer que se notifique por edictos, al mismo la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 77/78 vta. (Art. 129 C.P.P. por aplicación del Art. 3° del C. F. bonaerense). Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 25 días del mes de septiembre de 2017. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.495 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, en causa N° 25.926, caratulada "Cisnero, Pablo Ariel s/Inf. Arts. 78 y 86 Dec. Ley 8.031/73", notifíquese a PABLO ARIEL CISNERO nominado con el D.N.I. N° 34.122.340 y con el Prontuario Policial Provincial N° 829.802, Sección R.C., con domicilio en la vía Rivera Indarte N° 3828 del Partido de Merlo de la Provincia de Buenos Aires. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, lo que continuación se transcribe: "acuerdo en la ciudad de Morón, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete... Antecedentes... Cuestiones... Votación... Sentencia: Declarar, de oficio, la nulidad de la sentencia dictada el 26 de mayo de 2017 -fs. 51/54 vta. en relación a la infracción al artículo 86 del Decreto Ley 8.031/73, constatada el 29 de septiembre de 2016, en la localidad de Parque San Martín, partido de Merlo; debiendo remitirse las actuaciones al Juzgado de origen, a efectos que actúe lo que por derecho corresponda. Artículos 18 de la Constitución Nacional; 10 y 11 de la Constitución de esta Provincia; 3° del Decreto Ley 8.031/73; 1, 18 y 19 del Decreto Ley 8.751, en función de los artículos 1, 4, 6, 7 y concordantes de la ordenanza del municipio de Merlo número 891/85, 201, 203 y concordantes del Código Procesal Penal. Regístrese y devuélvase al Juzgado de origen la presente causa a efectos que se cumplimiento por Secretaría las notificaciones de rigor y lo dispuesto en la parte dispositiva del fallo. Con lo que finalizó el acuerdo, firmando los señores Jueces por Ante mí, de lo que doy fe. Adolfo Eduardo Naldini, Juez. Sandra Claudia Mingolo, Jueza. Elisabet Miriam Fernández, Jueza. Ana Laura Picerno, Secretaria. Merlo (Bs. As.) 20 de septiembre de 2017. Atento lo requerido, por el Superior y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encartado (Pablo Ariel Cisnero) en el domicilio oportunamente denunciado por él; corresponde disponer que se notifique por edictos los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el lapso de cinco días al mismo lo resuelto a fs. 68/72, y asimismo noticiarse que deberá comparecer en autos a denunciar su domicilio real actual, dentro del plazo de cinco días, en esta Sede Judicial con apercibimiento de que en caso de no hacerlo en tal plazo conferido, será declarado rebelde (artículo 129 del C.P.P., por aplicación del artículo 3° de Código de Faltas Provincial). Fdo.: Dr. Eduardo A. Diforte. Dado en Merlo (Bs. As.), 25 a los días del mes de septiembre de 2017. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.496 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1485 seguida a Brian Leonel Cardozo, por el delito de Encubrimiento agravado por tratarse el hecho precedente de un delito especialmente grave, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a BRIAN LEONEL CARDOZO, sin apodos, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Vaccaro N° 679 del Barrio Agustín Ferrari del partido de Merlo, hijo de Juan Cardozo y de Gladys Segovia por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector «B», partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: «Ciudad de Morón, 20 de septiembre de 2017. I. Ténganse por devueltos los presentes obrados provenientes de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 Departamental y atento lo solicitado por el Dr. Javier Ignacio Baños, córrase vista a la defensa del encausado a sus efectos. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Brian Leonel Cardozo por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). «Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 20 de septiembre de 2017. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 11.497 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa contravencional C-153 caratulada: «Marcelo Bustos, Carlos Grande y Oscar Bazán Vera s/ Infracción al artículo 15 de la Ley 11.929», del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a CARLOS GRANDE, argentina, casado, D.N.I. 16.587.322, domiciliado en la calle Las Lilas N° 480 de la localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector «B», partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Artículos 131 Decreto Ley 8.031/73, 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires)... Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: « Ciudad de Morón, 14 de septiembre de 2017 (...) II. Toda vez que no se ha podido dar con el paradero de Carlos Grande y Marcelo Bustos y a pesar de lo actuado a fs. 22, 32, 41/43 cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Marcelo Bustos y Carlos Grande por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (Artículos 131 del Decreto Ley 8.031/73, 129 y 304 del C.P.P.B.A.). (...) Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 14 de septiembre de 2017. Verónica N. Roma, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.498 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1502 seguida a Rolando Ariel Obregón, por el delito de Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro en concurso real con supresión de numeración de objeto registrable, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a ROLANDO ARIEL OBREGÓN, de estado civil soltero, desocupado, domiciliado en la calle Juramento 1774 Villa Sala de la localidad y partido de Moreno, con DNI 37.425.209, nacido el día 19 de marzo de 1992 hijo de Carlos Obregón (F) y de María Rojas (V) por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector «B», partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (Art. 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: «Ciudad de Morón, 20 de septiembre de 2017(...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Rolando Ariel Obregón por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su captura (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado, Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 20 de septiembre de 2017. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 11.499 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1474 seguida a Emiliano Agustín Pacheco y Leonardo Damián Pacheco por los delitos de Hurto simple en concurso ideal con Violación de domicilio, concurriendo ambos materialmente con el de Amenazas simples del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a EMILIANO AGUSTÍN PACHECO, nacido el 9 de abril de 1999 domiciliado en la calle Lacroze N° 2658 de Barrio Matera, partido de Merlo con D.N.I. N° 41.564.764 hijo de Armando Pacheco y de María Boidi y LEONARDO DAMIÁN PACHECO, nacido el 2 de marzo de 1997, con domicilio en la calle Lacroze N° 2658 de Barrio Matera, partido de Merlo, D.N.I. N° 46.820.230 hijo de Armando Pacheco y de María Boidi, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector «B», partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: «Ciudad de Morón, 20 de septiembre de 2017 I. Ténganse por devueltos los presentes obrados provenientes de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8 Departamental y atento lo solicitado por el Dr. Gabriel Antonio Sotelo, córrase vista a la Unidad de Defensa N° 12 a sus efectos. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Pacheco, Emiliano Agustín y a Pacheco, Leonardo Damián por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 20 de septiembre de 2017. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 11.500 / oct. 5 v. oct. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de La Matanza, a cargo del Dr. Ricardo Horacio Suárez Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Ezequiel Alejandro Díaz, Secretario sito en Pte. Perón 2850, Piso 2° de la ciudad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: «Salazar Ramírez Griselda c/ García Julio Oscar y otro s/ Daños y Perjuicios» Expte. LM/ 13204/ 2011 cítese a RENDÓN ORTIZ ROSMERY por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Judicial y en el diario NCO de la ciudad de San Justo para que el término de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso (Art. 341 del CPCC). San Justo, 12 de septiembre de 2017. Ezequiel Alejandro Díaz, Secretario.

C.C. 11.501 / oct. 5 v. oct. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en el Fuero de familia N° 5 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. María Florencia Miceli, Secretaría Única, sito en la calle Juan José Valle 224, Piso 4 de Morón, cita y emplaza en autos caratulados «Barrios María Fabiana c/ Bertucci Miguel Ángel s/ Divorcio contradictorio» manda a notificar al Sr. MIGUEL ÁNGEL BERTUCCI DNI 12.034.929 del auto que a continuación reza. «Morón, 15 de marzo de 2016..., de la propuesta reguladora traslado a la contraria por el plazo de 10 días. Notifíquese. Fdo. Dra. María Florencia Miceli, Jueza. Morón, 2 de marzo de 2017... Practíquese por edictos que se publicarán por el plazo de 2 días en el Boletín Judicial y en el Diario La Voz de Morón la notificación del auto de Fs. 103... Indicando además la fecha de separación sin voluntad de unirse (día, mes y año), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente... Fdo. Dra. María Florencia Miceli, Jueza». Se deja constancias que la fecha de separación de hecho es el día 28 de febrero de 2011. Leandro C. D'Ário, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.502 / oct. 5 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a HÉCTOR FABIÁN MEDINA, apodado «Bostero», soltero, empleado, argentina, nacido el día 15/2/1988 en Capilla del Señor, DNI 35.329.896, hijo de Néldia Portillo (f), con último domicilio registrado en la causa en calle Alvarado y Neuquén de Open Door, Partido de Luján, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 1498/17-3318 que se le sigue por el delito de Resistencia a la autoridad, de la resolución que a continuación se transcribe, Mercedes, 12 de septiembre de 2017. Atento lo informado por la Comisaría de Open Door, a fs. 56, cítese por cinco días al encausado Medina Héctor Fabián para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 11.503 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS – La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a WALTER FABIÁN NAVAZIO, argentina, casado, peluquero, instruido, de 42 años, hijo de Miguel Horacio Navazio (f) y de Julia Petrona Aranda (f), nacido el 9 de diciembre de 1973 en Capital Federal, con último domicilio conocido en calle Serrano N° 1668, del barrio Olivetti de Merlo y calle 4 N° 591 de La Plata (B), DNI N° 23.601.642, del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa N° ME-101-2016 (5941), “Navazio, Walter Fabián s/ Robo simple en grado de tentativa”. “Mercedes, 14 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Encontrándose Firme el fallo recaído con fecha 1° de junio de 2016 (fs. 137/142vta.), practiquen el actuario cómputo de pena (Art. 500 del C.P.P.) Fdo. Gisela Aldana Selva, Jueza en lo Correccional. Señora Jueza: Informa a V.S. que el aquí encausado Walter Fabián Navazio fue detenido en autos con fecha 5 de diciembre de 2015 (ver fs. 1/vta. de la I.P.P. N° 09-02-019271-15/00, 3/5 23/27 de la causa), permaneciendo en tal situación hasta el día 23 de mayo de 2016, fecha en que se decretó el cese de su detención por haber alcanzado las partes acuerdo de imprimir a las presentes el trámite del juicio abreviado, pactando una pena de cinco (5) meses y dieciocho (18) días de prisión de efectivo cumplimiento y operando el vencimiento de dicho período en esa fecha (ver fs. 130/131vta.). Así, la pena de cinco (5) meses y dieciocho (18) días de prisión de efectivo cumplimiento impuesta mediante el fallo recaído a fs. 137/142vta., el cual quedó firme con fecha 12 de diciembre de 2016, venció el 23 de mayo de 2016 y su registración caducará a todos sus efectos, el día 23 de mayo de 2026 (Art. 51 del Código Penal). Es todo cuanto debo informar a V.S. Secretaría, 14 de diciembre de 2016. Fdo. Julio Antonio Viola, Auxiliar Letrado. Mercedes, 14 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Téngase presente lo informado por el Actuario y no observando la Suscripta error en la práctica del cómputo, apruébese el mismo, debiendo ponerse en conocimiento de las partes y del interesado (Arts. 500 y ccdtes. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Gisela Aldana Selva, Jueza en lo Correccional”. Mercedes, 20 de septiembre de 2017. Julio Antonio Viola, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.504 / oct. 5 v. oct. 11

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo de Tandil, cita a CINPAL ARGENTINA S.A. para que se presente en los autos «Martínez Ángel Manuel c/ Cinpal Argentina S.A. y otra s/ Daños y Perjuicios (N° 15.487)» a hacer valer sus derechos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (Art. 341, párrafo 2° del CPCC). Tandil, 25 de agosto de 2017. Gustavo A. lacarus, Secretario.

C.C. 11.505 / oct. 5 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Prov. de Buenos Aires, en causa N° 3185, caratulada «Barrios, Facundo Rodrigo; Dagatti, Emanuel Javier; Farías, Oscar Sebastián s/ Robo agravado por haberse cometido en pdo. y en bda. y por el aprovechamiento de connotación pública», notifica por el presente a EMANUEL JAVIER DAGATTI, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: “Campana, 15 de junio de 2017. Vistas... Y Considerando... Consecuentemente, el Tribunal, Resuelve: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 3185, respecto de Emanuel Javier Dagatti y Oscar Sebastián Farías y en orden al delito de Robo agravado por haberse cometido en poblado y en banda y por el aprovechamiento de la connotación pública que se les imputara; de conformidad con lo normado por el Art. 76 ter. del C.P. II) Dictar Sobreseimiento total en la presente causa N° 3185, de acuerdo con lo normado por el Art. 323 Inc. 1° de C.P.P. Regístrese, notifíquese a las partes con vista de causa y al encartado mediante edictos (Art. 129 del CPP); una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A. y oportunamente archívese... Fdo. Gladys Mabel Cardozo, Jueza. Ante mí. Ariel Edgardo Basso, Secretario». Campana, 19 de septiembre de 2017.

C.C. 11.506 / oct. 5 v. oct. 11

POR 2 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente Tribunal del Trabajo N° 5 de San Isidro sito en la calle O. Terrero N° 64 de San Isidro, se notifica a la demandada que en los autos caratulados «Basualdo Flavia Gabriela c/ Fundación Científica Vicente López s/Despido», Expediente N° SI – 4447-2013 se ha resuelto: «San Isidro, 14 de julio de 2016. Autos y Vistos y Considerando: Los términos del acuerdo que antecede el Tribunal Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda incoada por la Sra. Basualdo Flavia Gabriela y en consecuencia condenar a la FUNDACIÓN CIENTÍFICA DE VICENTE LÓPEZ a abonar a ésta en el término de diez días y mediante depósito en autos (Art. 277 LCT) la suma de pesos trescientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y seis con 24/100 (\$ 356.156,24) por los conceptos expresados precedentemente con más los intereses que se calcularán desde la fecha del distracto (02/03/11) y hasta

la fecha del presente acuerdo con arreglo a la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en las operaciones de depósito a treinta (30) días vigentes en el inicio de cada uno de los períodos comprendidos (SCBA L. 108.142 «Abraham») en tal sentido deberá calcularse el interés en base a la Tasa Pasiva BIP (tasa digital opción plazo fijo tradicional) ya que este organismo ha decidido aplicarla desde 20-08-14, toda vez que es de público y notorio conocimiento el fallo de la SCBA donde expresa, que la adopción de esta tasa de interés no quebranta su doctrina legal y está limitada a una ecuación estrictamente económica, derivada de la aplicación de una determinada alícuota en el marco de las variantes que puede ofrecer el tipo de tasa de interés pasiva (Causa «Zócaro» L. 118.615 11-03-2015), los mismos deberán liquidarse por Secretaría. 2) Firme que se encuentre la presente y ante el incumplimiento del condenado, a la luz de los avances y cambios jurídicos actuales, propongo la condena por incumplimiento del demandado del pago del capital en el plazo debido, con un interés a partir de la fecha de la sentencia, sobre el capital líquido (resultando la capitalización que se produce desde que el Juez manda pagar la suma dineraria y el deudor es moroso), una vez y media la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de descuento, resultando dichos intereses comprensivos de los previstos por el art. 767 y 768 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 37 del C.P.C.C. 3) Deberá el demandado en el plazo de treinta días extender un certificado al trabajador, donde conste el tiempo de prestación de servicios, naturaleza de éstos, constancia de sueldos percibidos, bajo apercibimiento de aplicación de astreintes, para el caso de verificarse dicho incumplimiento y a partir de la petición de la parte actora. Art. 37 del CPCC y Art. 804 del C.C.C. 4) Imponer las costas a la accionada vencida (Art. 19 Ley 11.653). 5) Diferir la regulación de honorarios para el momento en que quede firme la liquidación a practicarse por la Actuaría (Art. 51 Ley 8.904). Regístrese, Practíquese Liquidación y Notifíquese». Firmado: Ricardo Oscar González, Presidente TT5, Cristian Fabián Mena TT4, Norberto Mario Castell, Juez Vicepresidente, TT5. «Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos, de acuerdo al siguiente. Detalle: A cargo de la demandada Capital... \$ 356.156,24 Intereses 02/03/11 al 14/07/16... \$ 360.587,88. Sub Total... \$ 716.744,12 Tasa de Justicia... \$ 7.835,43 10% Inc. f Art. 12 Ley 8.455... \$ 783.54 Total... \$ 725.363,09. La presente liquidación asciende a la suma de pesos setecientos veinticinco mil trescientos sesenta y tres con 9/100 (\$ 725.363,09) a cargo de la demandada. San Isidro, 14/07/16. De la liquidación practicada vista a las partes por el término de cinco días (Arts. 38 Inc. d) del CPCC, 48 y 63 Ley 11.653). Notifíquese». San Isidro, septiembre de 2017. Dr. Martín Mansilla, Secretario.

C.C. 11.510 / oct. 5 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a JOSÉ EDUARDO FERNÁNDEZ, en la causa N° 3947 P del registro de este Juzgado, quien resulta ser titular del DNI 42.781.141. Con último domicilio en Río Sarmiento, primera sección Islas del Delta, muelle Petersen de la localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de estar a derecho en el marco de la causa N° 3947-P que se le sigue por el delito de Encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: “San Isidro, 21 de septiembre de 2017. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado Fernández, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)». Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria. Secretaría, 21 de septiembre de 2017.

C.C. 11.511 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS – El Señor Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, cita y emplaza, por el término de cinco días, a LUIS ENRIQUE PÉREZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 5721-7, seguidas al nombrado en orden al delito de Tenencia de estupefacientes para comercialización. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: «Banfield, 26 de septiembre de 2017. En atención a lo que surge de los informes de fojas 794, 809, 810, 814 y 828 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Luis Enrique Pérez, por el término de cinco días a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días, Fdo.: Roberto A. W. Lugones, Juez. Ante mí: Mariano Grandoli, Auxiliar Letrado». Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 26 de septiembre de 2017. Mariano Grandoli, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.516 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a SAAVEDRA GONZALO ERNESTO, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentina, soltero, titular del DNI 33.860.100, hijo de Lourdes Barbosa y de Mario, último domicilio sito en Real: Calle Humberto Primo N° 1040 Ezeiza, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-01-6540-14 registro interno -4180- y sus acumuladas, seguida a Saavedra Gonzalo Ernesto, en orden al delito de Hurto calificado en grado de tentativa» cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 21 de septiembre de 2017. Atento que surge del informe que antecede, el mismo domicilio aportado en autos, cítese al incuso, Saavedra Gonzalo Ernesto por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional». Rodolfo A. Acosta, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.517 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ALFARO ÁNGEL ANTONIO, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentina, instruido, albañil, titular del DNI 22.397.801, nacido el día 22 de agosto de 1986 en la Provincia de Tucumán, hijo de Dionisio y de Aguirre Rosa María, último domicilio sito en Real: Calle Carlos Casares N° 2800 San Fernando E. 115 Partido de Tigre, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa -3965-, causa registro interno N° 3965, seguida a Alfaro Ángel Antonio, en orden al delito de Amenazas» cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 18 de septiembre de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente y cítese al incuso, Alfaro Ángel Antonio por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional.» Rodolfo A. Acosta, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.518 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a FIGUEROA LUCAS NICOLÁS, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, sin apodos, desocupado, nacido el día 12 de diciembre de 1997 en la localidad de Glew, con domicilio en la calle Catamarca y Gorriti de la localidad de Claypole, Partido de Almirante Brown, hijo de Osvaldo Figueroa y de Griceida Dionicia, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-71697-16, causa registro interno N° 4463, seguida a Figueroa Lucas Nicolás, en orden al delito de Hurto agravado por tratarse de un vehículo dejado en la vía pública» cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 11 de agosto de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente y cítese al incuso, Figueroa Lucas Nicolás por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional.» Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 11.520 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a TIPLISKI LUCAS NICOLÁS ADOLFO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Lucas Nicolás Adolfo Tipliski, quien acredita identidad mediante D.N.I. N° 36.090.872, sin apodos, estado civil soltero, profesión, oficio u ocupación cocinero, nacionalidad argentina, nacido el 7 de abril de 1992, en la localidad de Lanús, siendo su domicilio principal actual en la calle Avenida de Mayo N° 2040 de la localidad de 9 de Abril, Partido de Esteban Echeverría, hijo de Ariel y de Silvana Romero, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-01522-14, causa registro interno N° 3758, seguida a Tipliski Lucas Nicolás Adolfo, en orden al delito de Encubrimiento calificado cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 1° de septiembre de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente y cítese al incuso, Tipliski Lucas Nicolás Adolfo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional». Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.521 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ESCALANTE CARLOS ROCA, cuyos datos filiatorios resultan ser: boliviano, DNI 94.964.682, hijo de Escalante Ana y de Roca Julio, último domicilio sito en calle N° 536 bis, N° 1790 km. 26, Florencio Varela, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-60241-14, causa registro interno N° 4025, seguida a Escalante Carlos Roca, en orden al delito de Encubrimiento» cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2017. El último domicilio del encartado Escalante Carlos Roca, que figura en sus registros. Fecho, cítese al mencionado, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional». Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.522 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a GERMÁN ADRIÁN LUJÁN imputado en el marco de la I.P.P. N° 07-00-009878-16/01, de trámite por ante la Unidad Funcional y Juicio N° 05, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda, imputado en orden al delito de Robo agravado por el empleo de arma de utilería, que deberá comparecer en forma urgente por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615 Sarandí, partido de Avellaneda, bajo apercibimiento de revocársele la excarcelación otorgada con fecha 21 de febrero de 2017. Secretaría, 4 de septiembre de 2017.

C.C. 11.523 / oct. 5 v. oct. 11

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), en causa N° 10022 (IPP 08-00-012322-16) seguida a ALBERTO ROMÁN MANZATO por el delito de Amenazas agravadas y Daño, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco (5) días y sin cargo alguno (Art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 4 de julio de 2017. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 100/5 ordénese la realización de las siguientes medidas: ..b) Teniendo en consideración que el Sr. Defensor al momento de su alegato (v. fs. 95/99 vta.) dejó solicitado para el caso de dictarse una pena privativa de la libertad, no adoptar medida restrictiva alguna, toda vez que peticionará en la etapa ejecutiva la sustitución de la pena por tareas comunitarias; estese a lo requerido. (CPP 501 "a contrario"). ...d.) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuario y lo dispuesto por los arts. 530, 533 y codtes. del Cód. Proc. Penal, Art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente -Ley 14.653-, fíjese la suma de pesos doscientos cincuenta y dos (\$ 252) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Líbrense oficio... Ana María Fernández, Jueza. Mar del Plata, 25 de septiembre de 2017. María Villalba, Secretaria.

C.C. 11.566 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2812-2000, caratulada "Romero Eduardo s/ Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don EDUARDO ROMERO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resolución: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Eduardo Romero de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin líbrense el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.570 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2810-2000, caratulada "Godoy Ramón Enrique y otro s/ Infracción Artículo 92 Inciso "E", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don GODOY RAMÓN ENRIQUE y a don CARLOS ALBERTO SUÁREZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Godoy Ramón Enrique y de Carlos Alberto Suárez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.571 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2803-2000, caratulada "González Hugo Orlando y otros s/ Infracción Artículos 72 y 74 Inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don HUGO ORLANDO GONZÁLEZ, a don GERMÁN ROBERTO VILLALBA y a don MARTÍN SULOA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Hugo Orlando González, de Germán Roberto Villalba y de Martín Suloa de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.572 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2782-2000, caratulada "Ramírez Héctor Omar y otros s/ Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don HÉCTOR OMAR RAMÍREZ, a don RAMÓN JESÚS GONZÁLEZ y a don GERMÁN HORACIO ENRIQUE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Héctor Omar Ramírez, de Ramón Jesús González y de Germán Horacio Enrique de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.573 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2750-2000, caratulada "Leiva Gustavo Teodoro y otros s/ Infracción Artículos 35, 37, 38, y 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don GUSTAVO TEODORO LEIVA, a don DIEGO MARTÍN GIMÉNEZ, a don PABLO RUBÉN PORQUERES y a don PABLO NICOLÁS DÍAZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Gustavo Teodoro Leiva, de Diego Martín Giménez, de Pablo Rubén Porqueres y de Pablo Nicolás Díaz, de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.574 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2902-2000, caratulada "Godoy Ramón Enrique y otro s/ Infracción Artículo 92 Inciso "E", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don RAMÓN ENRIQUE GODOY y a don RAMÓN ENRIQUE JIMÉNEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Ramón Enrique Godoy y de Ramón Enrique Jiménez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.575 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2841-2000, caratulada "Cardozo Armando Bernabé y otro s/ Infracción Artículo 92 Inciso "E", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don ARMANDO BERNABÉ CARDOZO y a don RAMÓN ENRIQUE JIMÉNEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Armando Bernabé Cardozo y de Ramón Enrique Jiménez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.576 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2791-2000, caratulada "Neyra María Cecilia s/ Infracción Artículo 68, Decreto-Ley 8.031/73. Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a doña MARÍA CECILIA NEYRA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de María Cecilia Neyra de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.577 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2241-1999, caratulada "Toconas Roberto Carlos s/ Infracción Artículos 72 y 74 Inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 -Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don JOSÉ LUIS SOPLAN y a don JULIO GUSTAVO ALBARRACÍN la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la pena por prescripción en estos actuados respecto de ... José Luis Soplan (D.N.I. N° 17.984.822), y respecto de Julio Gustavo Albarracín (D.N.I. N° 20.069.332), de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Decreto-Ley 8.031/73); 2) Disponer el sobreseimiento en estos actuados respecto de ... José Luis Soplan (D.N.I. N° 17.984.822), y respecto de Julio Gustavo Albarracín (D.N.I. N° 20.069.332), en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P. (de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto-Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.578 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2443-1999, caratulada "Robles Ramón Ignacio s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso A Decreto-Ley 8031/73 \_ Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don RAMÓN IGNACIO ROBLES, a don LUIS ORLANDO SOTELO, a don RUBÉN DARÍO LLANO, a don ÁNGEL RICARDO ROMERO y a don JOSÉ RAFAEL ORTIZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Ramón Ignacio Robles, de Luis Orlando Sotelo, de Rubén Darío Llano, de Ángel Ricardo Romero y de José Rafael Ortiz de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.579 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2625-1999, caratulada "Herrera Víctor Javier y otro s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don VÍCTOR JAVIER HERRERA y a don ARIEL SIXTO VELÁZQUEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Víctor Javier Herrera y de Ariel Sixto Velázquez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.580 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2467-1999, caratulada "Trejo Omar Alejandro y otro s/ Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73 \_ Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del departamento judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don OMAR ALEJANDRO TREJO y a don MARIO CABAÑA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Omar Alejandro Trejo y de Mario Cabaña de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.581 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2464-1999, caratulada "Acuña Julio César s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso "A" Decreto-Ley 8031/73 \_ reconstrucción-", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don JULIO CÉSAR ACUÑA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Julio César Acuña de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.582 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2463-1999, caratulada "Argañaraz Fabián Ángel s/ Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73 \_ Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado

de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don FABIÁN ÁNGEL ARGANAÑARAZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Fabián Ángel Argañaraz de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.583 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2482-1999, caratulada "Quinteros Elio David s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso A, Decreto-Ley 8.031/73 \_ Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don ELIO DAVID QUINTEROS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Elio David Quinteros de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.584 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2540-1999, caratulada "Pérez María Luisa s/ Infracción Artículo 68, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a doña MARÍA LUISA PÉREZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de María Luisa Pérez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.585 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2532-1999, caratulada "Valverde Pereira Jorge s/ Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73 \_ Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.),

ello así, con el objeto de Notificar a don JORGE VALVERDE PEREIRA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Jorge Valverde Pereira de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.586 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2485-1999, caratulada "González Horacio Julio s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso A, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don HORACIO JULIO GONZÁLEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de González Horacio Julio de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.587 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2837-2000, caratulada "Huancanca Colonia Domingo Lázaro s/ Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don HUANCANCA COLONIA DOMINGO LÁZARO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Huancanca Colonia Domingo Lázaro de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.588 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2783-2000, caratulada "Encina Marcelo Fernando s/ Infracción Artículo 79, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don ENCINA MARCELO FERNANDO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la

resolución ante dicha y a transcribirle en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Encina Marcelo Fernando de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.589 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2776-2000, caratulada "Ramírez Alfredo s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 \_ Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don ALFREDO RAMÍREZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha y a transcribirle en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Alfredo Ramírez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 18 de septiembre de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.590 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, en Causa N° 167/11 y sus acumuladas 279/11 y 340/11, (I.P.P. N° 03-03-002927-10; I.P.P. N° 03-03-000692-11 e I.P.P. N° 03-03-001368-11; U.F.I. y J.P.F Deptal.), caratulada: "Estigarribia, Diego Fabián, Hurto Simple en Grado de Tentativa a Supermercado "Disco"; Robo Simple (h.2) a Conesa, Joaquín y Rodríguez Heissenberger, Jorge José Eduardo en Villa Gesell", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a fin de notificar imputado DIEGO FABIÁN ESTIGARRIBIA, cuyo último domicilio conocido era en calle 852 N° 2279 de la localidad de San Francisco Solano, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 17 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Tener presente el cese de la detención del imputado Diego Fabián Estigarribia, DNI 35.784.301, que fuera dispuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 14 de la ciudad de Buenos Aires en virtud del acuerdo de Juicio abreviado presentado por las partes en la causa N° 13182/2017. Comuníquese dicha circunstancia al R.U.D. Líbrese oficio al Tribunal Oral en lo Criminal N° 14 de la ciudad de Buenos Aires a los fines de solicitar que una vez firme y consentida la sentencia que se dicte en la Causa N° 13182/2017 se acompañe copia certificada de la misma y el respectivo computo de pena. Regístrese. Notifíquese." Fdo. Dra. María Eva Merlo, Jueza en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 12 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría de San Francisco Solano; agréguese, atento a lo allí informado y no habiéndose podido notificar de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 1011/101012 y vta.; procédase su notificación por edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Defensor Oficial." Fdo. Dra. María Eva Merlo, Jueza en lo Correccional, Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Dolores, 12 de septiembre de 2017. Héctor Gabriel Franco, Secretario.

C.C. 11.614 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, en Causa N° 599/16, (Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-001344-09, Fiscalía de Juicio Deptal.) caratulada: "Ramos, Mauro Ezequiel Robo simple a

Serrano Nicolás Wilfredo en Villa Gesell", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a fin de notificar al imputado MAURO EZEQUIEL RAMOS, cuyo último domicilio conocido era en calle Juan B. Justo N° 9055 de la localidad de Mar del Plata, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de agosto de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por todo ello, Resuelvo: 1°. Declarar Extinguida la Acción Penal en esta causa N° 599/16 en orden al delito de Robo Simple Art. 164 del Código Penal, al haber operado la prescripción de la misma, en fecha seis de julio de 2016, respecto del co-imputado Mauro Ezequiel Ramos, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 Inc. 2° del Código Penal. 2°. Sobreseer en forma total al imputado Mauro Ezequiel Ramos, argentino, DNI 33.266.373, de 30 años de edad, nacido el 1/10/1986, hijo de Laura Ramos, de estado civil soltero, domiciliado en Avenida Juan B. Justo N° 9055 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en la presente causa N° 599/16, que se le sigue por el delito de Robo Simple previsto y penado por el artículo 164 del Código Penal, hechos que se habrían cometido en la localidad de Villa Gesell, el día 11 de febrero de 2009 (Arts. 2, 59 Inc. 3°, 62. inciso 2° y 164 del Código Penal y Arts. 322, 323 Inc. 1°, 341, 324, 530 y concs. C.P.P.). Oportunamente, practíquense las comunicaciones de ley y comuníquese la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, a sus efectos. Regístrese. Notifíquese." Fdo. Dra. María Eva Merlo, Jueza en lo Correccional N° 1 Departamental. Ante mí: Dr. Héctor Gabriel Franco, Abogado-Secretario. Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 19 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría Distrital Undécima de Mar del Plata; agréguese a la presente y atento a lo allí informado respecto de la ilocalización del imputado Mauro Ezequiel Ramos y no habiéndose podido notificarlo de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 774/777 y vta.; procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Agente Fiscal y al Defensor Oficial." Fdo. Dra. María Eva Merlo, Jueza en lo Correccional Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Dolores, 19 de septiembre de 2017. Héctor Gabriel Franco, Secretario.

C.C. 11.615 / oct. 6 v. oct. 12

POR 3 DÍAS - El Señor Juez Unipersonal del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Carlos Roberto Torti, cita y emplaza a CRISTIAN EZEQUIEL JIMÉNEZ, DNI 36.226.766, nacionalidad argentina, estado civil soltero, vendedor ambulante, nacido el día 3 de junio de 1991, en la ciudad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, hijo de Antonio Eduardo Jiménez y Graciela Beatriz Samorano, con domicilio real en la Ruta 1003 y calle La Paz 13, de Parada Merlo Gómez, partido de Merlo, con prontuario 1.322.302 de la Dirección Registro de Antecedentes «Comisario Juan Vucetich» del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, por el término de tres días computables a partir la última publicación, a fin de que comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 40077, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por haber sido cometido en Poblado y en Banda y otros, del registro de la Secretaría única a cargo del suscripto, y se notifique de la resolución que se transcribe: "Morón, 25 de septiembre de 2017. Atento a los infructuosos intentos por ubicar al condenado en el domicilio oportunamente fijado al momento de su soltura (Conf. fs. 152), no surgiendo en el padrón electoral (Conf. fs. 156) y atendiendo a lo informado por el Registro Nacional de las Personas (Conf. fs. 165/168), como así también, a lo manifestado por su defensor (Conf. fs. 20 del incidente de Ejecución Penal), procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal, bajo apercibimiento de ordenar su comparendo compulsivo (Art. 150, última parte del C.P.P. y concordantes), para que en el término de tres días, computables a partir de la última publicación, se presente para estar conforme a derecho. En consecuencia líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, debiendo remitir un ejemplar de dicha publicación que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales. (Art. 129 del C.P.P.). Cumplida, provéase lo que por derecho corresponda. Fdo. Carlos Roberto Torti, Presidente." Secretaría, 25 de septiembre de 2017. Alejandro Daniel Fernández, Secretario.

C.C. 11.616 / oct. 6 v. oct. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en la Causa 26-2016, caratulada: "LANDRIEL OMAR LUCIANO por Lesiones Leves Calificadas", que instruyera la UFI N° 13 de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-002900-12, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa recitada y que dice: "Tres Arroyos, 14 de septiembre de 2017. Por recibidas las actuaciones policiales que anteceden, agréguese. Fecho, atento el resultado negativo de las

diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado; Landriel Omar Luciano, DNI 31.000.880, hijo de Norberto Ramón, y de Llanes María del Carmen, con último domicilio en calle Aconcagua N° 1099 de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y concs. del CPP., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo N° 162 de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordenase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local." Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional. Dra. María Florencia Zunino, Secretaria. Tres Arroyos, 14 de septiembre de 2017.

C.C. 11.617 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-834-12 seguida a: "Benites Darío Emiliano s/Encubrimiento", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido BENITES DARÍO EMILIANO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 5 de septiembre de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Benites Darío Emiliano, DNI 40.542.457, argentino, soltero, empleado, domiciliado en calle 13 bis N° 6320 de Mar del Tuyú, hijo de Armando (v) y de Beatriz Tevéz (v), en orden al delito de Encubrimiento por haber operado la extinción de la Acción Penal por prescripción a tenor de los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. en rel. al Art. 277 Inc. 1 ap. c) todos del CP., y 323 Inc. 1° del C.P.P. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 22 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Por recibidas las actuaciones que anteceden provenientes de la comisaría de Mar del Tuyú, no siendo hallado el encartado Benites Darío Emiliano, en el domicilio denunciado en autos, según lo informado precedentemente, corresponde proceder a la notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. De Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Benites Darío Emiliano sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes citados. Fdo. Gastón Giles, Juez". Dolores, 22 de septiembre de 2017.

C.C. 11.618 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-001540-10/00 seguida a: "Pérez, Diego Martín s/Encubrimiento Art. 277 1°", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1, a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 63 N° 378 de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 5 de septiembre de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a PÉREZ DIEGO MARTÍN, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el Art. 277 del C.P. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, y 323, Inc. 1° del C.P.P.; 277 del C.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Pérez Diego Martín en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Dra. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1." Dolores, 26 de septiembre de 2017. Natalia Verónica Tisnés, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.619 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° PP-03-02-000446-13/00 seguida a: "RICARDO OMAR GARAY por el delito Nn, O Varios y Otros s/Usurpación de inmueble", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado, la resolución que dictara la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Dptal. en fecha tres de agosto de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que antecede, y por mayoría del tribunal se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el Sr Defensor Oficial... No se hace lugar a la nulidad de llamado a prestar declaración a tenor del Art 308 del CPP. de ambos imputados... y se confirma la resolución recurrida obrante a fs. 143/144 vta., mediante la cual la Señora Jueza de Garantías... Resolvió: "Disponer como medida cautelar la restitución del inmueble, sito en calle Duahu N° 195 de la localidad de Aguas Verdes a Mabel Ponce Varas... Fdo. Susana M. D. Yaltone. Fernando Sotelo Luis Defelitto". Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 27 de Septiembre de 2017. Atento lo resuelto por el

Excmo. Superior en grado Dptal. y a lo informado por la instrucción policial fs. 239 y 245, procédase a la notificación de Garay Ricardo Omar de la resolución dictada por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Dptal. 224/231 vta. por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Laura Elías, Jueza." Dolores, 17 de septiembre de 2017. Natalia V. Tisnés, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.620 / oct. 6 v. oct. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, en los autos caratulados: "Aguilar Ruben Osmar c/Bosco Víctor Virgino y Otro s/Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles", Expte. N° LP-9552-06, cita y emplaza de conformidad con lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147, 341, 681 del C.P.C.C. a los herederos del codemandado VÍCTOR VIRGINIO BOSCO y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles objeto de autos ubicados en calles 23 e/ 81 y 82 y 23 bis e/ 81 y 82 de La Plata (055) Partida 055-165283-5, Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. N, Mza. 151, Parc. 4A y Partida 055-252033-5, Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. N, Mza. 151, Parc. 4B; para que tomen intervención y hagan valer sus derechos y contesten la presente demanda que tramita por la vía del proceso sumario (Art. 320 CPCC) conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del C.P.C.C. dentro del plazo de doce días, que se comenzará a contar a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. La Plata, 7 de noviembre de 2016. Jorge Federico Gross, Secretario.

C.C. 11.621 / oct. 6 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por el término de 3 (tres) días, a contar finalizada la publicación, a IVÁN TOBAR, titular del DNI 28.672.132, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tener por revocada su calidad de particular damnificado, en la I.P.P. N° 06-00-001601-14. Fdo. Dr. Pablo Nicolás Raele, Juez de Garantías. Melisa C. Fernández, Auxiliar Letrada. La Plata, 19 de septiembre de 2017.

C.C. 11.684 / oct. 6 v. oct. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N°1 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la calle Aristóbulo del Vallen N° 848 de Quilmes, a cargo de la Dra. Gabriela Jazmín Blanchiman, en los autos caratulados "Cuevas Jorge Emiliano y otros s/ Abrigo" Expte. N° 68850 notifica a la Sra. NOEMÍ ADRIANA VACA lo siguiente: "Quilmes, 15 de septiembre de 2017. Téngase presente lo solicitado por el Ministerio Pupilar, y en consecuencia, señálese audiencia a la que deberá concurrir ante la Infrascripta y en presencia del Ministerio Pupilar, la progenitora de los causantes, Sra. Noemí Adriana Vaca, el día 26 de octubre de 2017, a las 10:30 hs., haciéndole saber a la misma que en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad de los niños Lucas Cuevas y Lautaro Cuevas. En dicha oportunidad la citada deberá concurrir con patrocinio letrado (informándosele que en caso de no tener recursos para contratar a un abogado de la matrícula, le asiste el derecho de hacerse defender por un Defensor Oficial) y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en el que se considerarán válidas todas las notificaciones. Notifíquese mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Voces de Quilmes (Art. 145, sig. y ccs. del C.P.C.C.)." Fdo. Gabriela Jazmín Blanchiman, Jueza". Quilmes, 15 de septiembre de 2017. Dra. Carina A. D'Amico, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.561 / oct. 6 v. oct. 9

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 108740 caratulado «Toledo Ojeda Gisell Viviana s/ Abrigo», notifica al Sr. JAVIER ÁNGEL TOLEDO TOLEDO, D.N.I. N° 18.401.075, con último domicilio conocido en la ciudad de Quilmes, la siguiente resolución Judicial: «Quilmes, 31 de agosto de 2017. Autos y Vistos:... Y Resultando:... Y Considerando:... Resuelvo: Declarar a la niña Giselle Viviana Toledo Ojeda DNI 50.989.797 en situación de Adoptabilidad (Art. 607 Inc. «c» del Código Civil y Comercial de la Nación). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y el Diario El Sol, notificando al Sr. Javier Ángel Toledo el presente decisorio... Regístrese... Notifíquese. Fdo. Ana María Salatino, Jueza". Diana Alicia Pacios, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.564 / oct. 6 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Dra. Estela Robles, en autos «Grimoldi Luis Carlos Eduardo s/ Concurso Preventivo (Pequeño)» (Expte. N° 32329/2017) ordenó la apertura del Concurso Preventivo de LUIS CARLOS EDUARDO

GRIMOLDI, DNI 5.605.965 domiciliado en Calle E. Echeverría N° 1610 de Florida, del partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Los acreedores deberán pedir verificación de créditos al Síndico Julio César H. Harisgaray, con domicilio constituido en la calle Roque Sáenz Peña 57, 5° piso «C» San Isidro (Tel. 4747-4094 / 0221-155616166) hasta el día 7 de noviembre de 2017, presenten al señor Síndico los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos en la forma indicada en el Art. 32 y sgtes. de la Ley 24.522. San Isidro, 22 de septiembre de 2017. Mariana Paredes Fernández, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.559 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2771-2000, caratulada "Arroyo Claudio Rubén s/ Infracción Artículo 74 Inciso "A", Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don CLAUDIO RUBÉN ARROYO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Claudio Rubén Arroyo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.591 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2813-2000, caratulada "Soria Hugo Martín s/Infracción Artículo 72, Decreto - Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don HUGO MARTÍN SORIA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción Contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Hugo Martín Soria de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.592 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2818-2000, caratulada "Castillo Gerardo Adrián s/Infracción Artículo 79, Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don GERARDO ADRIÁN CASTILLO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción Contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Gerardo Adrián Castillo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. ... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos,

publíquense edictos a través Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.593 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2862-2000, caratulada "Galeano Félix s/ Infracción Artículo 72, Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don FÉLIX GALEANO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Félix Galeano de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.594 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2821-2000, caratulada "Bernengo Diego Martín y otro s/ Infracción Artículo 85, Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don DIEGO MARTÍN BERNENGO y a don PABLO DANIEL MONZÓN la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Diego Martín Bernengo y de Pablo Daniel Monzón de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. ... Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.595 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2825-2000, caratulada "Ubeda Rubén Darío s/ Infracción Artículo 35, Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don RUBÉN DARÍO UBEDA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Rubén Darío Ubeda de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.596 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2832-2000, caratulada "Barrera Jorge Alejandro y Otro s/ Infracción Artículos 35, 37, 38, 72 y 74 inciso "A", Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JORGE ALEJANDRO BARRERA y a don JUAN CARLOS RÍOS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Jorge Alejandro Barrera y de Juan Carlos Ríos de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. ... Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.597 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2819-2000, caratulada "Gibaut Cristian Alejandro s/ Infracción Artículo 42, Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don CRISTIAN ALEJANDRO GIBAUT la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción Contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Cristian Alejandro Gibaut de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.598 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2793-2000, caratulada "Gallardo Jorge Luis s/ Infracción Artículo 72, Decreto - Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don GALLARDO JORGE LUIS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Considerandos: ... Resuelvo: disponer la Extinción de la Acción Contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Gallardo Jorge Luis de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. ... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.599 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2741-2000, caratulada "Paiz Martires s/ Infracción Artículo 72, Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N°

254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don PAIZ MARTIRES la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Paiz Martires de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.600 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2770-2000, caratulada "Antúnez Gustavo Fabián y Otros s/ Infracción Artículos 72 y 74 Inciso "A", Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ANTÚNEZ GUSTAVO FABIÁN, a don GÓMEZ MANUEL ALEJANDRO y a don ALBORNOZ GUSTAVO AMARO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la Acción Contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Antúnez Gustavo Fabián, de Gómez Manuel Alejandro y de Albornoz Gustavo Amaro de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.601 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2817-2000, caratulada "Suárez Carlos Alberto s/ Infracción Artículos 92 Inciso "E" y 68, Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don CARLOS ALBERTO SUÁREZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Carlos Alberto Suárez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese ... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.602 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2545-1999, caratulada "Rueda Juan Carlos s/ Infracción Artículo 1° Ley 11.748 y Decreto 490/98 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JUAN CARLOS RUEDA la resolución dictada en

la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Rueda Juan Carlos de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publiquen edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.  
C.C. 11.603 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2774-2000, caratulada "Giménez Ramón Enrique s/ Infracción Artículo 92 inciso "E", Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don RAMÓN ENRIQUE GONZÁLEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Ramón Enrique González de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publiquen edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.  
C.C. 11.604 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2766-2000, caratulada "Ruiz Samanta Beatriz s/ Infracción Artículo 72, Decreto - Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña SAMANTA BEATRIZ RUIZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Samanta Beatriz Ruiz de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a la causante de autos, publiquen edictos a través de Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.  
C.C. 11.605 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2497-1999, caratulada "Paiz Martires s/ Infracción Artículo 72, Decreto - Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don PAIZ MARTIRES la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción Contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Paiz Martires de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado

el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese, Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publiquen edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.  
C.C. 11.606 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2848-2000, caratulada "Menares Ramón Eduardo s/ Infracción Artículo 53, Decreto - Ley 8.204/63 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don MENARES RAMÓN EDUARDO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Menares Ramón Eduardo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. ... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publiquen edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.  
C.C. 11.607 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2863-2000, caratulada "Casafus Armando s/ Infracción Artículo 74 inciso "D", Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don CASAFUS ARMANDO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción Contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Casafus Armando de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P.), toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publiquen edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.  
C.C. 11.608 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2882-2000, caratulada "Ortega Martín Antonio s/Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ORTEGA MARTÍN ANTONIO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Ortega Martín Antonio de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. ... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publiquen edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.  
C.C. 11.609 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2878-2000, caratulada "Castillo Oscar Orlando s/ Infracción Artículo 72, Decreto - Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don CASTILLO OSCAR ORLANDO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Castillo Oscar Orlando de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. ... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.610 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2874-2000, caratulada "Ojeda Marcelo Daniel s/ Infracción Artículo 72, Decreto - Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín n° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don OJEDA MARCELO DANIEL la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 18 de agosto de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Ojeda Marcelo Daniel de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.611 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2912-2000, caratulada "López Gustavo Antonio s/ Infracción Artículos 72 y 74 Inciso "A", Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don LÓPEZ GUSTAVO ANTONIO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de López Gustavo Antonio de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.612 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2896-2000, caratulada "Gibaut Arturo s/ Infracción Artículo 42, Decreto - Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don GIBAUT ARTURO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 18 de septiembre de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Gibaut Arturo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto - Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Firmado: Alberto Raúl Wagener, Juez". Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.613 / oct. 6 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa N° 1223-17 caratulada "Bareiro Emilio, Contreras Vilma Lucía s/ Usurpación de Propiedad", cita y emplaza al imputado EMILIO BAREIRO a comparecer, dentro de los cinco días de anunciado de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde (arts. 129 y 303 del C.P.P.). Ignacio Pallero, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.558 / oct. 6 v. oct. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 de Quilmes, en autos "Castro, Yesica Rita c/ González Lorena Andrea y otros s/ Despido" Expte. N° 30.305 cita a herederos de RUBEN MARIO PRÓSPERI en los términos que se transcriben: "Quilmes, 16 de marzo de 2017. A los fines de que comparezcan a estar a derecho, cítese a los causahabientes de la parte demanda, a Prósperi Ruben Mario para que dentro del término de diez días se presenten por sí o letrado apoderado... Notifíquese debiendo publicarse con el beneficio de litigar sin gastos (Art. 20 Ley 11.653) por dos (2) días en El Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (Art. 341 C.P.C.C.). Hágase saber Fdo.: Dr. Víctor Osvaldo Zafarana, Juez. "Quilmes, 15 de junio de 2017... hágase saber que uno de los Diarios de mayor circulación en Lomas de Zamora es "La Verdad". Fdo.: Dr. Víctor Osvaldo Zafarana, Juez. Quilmes, 23 de agosto de 2017. María Marta Garay, Secretaria.

C.C. 11.562 / oct. 6 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2 a cargo del Sr. Juez Eduardo Eskenazi del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 8 entre 56 y 57 N° 1150/1200, Planta Baja, de La Plata (Edificio del Fuero Penal) en el marco de la causa N° 1223-17 caratulada "Bareiro Emilio, Contreras Vilma Lucía s/ Usurpación de Propiedad", cita y emplaza a la imputada VILMA LUCÍA CONTRERAS a comparecer, dentro de los cinco días de anunciada de la presente, a primera audiencia en esta Sede, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada Rebelde (Arts. 129 y 303 del C.P.P.). Mariano J. Maffia, Secretario.

C.C. 11.565 / oct. 6 v. oct. 12

POR 2 DÍAS - Por disposición de la Presidente del Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, se hace saber que en los autos caratulados: "Hernández Stella Maris c/ Clínica Indarte S.A. y otros s/ Despido" LM-3430-2013, se ha decretado lo siguiente: "San Justo, 29 de febrero de 2016. Proveyendo a fs. 116, agréguese la cédula adjunta de la codemandada Organización Salud Sistema de Medicina S.A. De conformidad con lo peticionado por la parte actora, no habiendo la demandada ORGANIZACIÓN SALUD SISTEMA EN MEDICINA S.A. contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs. 114/115), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas,

declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría, martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo, Juez. "San Justo, 29 de mayo de 2017. Proveyendo a fs. 140, atento el estado de autos, lo peticionado por la parte actora y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 117, respecto al accionado Organización Salud Sistema en Medicina S.A., publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario NCO, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Arts. 59 y 146 del CPCC; Arts. 12, 22 y 63 Ley 11.653). A cargo. Dra. Elisa Celia Bendersky, Jueza." San Justo, 31 de julio de 2017. Dra. María Laura Paz, Secretaria.

C.C. 11.560 / oct. 6 v. oct. 9

**POR 2 DÍAS** - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Paraguay 2466, 2° piso, San Justo, Provincia de Buenos Aires, con la presidencia de la Dra. Elisa Celia Bendersky, Jueza y la Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Paz en los autos caratulados: "Figueroa Rosa Carmen c/ El Totem de Piedra S.R.L. y otro s/ Despido", Expediente N° LM - 39099-2013 notifica la siguiente resolución: "San Justo, 3 de abril de 2017. Atento al estado de autos, lo peticionado por la parte actora y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 132, respecto al accionado ADRIMAR S.R.L., publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el Diario N.C.O., Ocampo 3228 San Justo, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Arts. 59 y 146 del CPCC; Arts. 12, 22 y 63 Ley 11.653). A cargo. Fdo.: Dra. Elisa Celia Bendersky, Jueza". Y "San Justo, 3 de febrero de 2017. Proveyendo a fs. 131, de conformidad con lo peticionado, no habiendo la demandada Adrimar S.R.L. contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs. 103/104), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría, martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. (A cargo) Fdo.: Dra. Elisa Celia Bendersky, Jueza". María Laura Paz, Secretaria.

C.C. 11.563 / oct. 6 v. oct. 9

**1. LA PLATA****L.P.**

**POR 5 DÍAS** - El Señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Familia, de Sexta Nominación, Secretaría N° 11, de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, Dra. Mariana Martínez de Alonso, en autos: "Alanis Daniela Fernanda c/ Oyola Jorge Omar y Otro - Ordinario" Expte. N° 2262678 - cita y emplaza al demandado JORGE OMAR OYOLA, D.N.I. N° 14.876.928, para que en el término de quince (15) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, mediante edictos que se publicarán cinco veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Río Cuarto, de setiembre de 2017.- Fdo. Dra. Mariana Martínez de Alonso, Juez. Dra. Carla Victoria Mana, Secretaria.

L.P. 26.021 / oct. 4 v. oct. 10

**POR 5 DÍAS** - Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial N° 23 de La Plata, a cargo del Dr. Héctor Daniel Arca, hace saber que en autos "Canton, Mónica Alejandra s/ Quiebra (Pequeña) - hoy Concurso Preventivo" - Expte. N° 38.627-2017 con fecha 12/09/2017 se ha declarado la conversión de la Quiebra en Concurso Preventivo de la Sra. MÓNICA ALEJANDRA CANTON, DNI 22.696.520, CUIT 27-22696520-9, con domicilio en Ruta 210 Km. 68 s/n°, esquina calle Consejal Fernández Oss de Brandsen, Prov. de Bs. As. El Síndico Pablo Hernán Culin designado en la Quiebra seguirá interviniendo en el Concurso Preventivo, ante quien los acreedores de causa o título anterior a la petición en Concurso Preventivo, acaecida el día 11/08/2017, deberán presentar sus solicitudes de verificación de créditos hasta el día 30 de noviembre de 2017 en el domicilio sito en calle 11 N° 716 de La Plata, de lunes a viernes de 9 a 15 hs. Tel. (0221) 424-4739/427-0511. Arancel (Art. 32): \$ 886. Se fija el 28/02/2018 y el 20/04/18 para la presentación de los Informes Individual (Art. 35) y General (Art. 39) respectivamente y fecha de audiencia informativa (Art. 45) para el 23/10/18 a las 12 hs. La Plata, 29 de septiembre de 2017. Lucas Eduardo Orlando, Secretario.

L.P. 26.185 / oct. 6 v. oct. 12

**POR 1 DÍA** - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR ANÍBAL DI VITO y ANTONIA NÉLIDA CARDUCCI. La Plata, 7 de septiembre de 2017. Manuel Fernando Saragusti, Secretario.

L.P. 24.956

**POR 1 DÍA** - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante AGOSTINI HORACIO JULIO, con 5.131.278. La Plata, 29 de agosto de 2017. Mariana E. Gelati, Auxiliar Letrada.

L.P. 24.369

**POR 2 DÍAS** - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 13 e/ 47 y 48 La Plata en autos caratulados: Novillo Roberto Domingo c/ Bauto Carmelo y Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles, cita por (10), diez Días a los presuntos herederas de NOEMÍ CARMEN BAUTTO y a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble de la calle 96 esq. 116 bis de Villa Montoro partido de La Plata datos catastrales: (055) Circ. IX, Secc. B, Qta. 14, Mzna. 14-d Parcela 4 Matrícula 182074, ello bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. La Plata 7 de septiembre de 2017. Juan José Montolivo, Secretario.

L.P. 26.191 / oct. 6 v. oct. 9

**POR 2 DÍAS** - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Secretaría Única, Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza por cinco días a Don RUBÉN HÉCTOR TOLOT, D.N.I. Número 10.162.715, para que dentro de dicho plazo comparezca a tomar la intervención que le corresponda y oponga las excepciones si las tuviere (Arts. 529 y 540 del C.P.C.C.), en los autos caratulados Expediente Número 28475-15, Año 2015, "Corvi, María Martha y Otro contra Tolot, Rubén Héctor y Otro sobre Cobro Ejecutivo de Alquileres", bajo apercibimiento de designar un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en él (Artículos 145, 146 y 681 del C.P.C.C.). Chascomús, 12 de septiembre de 2017. Romina Paula Negrussi, Auxiliar Letrada.

L.P. 26.113 / oct. 6 v. oct. 9

**4. SAN ISIDRO****S.I.**

**POR 2 DÍAS** - El Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Gabriela A. Paladín, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marisa Silvia Castino, sito en Avda. Centenario 1860 Planta Baja de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, en los autos: "Alarcón, Macarena Oriana s/Guarda" (Expediente 46.912) cita por el término de diez días a la Sra. MARÍA ALEJANDRA ALARCÓN, DNI 22.298.246, a comparecer a estos autos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designar un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. Sabrina Laura Citraro, Auxiliar Letrada.

S.I. 42.236 / oct. 5 v. oct. 6

**POR 2 DÍAS** - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza en el plazo de 10 días al señor JACOBO CARLOS CHAME, para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "Carpio Hugo Alberto c/ Chame, Jacobo Carlos y Otros s/ Daños y Perjuicios" Expediente N° 3089/2013. San Isidro, 11 de julio de 2017. Marcela A. Rodríguez, Secretaria.

S.I. 42.259 / oct. 6 v. oct. 9

**POR 1 DÍA** - El Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com. Nro. 15 del Dpto. Jud. de San Isidro, a cargo del Dr. Mariano Luis Vieyra, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Trench, sito en Belgrano 321 1° P, San Isidro, Bs. As., cita a ÁLVARO JERÓNIMO LEIGUARDA, DNI 10.155.403 para que en el plazo de cinco días comparezca personalmente a manifestar si resulta ser locatario o arrendatario y, en caso afirmativo, exhiba el último recibo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 145, 523 y 524 del C.P.C.C. conforme lo ordenado en los autos caratulados "D'Ornellas Manuel c/ Leiguarda, Álvaro Jerónimo y otra s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres" (Expte. Nro. 8201/2016). San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, 15 de septiembre de 2017. Laura Trench, Secretaria.

S.I. 42.261

**5. LOMAS DE ZAMORA****L.Z.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y Camino Negro 1° piso de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cita mediante edictos al accionado y a quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en la calle Ramón Falcón N° 1347 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, identificado catastralmente bajo la nomenclatura C: VII, Mza. 117, Parc. 10a (Art. 681 del CPCC), para que en el término de diez días, desde la última publicación, comparezcan en autos para hacer valer sus derechos y contestar demanda la que tramitará bajo las normas del proceso sumario en los autos caratulados: "Fernández Emanuel Cruz y Otra c/SPALLATO MARTINO CARMEN s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte. 81321) bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor Oficial para que los represente. Lomas de Zamora, 15 de septiembre de 2017. Fabián M. Ratti, Auxiliar Letrado.

L.Z. 49.285 / oct. 5 v. oct. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a LAVISTA Y CHILIBROSTE MARTHA ALEJANDRINA y otros y a quien se considere con derecho sobre el inmueble (Art. 681 del C.P.C.C.), Catastrado: Circunscripción II; Sección "E", Fracción I, Parcela N° 4, Matrícula 69595, (ex Partido de E. Echeverría- hoy Localidad y Partido Ezeiza), Pcia. de Buenos Aires, para que en el término de diez días desde la última publicación comparezcan en autos para hacer valer sus derechos y contestar demanda la que tramitará bajo las normas del proceso sumario, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor Oficial para que los represente. Lomas de Zamora, 26 de septiembre de 2017. Fabián M. Ratti, Auxiliar Letrado.

L.Z. 49.339 / oct. 6 v. oct. 9

**6. SAN MARTÍN****S.M.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, en los autos caratulados: "Jaime María Manuela y otros c/Balderrama Nicanor Sixto y otra s/Usucapión", cita a los herederos y/o sucesores de BALDERRAMA GUILLERMO NICANOR y de MALDONADO SIXTA y/o a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble sito en la calle Formosa 5779 designado según título como lote 21 de la Mza. 84 y catastralmente como la Cir. III, Secc. F, Mza. 35, Parc. 27, Mat. 73357 (47), antec. F° 7088/1956 de Villa Ballester, Pdo. de San Martín, por el término de diez (10) días, comparezcan en autos a tomar la intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en autos. Gral. San Martín, 1° de septiembre de 2017. Dr. Gabriel Luis Andrada, Abogado - Secretario.

S.M. 54.476 / oct. 5 v. oct. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería -con competencia en el Fuero de Familia- de la V Circunscripción Judicial, con asiento en calle 9 de Julio y Sarmiento de la Ciudad de Chos Malal, Provincia de Neuquén, a cargo del Dr. Carlos Choco, (Juez), Secretaría Civil, a cargo -por subrogancia legal- del Dr. Ezequiel Gani Lobo (Pro Secretaría Civil), en los autos caratulados: "Asociación Civil Sociedad Estudiantil c/ Bidondo Juan y Otro s/ Prescripción Veinteñal" (Expte. N° 12.467/08), se ha ordenado notificar a la demandada JUANA QUEVEDO DOMÍNGUEZ, lo siguiente: "Chos Malal, 18 de septiembre del año 2008 (... ) por promovida la demanda que tramitará según las normas del proceso ordinario (Art. 319 del Código Procesal), córrase traslado de ella a la demandada por el término de quince (15) días, para que comparezca y la conteste, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 356 del Código Procesal. ... ". Otra providencia: "Chos Malal, 6 de marzo del año 2017 (... ) Atento lo solicitado, cítese a la demandada Juana Quevedo Domínguez, y córrase traslado de la demanda conforme lo dispuesto en fecha 18 de septiembre de 2008 a fs. 40, a cuyo fin publíquense edictos por tres (3) Días en el diario de circulación de la ciudad de Buenos Aires y Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Chos Malal, 28 de agosto de 2017. Ezequiel Gani Lobo, Prosecretario.

S.M. 54.504 / oct. 6 v. oct. 10

**10. JUNÍN****Jn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Junín, cita y emplaza por once días, ampliados en razón de la distancia, a herederos de don LEANDRO JOSÉ LOZA, DNI 25.505.956, a que comparezcan a contestar la demanda instaurada en los autos caratulados: "Paesani Gerardo Antonio y Otro/a c/Herederos de Loza Velázquez Leandro José y otro/a s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte",

Expediente N° 506/2016, bajo apercibimiento de designarle por sorteo a un Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Junín (B), 23 de agosto de 2017. María Fabiana Patiño, Secretaria.

Jn. 70.313 / oct. 5 v. oct. 6

**17. PERGAMINO****Pg.**

POR 2 DÍAS - El Juzg. de Primera Instancia Civil N° 2, Sec. Única de Pergamino, cita y emplaza por dos días a la demandada KARMINE S.A., así como a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble cuya Nom. Cat: Cir. I, Secc. N, Mza. 3A, Parc. 19, M° 14215, de Pergamino, emplazándoseles para que en el plazo de cinco días tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. Pergamino, 22 de septiembre de 2017. Andrea M. Oliver, Secretaria.

Pg. 86.328 / oct. 5 v. oct. 6

**19. QUILMES****Qs.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ROSA NIEVE CÓRDOBA. Quilmes, 16 de agosto de 2017. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.

Qs. 90.859 / oct. 5 v. oct. 9

**23. LA MATANZA****L.M.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr. Daniel Jorge Williams, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego J. M. Castro Cano, cita y emplaza por quince (15) días a las personas interesadas en relación a la solicitud de cambio de nombre formulado por los progenitores de la menor MORENO VALENTINA. San Justo, 7 de julio de 2017. Dr. Daniel Jorge Williams, Juez. Diego J. M. Castro Cano, Auxiliar Letrado.

L.M. 197.686 / oct. 6 v. oct. 9

**24. OLAVARRÍA****OI.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, del Departamento Judicial Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, sito en Rufino Fal, N° 2943 de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, informa que en autos caratulados "COOP. AGRARIA LTDA. OLAV. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 12.148), se dispuso aprobar la oferta de compra directa realizada mediante presentación integral de fs. 6054/6055 y 6128/6129, para adquirir el 100% del Predio "La Colmena", inmueble Matrícula N° 42.101 (078) del Partido de Olavarría, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. II, Secc. E, Ch. 490, Pc. 1-a; con una Superficie total de 34 has., 76 as., 59 cas, 50 dms.2, Ptda. Inmobiliaria N° 12.211; con la planta de silos existente y demás adherido al suelo y convoca a todos aquellos interesados en convertirse en adjudicatarios del bien, a mejorar dicha oferta en los términos y condiciones que se establecen. Oferta: La suma que resulte mayor entre \$ 33.960.459,00 y el equivalente en pesos a 1.098.333 kg. de novillo tomando como referencia el "Índice Sugerido para Arrendamientos Rurales" publicado por el Mercado de Liniers, correspondiente a la semana anterior en que deba efectivizarse la integración del saldo. Mejora de la oferta: Deberá ser formulada por escrito bajo sobre cerrado, dirigido al Expediente de mención, desde el primer día hábil posterior a la primera publicación edictal y hasta el 17 de noviembre de 2017 a las 12:00 hs. E n dicha oportunidad, los pretensos adquirentes deberán integrar el 10 % de su oferta mediante depósito en la cuenta de autos o presentar por Secretaría un cheque certificado por el mismo monto, el que deberá mantenerse vigente hasta la celebración de la audiencia que se fije al efecto de la apertura de los sobres que se acompañen. El mismo contendrá el monto de su oferta, la cual deberá ser superadora de la base establecida. Apertura de sobres: Los sobres serán abiertos en la audiencia que se realizará al efecto, el día 22 de noviembre de 2017 a las 09:00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado con la presencia de S.S., el Actuario, la sindicatura y los oferentes que concurren, reservándose el Juzgado el derecho de admisión de personas en pos de la seguridad del acto. Los interesados deberán tomar vista de las actuaciones para anoticiarse de cualquier otra condición de la venta, de los plazos, del inmueble o del propio estado del proceso que surja del mismo. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 26 días de septiembre de 2017. Dr. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

OI. 98.862 / oct. 4 v. oct. 6